



REDD+

COSTA RICA

REDUCCIÓN DE EMISIONES
POR DEFORESTACIÓN Y
DEGRADACIÓN DEL BOSQUE
Y MÁS.

**MARCO DE GESTIÓN
AMBIENTAL Y SOCIAL PARA
REDD+ (MGAS)
FONAFIFO/FCPF/DONACIÓN
TF012692**

AGOSTO 2015





Información de Contacto

Jorge Mario Rodríguez Zúñiga

Director Ejecutivo y Punto Focal Nacional REDD+
FONAFIFO, MINAE
jrodriguez@fonafifo.go.cr

Alexandra Sáenz Faerrón

Coordinadora de la Estrategia Nacional REDD+
FONAFIFO, MINAE
asaenz@fonafifo.go.cr

Secretaría REDD+, FONAFIFO

Ricardo Ulate
María Elena Herrera
Javier Fernández
Alberto Rojas
Vera Salazar
Adrián Flores
Natalia Díaz
Karol Monge
Edwin Vega-Araya
Jaime Valverde
Tania López



Contenido

INFORMACIÓN DE CONTACTO	2
1. INTRODUCCIÓN	8
2. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA REDD+	9
3. PROPÓSITO Y ALCANCE DEL MGAS	11
3.1. PROPÓSITO Y ALCANCE	11
3.2 OBJETIVOS	12
4. RIESGOS O POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ADVERSOS Y SUS MEDIDAS DE MITIGACIÓN	12
4.1 LAS POLÍTICAS DE LA ESTRATEGIA NACIONAL REDD+ Y LOS RIESGOS AMBIENTALES Y SOCIALES ASOCIADOS.....	12
<i>Tabla N°1. Impactos ambientales y sociales por ejes de riesgos, políticas, acciones y tareas de la Estrategia Nacional REDD+ Costa Rica, y recomendaciones para su gestión.</i>	
.....	14
4.2 IMPACTOS POSITIVOS (CO-BENEFICIOS).....	29
5. MARCO NORMATIVO AMBIENTAL Y SOCIAL	29
5.1 MARCO NORMATIVO AMBIENTAL Y SOCIAL DE COSTA RICA APLICABLE/VIGENTE	29
5.1.1 <i>La Constitución Política de la República de Costa Rica</i>	30
5.1.2 <i>Los tratados internacionales ratificados</i>	30
5.1.3 <i>Legislación Nacional Ambiental</i>	31
5.1.4 <i>Legislación Nacional para Pueblos Indígenas</i>	34
5.1.5 <i>Legislación Nacional para el Reasentamiento Involuntario</i>	35
5.2 POLÍTICAS OPERACIONALES AMBIENTALES Y SOCIALES DEL BANCO MUNDIAL APLICABLES	37
5.2.1 <i>Políticas Operacionales del Banco mundial aplicables a la implementación de la Estrategia Nacional REDD+</i>	37
<i>Tabla N°2. Análisis de vacíos entre la legislación nacional y los requerimientos de las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial aplicables al MGAS. ...</i>	41
6. MARCO INSTITUCIONAL	45
6.1 INSTITUCIONES RESPONSABLES.....	45
6.2 ARREGLOS INSTITUCIONALES	46
<i>Tabla N°3. Instituciones y roles para la implementación del MGAS (Misma de la implementación de la EN-REDD+ y del Programa de Reducción de Emisiones)</i>	48
6.3 LOS TEMAS DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES	49
6.4 ESTUDIOS.....	50
7. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PARA APLICAR LAS NORMAS AMBIENTALES Y SOCIALES NACIONALES Y LAS POLÍTICAS DE SALVAGUARDAS RELEVANTES, Y MITIGAR LOS POSIBLES IMPACTOS.	51
7.1 CATEGORIZACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES	51
7.2 EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES DE LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN EN LOS DISTINTOS EJES DE LA ESTRATEGIA NACIONAL REDD+	56
<i>Tabla N° 4. Instrumento para Determinar la Afectación Ambiental y Social de las acciones de la Estrategia Nacional REDD+ en Costa Rica</i>	57
7.3 APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES DE LA ESTRATEGIA NACIONAL REDD+	61



7.4 MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y PRINCIPIOS DESCRITOS EN EL MGAS.....	62
<i>Tabla N°5 Actividades de seguimiento del MGAS durante las visitas de campo</i>	<i>63</i>
<i>Tabla N°6. Matriz de seguimiento del MGAS.....</i>	<i>63</i>
7.5 GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	64
<i>Tabla N°7. Plan de información y comunicación para el MGAS.....</i>	<i>64</i>
8. MECANISMO DE INFORMACIÓN, RETROALIMENTACIÓN E INCONFORMIDADES PARA LAS PARTES INTERESADAS RELEVANTES DE LA ESTRATEGIA NACIONAL REDD+ (MIRI).....	66
<i>Figura N° 1. Tratamiento de los trámites de solicitud de información, retroalimentación e inconformidades</i>	<i>67</i>
9. CONSULTA Y PARTICIPACIÓN.....	67
10. PRESUPUESTO	72
<i>Tabla N°8. Costos del MGAS para el Primer Año</i>	<i>72</i>
ANEXO 1. MARCO DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO Y DE PROCESO	76
1. INTRODUCCIÓN.....	77
2. OBJETIVOS Y DEFINICIONES.....	77
2.1. ALCANCE.....	77
2.2 OBJETIVOS	78
2.3 DEFINICIONES.....	78
3. PRINCIPIOS.....	79
4. PREPARACIÓN DEL PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO Y DE PROCESO..	80
4.1 ADQUISICIÓN DE TIERRAS.....	80
4.1.1 <i>Plan de Reasentamiento Involuntario.....</i>	<i>80</i>
4.1.2 <i>Plan de Reasentamiento Involuntario abreviado</i>	<i>80</i>
4.2 NORMAS DE PROCEDIMIENTOS PARA LA RESTRICCIÓN DE ACCESO A LOS RECURSOS.....	81
5. MECANISMOS PARA LA ELEGIBILIDAD Y COMPENSACIÓN	81
6. DONACIÓN DE TIERRAS Y DOCUMENTACIÓN (SI ES APLICABLE).....	83
7. MECANISMOS DE CONSULTA Y DIVULGACIÓN.....	83
7.1 MECANISMOS DE CONSULTA.....	83
7.2 MECANISMOS DE DIVULGACIÓN	84
8. MECANISMOS DE EJECUCIÓN	84
10. ANEXOS	85
SUB ANEXO 1.A PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO Y ABREVIADO.....	85
PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO	85
PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO ABREVIADO.....	85
SUB ANEXO 1.B DECLARACIÓN DE DONACIÓN DE TIERRAS VOLUNTARIAS (DTV)	87
SUB ANEXO 1.C NORMAS DE PROCEDIMIENTOS PARA LA RESTRICCIÓN DE RECURSOS.....	88
ANEXO 2. MARCO DE PLANIFICACIÓN PARA PUEBLOS INDÍGENAS (MPPI).....	89
2. INTRODUCCIÓN.....	90
2. OBJETIVOS DE DESARROLLO	90
2.1. ALCANCE.....	90



2.2 OBJETIVO DE DESARROLLO	90
3. DEFINICIONES Y PRINCIPIOS	91
3.1 DEFINICIONES.....	91
4. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDÍGENAS ENTRE LAS POBLACIONES AFECTADAS	91
<i>Tabla N°9. Población indígena por Pueblo, Territorio y extensión.....</i>	<i>93</i>
5. PLAN PARA LA EVALUACIÓN SOCIAL	94
6. PLAN PARA PUEBLOS INDÍGENAS	95
7. PRINCIPIOS EN EL CASO DE AFECTACIÓN A LOS PUEBLOS INDÍGENAS.....	96
8. MECANISMO DE MONITOREO Y DIVULGACIÓN	97
12.1 MONITOREO Y EVALUACIÓN INDÍGENA.....	97
12.2 MODELO PARTICIPATIVO DE MONITOREO Y EVALUACIÓN INDÍGENA	98
12.3 MECANISMOS DE DIVULGACIÓN	98
13. ARREGLOS DE IMPLEMENTACIÓN	98
REFERENCIAS	99



Lista de acrónimos

ABRE: Áreas bajo regímenes especiales
ADI: Asociación de Desarrollo Integral Indígena
AFE: Administración Forestal de Estado
ASVO: Asociación de Voluntarios para servicios en áreas protegidas.
ASP: Áreas Silvestres Protegidas
BM: Banco Mundial
BTR: Bloques Territoriales Regionales
CATIE: Centro Agronómico Tropical de Investigación y Educación.
CCF: Cámara Costarricense Forestal
CDB: Convenio de Diversidad Biológica
CI: Conservación Internacional
CIAgro: Colegio de Ingenieros Agrónomos
CIU: Clasificación Industrial Uniforme de todas las actividades Económicas.
CMNUCC o UNFCCC: Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático
CNSF: Comisión Nacional de Sostenibilidad Forestal
CONAGEBIO: Comisión Nacional de gestión de la biodiversidad
CONAI: Comisión Nacional de Asuntos Indígenas
COP: Conferencia de las partes
CPLI: Consentimiento previo, libre e informado
DCC: Dirección de Cambio Climático
DHR: Defensoría de los Habitantes
EIA: Estudio de Impacto Ambiental
EN-REDD+: Estrategia Nacional REDD+ de Costa Rica
ERPA: Acuerdo de compra para la reducción de emisiones
ERPD: Documento para la Reducción de Emisiones
FCPF: Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques
FC: Fondo de Carbono
FONAFIFO: Fondo Nacional de Financiamiento Forestal
IAP: Impacto Ambiental Potencial
IMN: Instituto Meteorológico Nacional
INBio: Instituto Nacional de Biodiversidad
INDER: Instituto de Desarrollo Rural de Costa Rica
ISDS: Hoja de Datos de las Salvaguardas integradas (ISDS por sus siglas en inglés)
ITCO: Instituto de Tierras y Colonización
MAG: Ministerio de Agricultura y Ganadería
MDB: Mecanismo de Distribución de Beneficios
MEIC: Ministerio de Economía Industria y Comercio
MFS: Manejo forestal sostenible
MGAS: Marco de Gestión Ambiental y Social
MJP: Ministerio de Justicia y Paz
MINAE: Ministerio Nacional de Ambiente y Energía
MIRI: Mecanismo de Información, retroalimentación e inconformidades para las partes Interesadas Relevantes de la Estrategia Nacional REDD+
MOPT: Ministerio de Obras Públicas y Transporte
MPPI: Marco de Planificación para Pueblos Indígenas
MRV: Medición, Reporte y Verificación
OIT: Organización internacional del trabajo
OP: Política operativa del Banco Mundial
OTIS: Organización Territorial Indígena
ONF: Oficina Nacional Forestal
ONU-REDD o UNREDD: Programa de las Naciones Unidas para REDD+
PIR: Parte Interesada Relevante
PN: Parques Nacionales
PNUF: Plan Nacional de Desarrollo Forestal
PNE: Patrimonio Natural del Estado
PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PI: Pueblos Indígenas
PPI: Plan para Pueblos Indígenas
PSA: Programa de Pago por Servicios Ambientales



RB: Reservas biológicas

RBA: Reserva biológica absoluta

REDD+: Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación del bosque y más.

RIBCA: Red Indígena Bri-bri Cabecar

R-Package: Paquete de preparación para la reducción de emisiones por deforestación y degradación del bosque.

R-PP: Documento para la fase de preparación (R-PP, por sus siglas en inglés Readiness Preparation Phase)

SAF: Sistemas agroforestales

SESA: Evaluación estratégica ambiental y social

SETENA: Secretaría Técnica Nacional Ambiental

SINAC: Sistema Nacional de Áreas de Conservación

SIS: Sistema de Información sobre Salvaguardas

TEC: Tecnológico de Costa Rica

TI: Territorios Indígenas

UCR: Universidad de Costa Rica

UICN: Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza

UNA: Universidad Nacional

UNAFOR: Unión Nacional Forestal

INBIO: Instituto Nacional de Biodiversidad

UNED: Universidad Estatal a Distancia



1. Introducción

Costa Rica, a través del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) como entidad designada por el Gobierno de la República, representado por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) para dar seguimiento a las negociaciones de REDD+ aplicó al FCPF y fue seleccionada para ejecutar el Plan de Preparación (Readiness Plan) para la Reducción de Emisiones de Deforestación y Degradación Forestal. Este proyecto fue aprobado para su fase de implementación en julio 2010, mediante resolución PC2008/2.

El propósito de la Estrategia Nacional REDD+ es “desarrollar un conjunto de políticas y programas para enfrentar las causas de la deforestación y/o la degradación forestal en Costa Rica. Se pretende no sólo reducir las emisiones causadas por la deforestación y la degradación de los bosques, sino también promover el desarrollo social y económico y el mejoramiento de la condiciones de vida de las comunidades indígenas y otras poblaciones rurales, fomentar la conservación y el manejo sostenible de los recursos naturales, y aumentar las reservas de carbono en los bosques -todo ello en apoyo a las prioridades nacionales para el desarrollo sostenible-”. En otras palabras, el país pretende desarrollar acciones que abordarán, según sea apropiado y sobre la base de un enfoque de mejora progresiva, todas las actividades identificadas en la decisión de Cancún sobre REDD+.

Durante la preparación de la Estrategia Nacional REDD+ Costa Rica mediante el SESA, se identificó que a partir de sus propuestas de políticas y acciones se podrían eventualmente generar impactos sociales y ambientales. De acuerdo con las directrices establecidas por el FCPF, dichos impactos deben ser atendidos a través de acciones concretas. El MGAS representa el marco por medio del cual se pretende reducir, mitigar o contrarrestar tales impactos adversos, incluyendo medidas, estrategias específicas y marcos generales que serán aplicables para las situaciones particulares que surjan durante la implementación de la Estrategia Nacional REDD+.

Con la aprobación del Plan de Preparación para la Reducción de Emisiones de Deforestación y Degradación Forestal, el país se hace acreedor a US\$3.6 millones mediante la donación N°TF012692 del Banco Mundial, para apoyar con el proceso de preparación de la Estrategia Nacional REDD+ y cumplir con los requerimientos para acceder al mecanismo de financiamiento de carbono, tales como la presentación del Paquete de Preparación (R-Package, por sus siglas en inglés) y del Documento del Programa de Reducción de Emisiones (ERPD, por sus siglas en inglés). El paquete de preparación incluye al Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS).

Con la mencionada donación se apoyó el **Componente 1. Organización y consultas para la preparación**, en su mayoría para el desarrollo del proceso de consulta que incluyó las fases de información y pre-consulta de los 24 territorios indígenas del país, el proceso de información dirigido a los pequeños productores forestales, agroforestales y campesinos, así como el fortalecimiento de la gobernanza y los arreglos nacionales para el desarrollo de la Estrategia Nacional REDD+; incluyendo la creación de la Secretaría Ejecutiva, el Comité Ejecutivo y la Comisión Interinstitucional, las mesas técnicas de discusión de temas relevantes al MRV, entre otros; esto como respuesta a lo estipulado en el Decreto Ejecutivo



n.37352-MINAET, (La Gaceta N° 220 del 14-11-2012, el cual estableció el mecanismo de gestión para la preparación del programa REDD+ en Costa Rica.

Otro elemento importante fue el diseño participativo del Mecanismo de Consulta y participación de las PIRs para REDD+ que se ha estado aplicando durante las fases de información y pre-consulta, así como para la implementación del proceso de Autoevaluación de las PIRs sobre el proceso de preparación de la Estrategia Nacional REDD+¹. Con respecto al **Componente 2. Preparación de la Estrategia Nacional REDD+**, se han realizado acciones tendientes al desarrollo de políticas y acciones para el proceso nacional REDD+, así como una serie de estudios para determinar causas subyacentes de la deforestación. En este mismo componente, se han desarrollado el SESA y el MGAS. Por último en los **Componentes 3. Nivel de referencia de emisiones forestales / Nivel de referencia forestal** y **Componente 4. Sistemas de seguimiento forestal y de información sobre las salvaguardas**, se ha apoyado básicamente la participación de actores en las mesas técnicas de discusión, que orienten a la Secretaria hacia el desarrollo de un Nivel de Referencia de Emisiones y un Sistema Nacional de Monitoreo de Bosques, que logre integrar y generar los datos de actividad y los factores de emisión, con el fin de que respondan a las necesidades nacionales de reporte ante los diferentes organismos o convenciones ambientales internacionales con los cuales el país tiene compromisos asumidos, incluyendo la identificación de los arreglos institucionales necesarios.

El objetivo de la Estrategia Nacional REDD+ en Costa Rica es coadyuvar en la implementación de las políticas y prioridades nacionales para mantener y aumentar sosteniblemente la cobertura forestal del país mediante la valorización de bosques y demás ecosistemas y terrenos forestales, mejorando la seguridad jurídica, el régimen de tenencia de la tierra y el derecho de los propietarios y poseedores públicos y privados a la conservación y manejo sostenible del recurso forestal para asegurar bienes y servicios imprescindibles para mejorar la calidad de vida de los habitantes, en particular pequeños y medianos productores y pueblos indígenas, y mejorar la generación de co-beneficios sociales, ambientales y económicos.

Durante la preparación de la Estrategia Nacional REDD+, se deberán cumplir los lineamientos, directrices y principios de las siguientes políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial aplicables para Costa Rica. La ambiental: Evaluación Ambiental (OP 4.01), Bosques (OP 4.36) y Hábitats Naturales (OP 4.04). Las sociales: Reasentamiento Involuntario (OP 4.12) y Pueblos Indígenas (OP 4.10).

2. Descripción de la estrategia REDD+

Este acápite sintetiza la estructura programática de la Estrategia Nacional REDD+, la cual está conformada en su parte sustantiva, por siete ejes de política con sus respectivas acciones y tareas; mismas que proporcionan la base fundamental sobre el cual se formula el MGAS.

¹ La Autoevaluación de las PIRs inició en mayo del 2015 el proceso de autoevaluación de Partes Interesadas Relevantes (PIRs) sobre la etapa de preparación para la Estrategia REDD+.



La identificación de riesgos e impactos sociales y ambientales plantea como objetivo subyacente la adecuación de las medidas de mitigación propuestas en acciones concretas para su atención. Con ese criterio como antecedente, se procedió a realizar una sistematización de la multiplicidad los riesgos e impactos sociales y ambientales identificados durante el proceso de participación, integrándolos en categorías más amplias al agruparlos según cuestiones afines, esto facilitó la definición de políticas y acciones incorporadas en la Estrategia Nacional REDD+.

Algunos de los principios orientadores de la Estrategia Nacional REDD+ en Costa Rica son: A) Participación voluntaria y sujeta a la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y de creación de capacidades provenientes de diversas fuentes nacionales e internacionales suficientes y adecuadas. B) Se aplicará en todo el territorio nacional, sin perjuicio de que algunas de las acciones durante las primeras fases de implementación de la Estrategia Nacional REDD+² se desarrollen en espacios sub-nacionales. Su implementación se desarrollará de manera gradual y articulada con los instrumentos nacionales de planificación vigentes a partir del Plan Nacional de Desarrollo y a sus diversas escalas. C) Contribuirá con objetivos sociales y ambientales prioritarios para el país, consistentes con los Objetivos de Desarrollo Sostenible e identificará mecanismos y acciones de trabajo conjunto entre entidades públicas. D) Se creará un “Mecanismo de Distribución de Beneficios de REDD+”, administrado por una entidad nacional designada por el Poder Ejecutivo, para invertir los recursos que pueda recibir el país por los resultados derivados de la implementación de la Estrategia Nacional REDD+. E) La implementación y seguimiento de las acciones derivadas de la estrategia corresponderá a cada entidad pública según sus competencias y responsabilidades conforme con el marco jurídico vigente, y su cumplimiento está sujeto al principio de rectoría política por parte del jerarca del Sector. Los costos adicionales derivados de la Estrategia Nacional REDD+ en estos casos, serán asumidos por recursos generados por la misma, conforme a su disponibilidad presupuestaria. F) La Estrategia Nacional REDD+ (EN-REDD+) debe abordar y respetar las políticas operacionales y sociales del Banco Mundial activadas para la Estrategia Nacional REDD+ (de cumplimiento obligatorio) y las salvaguardas de Cancún (principios).

La Estrategia Nacional REDD+ consta de tres secciones: i) Política y gobernanza forestal y uso de la tierra en Costa Rica; ii) Componente estratégico y iii) Plan de acción y atención de impactos sociales y ambientales, el cual incluye 6 políticas con sus acciones y tareas; mismas que se utilizan como la base del análisis de los impactos ambientales y sociales para el MGAS, se pueden observar en la tabla N° 1 del Capítulo 4 del presente documento.

² Las fases para la implementación de la Estrategia Nacional REDD+ son: La fase N°1 consistirá en el desarrollo de estrategias nacionales o planes de acción, políticas y medidas y creación de capacidades. La fase N° 2 consistirá en la implementación de las políticas y medidas nacionales y las estrategias o planes de acción que pueden involucrar adicionalmente creación de capacidades, desarrollo y transferencia de tecnologías y actividades demostrativas basadas en resultados. La Fase N°3 consistirá en el desarrollo de actividades basadas en resultados que deberán ser plenamente medidas, reportadas y verificadas.



3. Propósito y alcance del MGAS

3.1. Propósito y alcance

La donación para la preparación de la Estrategia Nacional REDD+ apoyada por el FCPF debe cumplir con políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial referentes al manejo de impactos y riesgos sociales y ambientales. La implementación de la Estrategia Nacional REDD+ se ejecutará en todo el país, en áreas de bosques públicos y privados, incluyendo territorios indígenas de propiedad colectiva y áreas del Patrimonio Natural del Estado. Debido a que en este nivel de preparación de la Estrategia Nacional REDD+ se está en proceso de elaboración de los Planes de Acción y no se han definido aún los espacios sub-nacionales para su implementación, es que resulta necesario elaborar un Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS). Por consiguiente se ha efectuado primeramente una evaluación estratégica ambiental y social (SESA) para integrar consideraciones sociales y ambientales durante la preparación, combinando enfoques analíticos y de participación. El SESA ha incluido: (i) consideraciones sociales y ambientales para ser integradas en el proceso de preparación de la Estrategia Nacional REDD+; (ii) Participación de las Partes Interesadas Relevantes (PIRs) en la identificación y priorización de asuntos importantes, en la valoración de políticas, en la determinación de brechas institucionales y de capacidad para manejar estas prioridades y recomendaciones; y (iii) La contribución de las PIRs en el diseño de la Estrategia Nacional REDD+ con recomendaciones específicas.

FONAFIFO organizó el primer taller nacional SESA (Mayo 4 y 5, 2011) con las PIRs para: (i) informar sobre la propuesta para el diseño de la Estrategia Nacional REDD+, y (ii) proveer la plataforma inicial para que las PIRs propusieran sus puntos de vista con respecto a la misma. Las discusiones se centraron en identificar los riesgos y beneficios desde la perspectiva específica de cada PIRs. Las Partes Interesadas Relevantes que participaron en el taller SESA incluyeron: (i) pueblos indígenas; (ii) pequeños y medianos productores forestales y agro forestales; (iii) grandes empresarios forestales e industriales de la madera; (iv) instituciones públicas; y (v) academia y sociedad civil forestal y ambiental. Este taller proveyó la primera oportunidad tanto para FONAFIFO como para las PIRs para interactuar formalmente y trabajar hacia la construcción de un proceso más sistemático y participativo para el diseño de la Estrategia Nacional REDD+. Las actas del taller fueron preparadas por FONAFIFO y diseminadas ampliamente el día 7 de junio del 2011, reflejando la información recibida de las PIRs durante el taller nacional SESA y fueron acompañadas por una serie de respuestas de FONAFIFO a las cuestiones planteadas por las PIRs, incluyendo una matriz de respuestas separada para los pueblos indígenas. Las actas del taller, el informe y las matrices de respuestas están disponibles en el sitio web de FONAFIFO.

Como resultado del proceso SESA, se ha elaborado este Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), el cual se complementa con el Marco de Planificación para Pueblos Indígenas y el Marco de Reasentamiento Involuntario y de Proceso.

El Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), establece los principios, las directrices y los procedimientos para filtrar, categorizar y evaluar proyectos y actividades según los riesgos ambientales y sociales, y propone medidas para reducir, mitigar o contrarrestar los impactos ambientales y sociales adversos, y para mejorar los impactos positivos y las oportunidades de dichos proyectos, actividades, políticas o reglamentaciones.



El MGAS es un instrumento orientador de gestión ambiental y social preparado con base en la legislación ambiental y social nacional aplicable y en las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial aplicables para la fase de implementación de actividades de la Estrategia Nacional REDD+. El MGAS proporciona el marco general de procedimientos y principios para abordar las cuestiones relativas a la gestión de los riesgos e impactos sociales y ambientales en las actividades de REDD+. Este documento de MGAS está disponible para el público en general en el siguiente sitio Web: <http://reddcr.go.cr/es/centro-de-documentacion/paquete-de-preparacion-2015>

3.2 Objetivos

Los objetivos del Marco de Gestión Ambiental y Social son los siguientes:

- Identificar y evaluar los riesgos e impactos ambientales y sociales potenciales resultantes de las políticas y acciones de la Estrategia Nacional REDD+, sobre la base de los hallazgos del proceso SESA y sus derivaciones posteriores, conforme con la ampliación de los procesos de información y consulta.
- Proporcionar medidas de manejo de riesgos, mitigación de impactos ambientales y sociales adversos y acciones ambientales y sociales para realzar efectos positivos de las actividades de la Estrategia Nacional REDD+.

4. Riesgos o Posibles impactos ambientales y sociales adversos y sus medidas de mitigación

4.1 Las políticas de la Estrategia Nacional REDD+ y los riesgos ambientales y sociales asociados

Para el análisis de los impactos sociales y ambientales se consideró la información de un amplio proceso de consulta con las Partes Interesadas Relevantes. Entre los resultados de dicho proceso se revisaron los resultados del Taller Nacional de “Evaluación Estratégica Social y Ambiental” (SESA) del 2011; así como la información proveniente de las diversas actividades participativas que se han realizado hasta el momento hasta mayo del 2015. Al respecto cabe destacar que durante la etapa informativa (2013-14) con las PIRs correspondientes al Sector industriales de la madera; Gobierno y Pequeños y medianos productores forestales y agroforestales, se realizaron 46 talleres; y para la Pre-consulta se realizaron 6 talleres de campo y análisis de motores de la deforestación por regiones. Para el sector indígena se han realizado para la etapa informativa en el Bloque correspondiente a la Región Indígena Bribri-Cabecar (Ribca): 26 talleres; en el Bloque Central Norte: 4 talleres informativos y 4 talleres de pre-consulta; en el Bloque Ngöbe: 13 talleres; en el Bloque Pacífico Central: 12 talleres, 2 Asambleas y 13 reuniones.

Es importante mencionar que todos los talleres de información y pre-consulta realizados después del SESA 2011, y que han sido base del análisis de los impactos de REDD+, fueron de carácter regional; sin embargo, los resultados obtenidos en todos ellos, sobre todo para el sector de pequeños y medianos productores agroforestales, fueron comunes, esto debido



a que este sector y el de Pueblos Indígenas ya cuentan con conocimiento específico y concreto sobre la base de la experiencia en el Programa de Pago por Servicios Ambientales de FONAFIFO y de sus fortalezas y debilidades, por este motivo la información se presenta para el nivel nacional.

Los resultados obtenidos durante estas actividades participativas proporcionaron en primera instancia un amplio listado de riesgos ambientales y sociales, así como de sus correspondientes medidas de mitigación. A través del procesamiento y síntesis de esta información se identificaron los 5 ejes de riesgos fundamentales presentes en la Estrategia Nacional REDD+ y que a partir de ellos se generó la base para la elaboración de las correspondientes políticas, acciones y tareas. Estos ejes son los siguientes: 1. Gobernanza, capacidades de gestión operativa, gerencial, silvicultural y coherencia de políticas en el sector público y privado; 2. Ausencia de seguridad jurídica, reconocimiento y regularización de derechos de tenencia de la tierra y del carbono en TI, zonas ABRE, otras áreas privadas y terrenos públicos; 3. Limitaciones en las modalidades, montos y alcance de los mecanismos de financiamiento existentes, en particular el PSA y necesidad de mejoras en la competitividad del sector; 4. Distribución de beneficios para garantizar objetivos sociales y ambientales de REDD+; 5. Transparencia, rendición de cuentas, seguimiento y consistencia con el marco de implementación de REDD+.

Para efectos del MGAS, se procedió al análisis de los posibles impactos ambientales y sociales adversos de la Estrategia Nacional REDD+ resultantes de dicho proceso; así como a brindar recomendaciones sobre las medidas de mitigación las cuales se detallan en la tabla N°1 que se presenta a continuación.



Tabla N°1. Impactos ambientales y sociales por ejes de riesgos, políticas, acciones y tareas de la Estrategia Nacional REDD+ Costa Rica, y recomendaciones para su gestión.

EJES	POLÍTICAS	ACCIONES	TAREAS	IMPACTO AMBIENTAL	IMPACTO SOCIAL	RECOMENDACIONES
1. Gobernanza, capacidades de gestión operativa, gerencial y silvicultural y coherencia de políticas en el sector público y privado.	Política 1: Garantizar integridad física del Patrimonio Natural del Estado y bosques en propiedad privada, así como las capacidades de monitoreo, reporte y verificación (SNMB/MRV) según requerimientos	1.1 Fortalecer operativa y financieramente la estrategia de manejo del fuego y control de incendios forestales del SINAC dentro y fuera de ASPs.	1.1.1 Actualizar estrategia 1.1.2 Talleres de capacitación 1.1.3 Organización de nuevas brigadas comunitarias de control y manejo de incendios 1.1.4 Adquisición de equipo y suministros 1.1.5 Mejora control de zonas críticas (tecnologías satelitales) 1.1.6 Campañas de concientización 1.1.7 Fortalecer rol de CRA, CORAC y COLAC en estrategias de manejo del fuego 1.1.8 Fortalecer capacidades institucionales (gestión, recursos humanos, financieros, operativos y tecnológicos)			



	<p>técnico metodológicos propios de REDD+.</p>	<p>1.2 Fortalecer operativa y financieramente el programa de control de la deforestación, degradación, control de la tala, procesamiento y comercialización ilegal de productos forestales.</p>	<p>1.2.1 Actualizar estrategia contra el uso, aprovechamiento y comercialización ilegal de recursos forestales en Costa Rica en toda la cadena productiva.1.2.2 Reactivación de los Comités de Vigilancia de los Recursos Naturales (COVIRENAS) y de las Asociaciones de Voluntarios (ASVO) y acordar plan de acción con SINAC.1.2.3 Capacitación de funcionarios públicos –policía, fiscalías, TAA, CA, juzgados, MAG, MINAE- y miembros de COVIRENAS y otros grupos organizados, CIAGRO.1.2.4 Ejecución de operativos de control regulares adicionales de uso, aprovechamiento y transporte ilegal.1.2.5 Diseño de plan de auditorías para garantizar transparencia, control de fraudes y consistencia de la gestión de permisos de aprovechamiento y planes de manejo forestal, para la AFE y el CIAGRO 1.2.6 Asegurar recursos financieros para las acciones adicionales de fiscalización y control del SINAC y CIAGRO.1.2.7 Incorporar mecanismos de control y denuncia ciudadana de actividades ilegales a través del mecanismo de queja.1.2.8 Desarrollar programas de monitoreo comunitario de los recursos forestales en los territorios indígenas y zonas rurales de alta incidencia de deforestación.1.2.9 Fortalecer acciones de control y protección de recursos forestales en ASPs y PNE 1.2.10 Fortalecer rol de CRA, CORAC y COLAC en estrategias de manejo forestal 1.2.11 Fortalecer capacidades institucionales (gestión, recursos humanos, financieros, operativos y tecnológicos) del SINAC y otras entidades relacionadas con el control forestal.1.2.12 Actualización de necesidades, regulaciones y capacidades operativas y financieras para mejorar la gestión fiscalizadora de CIAGRO.1.2.13 Adecuar función fiscalizadora de SINAC y CIAGRO a las particularidades de los pueblos indígenas.1.2.14 Fortalecimiento de control de los territorios indígenas a través del programa de Dualök Kimö</p>	<p>×</p>	<p>×</p>	<p>Tarea 1.2.7: Aplicación de la Ley Forestal N° 7575; Ley Orgánica del Ambiente N°7554; Elaborar un Marco de Procedimientos para la Restricción de Recursos según la OP 4.12 del BM. Tareas 1.2.8, 1.2.13 y 1.2.14: Aplicación de Ley de Biodiversidad N° 7788 Ley Forestal 7575 y Ley Indígena No. 6172; Decreto N° 38444-MINAE de 2014 (regentes forestales), Ley N° 7316 de aprobación al Convenio 169 de la OIT; Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) ratificado por Ley N°7416. Elaborar un Plan para la Evaluación Social, y un PPI según sea aplicable.</p>
--	--	---	---	----------	----------	--



	<p>1.3 Fortalecer el Sistema Nacional de Monitoreo de Bosques.</p>	<p>1.3.1 Diseñar/ajustar el SNMB a los requerimientos técnico-metodológicos específicos de REDD+ y consistente con los lineamientos o requerimientos del IMN respecto de la compatibilidad de los enfoques con los inventarios nacionales de GEI. 1.3.2 Diseñar una estrategia de MB consistente con los requerimientos de MRV de REDD+ (periodicidad, rigurosidad, alcance). 1.3.3 Identificar costos adicionales y fuentes de financiamiento para garantizar que el SNMB proporcione la información necesaria para el MRV de REDD+. 1.3.4 Identificar necesidad de arreglos institucionales adicionales para clarificar responsabilidades para la plena y oportuna implementación del SNMB conforme lo anterior. 1.3.5 Diseñar estrategia de monitoreo comunitario de bosques en áreas críticas. 1.3.6 Establecer un mecanismo de monitoreo y evaluación participativo con los Pueblos Indígenas. 1.3.7 Implementación de protocolos de monitoreo para terrenos mixtos (de cultivos agrícolas y forestal). 1.3.8 Desarrollo de un sistema de cuantificación del carbono forestal urbano.</p>	<p>×</p>	<p>×</p>	<p>Tareas 1.3.5 y 1.3.7: Aplicación de Ley de Biodiversidad N° 7788, Ley Forestal 7575, Ley Indígena No. 6172; Ley N° 7316 de aprobación al Convenio 169 de la OIT; Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) ratificado por Ley N° 7416. Elaborar una Evaluación Social y un PPI según sea aplicable.</p>
	<p>1.4 Desarrollar y consolidar una Estrategia de integración de tierras públicas al PNE.</p>	<p>1.4.1 Desarrollar/actualizar el inventario nacional de tierras del PNE fuera de control del MINAE y su respectivo catastro. 1.4.2 Realizar un análisis de la situación de derechos de tenencia de la tierra en el PNE. 1.4.3 Realizar los trámites necesarios para inscribir las tierras públicas pendientes y materializar su traslado al MINAE. 1.4.4 Realizar un estudio sobre usos actuales y vocación de uso de las tierras del PNE con miras a su integración en esfuerzos REDD+. 1.4.5 Desarrollar los planes de manejo de las tierras del PNE que permitan incorporarlas a generar resultados relacionados con REDD+ mediante acciones públicas, mixtas o comunitarias, incluyendo la necesidad de arreglos institucionales. 1.4.6 Identificar y asegurar los costos y fuentes de financiamiento para el traslado y gestión de las nuevas tierras a incorporar en el PNE. 1.4.7 Desarrollar Estrategia de gestión de recursos para la plena incorporación de las tierras al PNE. 1.4.8 Consistencia en normas de delimitación y demarcación de zonas ABRE y solución de casos en tribunales.</p>			



		<p>1.5 Contribuir a la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.</p>	<p>1.5.1 Actualización del inventario y costos de tenencia de la tierra por terceros en ASPs 1.5.2 Actualización del PAP y desarrollar estrategia de implementación y financiamiento 1.5.3 Diseñar y ejecutar estrategia de financiamiento a largo plazo para compra de tierras en ASPs 1.5.3 Priorizar pago de PSA para conservación en ASPs y eventual aumento en montos 1.5.4 Aumentar presupuestos regulares para compra de tierras en ASPs 1.5.6 Promoción del sometimiento voluntario al régimen forestal 1.5.7 % de recursos del MDB destinados a compra de tierras en ASP 1.5.8 Actualizar planes de manejo de ASP para potenciar desarrollo de proyectos REDD+</p>	X	X	<p>Tareas 1.5.3 y 1.5.6: Aplicación de la Ley Orgánica del Ambiente N°7554; Ley Forestal N° 7575; Ley de Biodiversidad N° 7788, Ley de Expropiaciones N° 9286. Elaborar un Marco de Reasentamiento Involuntario según la OP 4.12 del BM. Cuando hay sometimiento voluntario al régimen forestal, el propietario no pierde su derecho de propiedad sobre la tierra, sino que la somete voluntariamente a regulaciones que garantizan la protección del bosque, y para ello, se realiza la inscripción en el Registro que a esos efectos lleva el SINAC.</p>
--	--	--	---	---	---	---



		<p>1.6 Coadyuvar al establecimiento de sinergias con objetivos de conservación y mejora de resiliencia del Patrimonio Natural.</p>	<p>1.6.1 Integrar la estrategia REDD+ en la ENB y PAN (Plan de Acción Nacional de la lucha contra la desertificación y la sequía)1.6.2 Integrar la estrategia REDD+ en la ENCC y el Plan de Adaptación1.6.3 Integrar la estrategia REDD+ en el marco de planificación de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible)1.6.4 Orientar esfuerzos REDD+ a áreas prioritarias de conservación de la biodiversidad, protección de cuencas y restauración de suelos incluyendo la promoción de acciones de restauración con especies amenazadas y en peligro1.6.5 Estrategias de comunicación a la sociedad sobre importancia de los bosques para la conservación de la biodiversidad y otros servicios ambientales1.6.6 Fortalecer el FBS con recursos provenientes de REDD+1.6.7 Promover estudios y prácticas de aprovechamiento de bajo impacto ambiental y social para mejorar conservación de biodiversidad1.6.8 Fortalecer inversiones REDD+ en corredores biológicos prioritarios1.6.9 Análisis de eficiencia de servicio y capacidades operativas del SINAC y FONAFIFO para cumplir con implementación de la estrategia REDD+ y puesta en operación de acciones recomendadas1.6.10 Desarrollar, en conjunto con las entidades competentes, mecanismos de monitoreo de las implicancias sociales y ambientales de las acciones REDD+ en las zonas prioritarias de intervención 1.6.11 Incorporación de la EN-REDD+ en la Estrategia de Restauración del Paisaje Rural</p>			
		<p>1.7. Desarrollar y ejecutar planes de implementación para acciones que aborden las causas directas y subyacentes de la deforestación y la degradación."</p>	<p>1.7.1 Actualización regular de los análisis sobre motores de la deforestación y degradación, incluyendo considerar el tema de las migraciones1.7.2 Analizar, revisar y alinear políticas públicas e incentivos que generan deforestación y la degradación1.7.3 Garantizar consistencia de políticas públicas sectoriales con objetivos de la estrategia REDD+</p>	<p>×</p>	<p>×</p>	<p>Tarea 1.7.2 y 1.7.3: Aplicación de la Ley Orgánica del Ambiente N°7554; Ley Forestal N° 7575; Ley de Expropiaciones N° 9286. Elaborar un Marco de Procedimientos para la Restricción de Recursos según la OP 4.12 del BM.</p>



	<p>Política 2: Promover la plena y armoniosa participación e inserción de los territorios ubicados en áreas bajo regímenes especiales en REDD+.</p>	<p>2.1 Elaborar Plan de Desarrollo Forestal en los Territorios Indígenas.</p>	<p>2.1.1 Actualizar PNDF con la participación de los PI conforme principios de CPLI (Consentimiento Previo, Libre e Informado)2.1.2 Identificar necesidades de armonización de normas legales nacionales e internacionales con derechos de PI sobre gestión de recursos en TI2.1.3 Promover adopción de modificaciones mediante decreto o reformas legales específicas.2.1.4 Desarrollar Planes de Manejo con gestión compartida en ASPs que integran TI2.1.5 Mejorar capacidades institucionales en los TI para la gestión ambiental y socialmente sostenible, comercialización nacional e internacional de bienes y servicios forestales y agroforestales2.1.6 Desarrollar acciones de capacitación a funcionarios (SINAC, MINAE, CIAGRO) para trabajo conjunto</p>	<p>×</p>	<p>×</p>	<p>Todas las tareas: Aplicación de Ley de Biodiversidad N° 7788 de 1998, Ley Forestal 7575 y Reglamento Decreto N° 25721-MINAE; Decreto N° 27998-MINAE, que establece los Principios, Criterios e Indicadores para el Manejo Sostenible de Bosques Secundarios y Certificación Forestal en Costa Rica; Decreto Ejecutivo N° 27388-MINAE (Criterios e Indicadores para el Aprovechamiento y Manejo de los Bosques y Certificación; Decreto Ejecutivo N° 34559-MINAE, (Estándares de Sostenibilidad para Manejo de Bosques Naturales; Reglamento de Regencias Forestales, Decreto N° 38444-MINAE; Decreto Ejecutivo N° 25700-MINAE (veda árboles en peligro de extinción), Ley Indígena No. 6172; Ley N° 7316 de aprobación al Convenio 169 de la OIT; Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) ratificado mediante Ley N°7416. Elaborar una Evaluación Social y un PPI según sea aplicable.</p>
--	---	---	---	----------	----------	---



	<p>2.2 Desarrollar y fortalecer mecanismos de solución de controversias en la implementación de REDD+.</p>	<p>2.2.1 Fortalecer los mecanismos de resolución alternativa de conflictos en zonas ABRE en conjunto con el Ministerio de Justicia y Paz y la DHR, incluyendo el desarrollo de protocolos 2.2.2 Desarrollar un mecanismo de solución de conflictos apropiado a PI y poblaciones agroforestales y campesinas relacionadas con REDD+. 2.2.3 Ampliar la cobertura para la recepción de inconformidades a otras entidades públicas y comunitarias, y garantizar espacios para su evaluación periódica.</p>			<p>Tareas 2.2.2; 2.2.3: Aplicación de Ley de Biodiversidad N° 7788, Ley Indígena No. 6172; Ley N° 7316 de aprobación al Convenio 169 de la OIT; Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y ratificado mediante la Ley N°7416. Ley de Contralorías de Servicios. Elaborar una Evaluación Social y un PPI según sea aplicable.</p>
	<p>2.3 Mecanismos para fomentar la participación de productores agroforestales y campesinas en REDD+.</p>	<p>2.3.1 Realizar/Actualizar diagnóstico sobre limitaciones de acceso de poblaciones agroforestales y campesinas en zonas ABRE para participar en REDD+ (legales, económicas, técnicas, logísticas) 2.3.2 Desarrollar estudios y diseñar e implementar planes para generación de beneficios económicos y sociales a través de REDD+ u otras acciones de política para poblaciones rurales agroforestales y campesinas 2.3.3 Desarrollar un plan conjunto de información, capacitación, asistencia técnica y extensión agroforestal entre el sector ambiente, el sector agropecuario y el privado para apoyar esfuerzos de campesinos y pequeños productores agroforestales, incluyendo PI, incluyendo temas de gestión y comercialización nacional e internacional de bienes y servicios</p>			



	<p>Política 3: Mejora de capacidades multidisciplinares en el sector público y privado sobre la gestión y el fomento silvicultural de bosques y plantaciones en pro de un sector más competitivo.</p>	<p>3.1 Coadyuvar en la implementación de las políticas del PNDF relacionadas con la mejora de las capacidades de gestión en apoyo a la implementación REDD+.</p>	<p>3.1.1 Desarrollar lineamientos y planes de implementación de los componentes del PNDF relacionados con el desarrollo de capacidades tecnológicas y gerenciales, especialmente los relacionados con las tecnologías de transformación de la madera 3.1.2 Actualizar estudios y generar diálogos y procesos de capacitación para abordar los obstáculos a la competitividad del sector forestal en toda la cadena de valor de los productos forestales y proponer medidas de solución 3.1.3 Realizar estudios e implementar estrategias de mercado nacional e internacional para productos maderables y no maderables e identificar fuentes de financiamiento para los modelos de negocios 3.1.4 Fortalecer la participación de las entidades de investigación y académicas en el refrescamiento de conocimientos gerenciales y silviculturales y en mejoramiento genético de especies 3.1.5 Sistematización de experiencias en gestión silvicultural exitosas por regiones y especies en el país, para plantaciones, manejo de bosques públicos y privados y sistemas agroforestales 3.1.6 Promover una discusión amplia con todos los sectores interesados sobre las lecciones aprendidas en la gestión silvicultural en sus diversas modalidades 3.1.7 Fomentar intercambios entre campesinos y PI sobre manejo de bosques, sistemas agroforestales, etc. 3.1.8 Incorporar criterios de calidad de gestión silvicultural en los Criterios e Indicadores para el Manejo Forestal Sostenible y en los criterios de evaluación del PSA para reforestación y manejo 3.1.9 Analizar opciones jurídicas y administrativas para favorecer el uso de la madera caída, incluyendo en ASPs según sea apropiado, principalmente para beneficio de organizaciones y pequeños productores y campesinos</p>	×	×	<p>Tarea 3.1.6, 3.1.7: Aplicación de Ley de Biodiversidad N° 7788 de 1998, creación del SINAC y establecimiento de sus funciones y estructura orgánica (Artículo 22), Ley Forestal 7575, Ley Indígena No. 6172 de 1977; Elaboración de una Evaluación Social y un PPI según sea aplicable.</p>
--	---	--	---	---	---	---



		<p>3.2 Fortalecer políticas de promoción y reconocimiento de prácticas agropecuarias y agroforestales sostenibles.</p>	<p>3.2.1 Desarrollar un plan conjunto con el MAG para promover, asesorar y acompañar a campesinos y pequeños productores en la introducción y mejora de prácticas sostenibles de producción en fincas integrales con componente forestal, incluyendo la reactivación de la Comisión Agroambiental3.2.2 Desarrollar un sistema de reconocimiento de madera proveniente de producción, aprovechamiento y comercialización sostenible y apoyada con PSA para fomentar su consumo, incluyendo campañas de sensibilización y promoción3.2.3 Promover sistemas de certificación a costos accesibles a los productores3.2.4 Fortalecer los CAC y otras organizaciones regionales y locales en la provisión de material genético mejorado y apropiado para las diferentes actividades y regiones del país3.2.5 Elaborar Manuales de buenas prácticas para la gestión silvicultural exitosa por especie y tipos de ecosistemas y diseñar programas de capacitación técnica y extensión sobre mejores prácticas de manejo silvicultural, manejo genético y producción en viveros en asociación con las entidades académicas del país (INA, UTN, etc.)3.2.6 Fortalecer asistencia técnica y extensión en el MAG, CIAGRO y MINAE para brindar servicios de asistencia técnica y acompañamiento a los productores en materia de gestión silvicultural y mejores prácticas de uso y manejo de especies productoras de madera</p>		<p>Tarea 3.2.1, 3.2.2, 3.2.2: Aplicación de Ley de Biodiversidad N° 7788 de 1998, creación del SINAC y establecimiento de sus funciones y estructura orgánica (Artículo 22), Ley Forestal 7575. Elaborar un estudio de Impacto Ambiental Potencial (IAP) si es necesario.</p>
--	--	--	--	--	--



<p>2. Ausencia de seguridad jurídica, reconocimiento y regularización de derechos de tenencia de la tierra y del carbono en TI, zonas ABRE, otras áreas privadas y terrenos públicos.</p>	<p>Política 4: Promover seguridad jurídica apoyando mecanismos de clarificación y regularización de derechos de tenencia de la tierra y el carbono en el territorio nacional, con énfasis en territorios indígenas, zonas ABRE y tierras públicas.</p>	<p>4.1 Abordar tenencia de la tierra y derechos de carbono en Territorios Indígenas.</p>	<p>4.1.1 Contribuir en la actualización de estudios de tenencia de la tierra en todos los TI en coordinación con las entidades estatales competentes 4.1.2 Apoyo a la elaboración de un Plan de largo plazo de regularización de derechos en TI 4.1.3 Contribuir al diseño de un mecanismo culturalmente apropiado de resolución de conflictos para atender problemas de tenencia de la tierra en TI en conjunto con la DHR (Defensoría de los Habitantes de la Pública) y MJP (Ministerio de Justicia y Paz) y el Ministerio de la Presidencia 4.1.4 Análisis de los derechos de carbono y mecanismos de transferencia 4.1.5 Coadyuvar en el establecimiento de un mecanismo de asistencia jurídica y catastral a los PI para apoyar la regularización de derechos de tenencia de la tierra en TI con el concurso de las entidades competentes</p>		<p>✗ Todas las tareas: Aplicación de la Ley Orgánica del Ambiente N°7554; Ley Forestal N° 7575; Ley de Biodiversidad N° 7788; Ley Indígena N 6172 Ley de Expropiaciones N° 9286; Ley N° 7316 de ratificación del Convenio 169. Elaborar un Marco de Reasentamiento Involuntario según la OP 4.12 del BM, un Marco de Procedimientos para la restricción de acceso, un protocolo de donación de tierras, Una Evaluación Social y un PPI según la OP 4.10 Pueblos Indígenas del BM.</p>
		<p>4.2 Abordar tenencia de la tierra y derechos de carbono en otras zonas ABRE.</p>	<p>4.2.1 Contribuir en estudios de tenencia de la tierra en todas las zonas ABRE excepto TI en coordinación con las entidades estatales competentes 4.2.2 Apoyo a la elaboración de un Plan de largo plazo de clarificación de derechos de tenencia de la tierra en zonas ABRE 4.2.3 Contribuir al diseño de un mecanismo de resolución de conflictos para atender problemas de tenencia de la tierra en zonas ABRE excepto TI en conjunto con la DHR y MJP. 4.2.4 Análisis de los derechos de carbono y mecanismos de transferencia 4.2.5 Coadyuvar en el establecimiento un mecanismo de asistencia jurídica y catastral para apoyar la regularización de derechos de tenencia en zonas ABRE con el concurso de las entidades competentes</p>		





	4.3 Abordar tenencia de la tierra y derechos de carbono en el Sector Público.	4.3.1 Desarrollar inventario y catastro de tierras públicas susceptibles de implementar acciones REDD+ 4.3.2 Análisis de los regímenes públicos de tenencia de la tierra y arreglos institucionales requeridos para transferencia de derechos de carbono		X	Todas las tareas: Aplicación de la Ley Orgánica del Ambiente N°7554 del 13/11/95; Ley Forestal N° 7575 del 16/04/96; Ley de Expropiaciones N° 9286. Elaborar un Marco de Reasentamiento Involuntario y un Marco de Procedimientos para la Restricción de Recursos según la OP 4.12 del BM.
	4.4 Fomentar consistencia en normas de delimitación y demarcación de zonas ABRE	4.4.1 Revisión de leyes y decretos para verificación de disposiciones contradictorias sobre límites de zonas ABRE 4.4.2 Propuesta de modificaciones legales y/o reglamentarias para normalizar delimitación de zonas conflictivas		X	Todas las tareas: Aplicación de la Ley Orgánica del Ambiente N°7554 del 13/11/95; Ley Forestal N° 7575 del 16/04/96; Ley de Expropiaciones N° 9286. Elaborar un Marco de Reasentamiento Involuntario y un Marco de Procedimientos para la Restricción de Recursos según la OP 4.12 del BM.



<p>3. Limitaciones en las modalidades, montos y alcance de los mecanismos de financiamiento existentes, en particular el PSA y necesidad de mejoras en la competitividad del sector.4. Distribución de beneficios para garantizar objetivos sociales y ambientales de REDD+.</p>	<p>Política 5: Ampliar las oportunidades de todos los actores para recibir beneficios derivados de las actividades implementadas para atención de la deforestación y degradación, el mantenimiento y aumento de las reservas forestales de carbono y el manejo forestal sostenible</p>	<p>5.1 Ordenamiento forestal del territorio nacional en función de sus aportes a las metas de REDD+</p>	<p>5.1.1 Identificar y definir priorización las zonas del territorio nacional susceptibles de generar beneficios REDD+ de acuerdo con las diversas modalidades a ser implementadas 5.1.2 Incorporar en el PNDF y en la ENB criterios claros y consensuados sobre uso del territorio para fines diversos de conservación y manejo forestal sostenible con el objeto de garantizar seguridad jurídica y política a los ciudadanos e inversionistas en acciones REDD+5.1.3 Fomentar el desarrollo de políticas públicas que agreguen valor a los ecosistemas forestales y reduzcan la presión para cambio de uso del suelo5.1.4 Identificar áreas de mayor generación de co-beneficios sociales y ambientales para definir prioridades de asignación de recursos5.1.5 Ampliar el concepto de pago por servicios ambientales a otros servicios actualmente no reconocidos en la ley forestal pero que encuentran sustento jurídico en otros cuerpos normativos (revisión legislativa o reglamentaria)5.1.6 Desarrollar campañas de información ciudadana sobre la importancia del programa de PSA, de la estrategia REDD+, de los beneficios sociales y ambientales de la gestión sostenible de bosques y plantaciones y de la conservación5.1.7 Realizar estudios y propuestas jurídicas para ampliar la cobertura del PSA y considerar la posibilidad de asignar montos más competitivos a las diversas modalidades de PSA</p>	<p>×</p>	<p>×</p>	<p>Tareas 5.1.4; 5.1.5, 5.1.7: Aplicación de Ley de Biodiversidad N° 7788; Ley Orgánica del Ambiente N°7554; Ley Forestal N° 7575 Ley Indígena No. 6172; Ley N° 7316 de aprobación al Convenio 169 de la OIT; Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) ratificado mediante Ley N°7416. Elaborar una Evaluación Social y un PPI según sea aplicable. Elaboración de un PSA indígena y un PSA campesino.</p>
--	--	---	--	----------	----------	--



<p>5.2 Mejorar competitividad de los mecanismos de financiamiento para el bosque y ecosistemas agroforestales en relación con otros usos del suelo.</p>	<p>5.2.1 Identificar opciones para ampliar el alcance del PSA a otras modalidades que permitan la coexistencia de actividades productivas y de conservación agropecuarias y forestales 5.2.2 Identificar restricciones legales, técnicas y operativas para ampliar la cobertura del PSA y propiciar los cambios correspondientes 5.2.3 Identificar otras modalidades de financiamiento para REDD+ más allá del PSA 5.2.4 Diseñar modalidades de financiamiento novedosas, desarrollar aplicaciones piloto y evaluar resultados 5.2.5 Diseñar y probar un mecanismo para el manejo integral de la finca campesina agroforestal que combine reconocimiento de servicios ambientales y otros servicios agro-ecosistémicos con beneficios sociales y ambientales (PSA campesino). 5.2.6 Diseñar y probar un mecanismo de gestión y financiamiento de los bosques consistentes con los principios culturales de manejo forestal de los Pueblos Indígenas (PSA indígena) 5.2.7 Desarrollar un plan de capacitación para sectores campesinos, productores agroforestales y pueblos indígenas para mejorar conocimientos de acceso a beneficios de nuevos mecanismos de financiamiento 5.2.8 Analizar opciones para priorizar el otorgamiento de asignaciones de PSA a organizaciones y PI</p>			<p>Para la tarea 5.2.6, 5.2.7, 5.2.8: Aplicación de la Ley Forestal N° 7575; Ley Indígena N°6172; Ley N° 7316 de ratificación del Convenio 169. Elaborar un Marco de Planificación para Pueblos Indígenas según la OP4.10 Pueblos Indígenas del BM, elaborar una Evaluación Ambiental según la OP 01 del BM. Elaborar un PSA indígena.</p>
<p>5.3 Ampliar fuentes de financiamiento y consolidar un mecanismo de distribución de beneficios consistente con los objetivos de la estrategia nacional REDD+</p>	<p>5.3.1 Identificar oportunidades de financiamiento para las actividades productivas de la industria forestal en el sector privado mediante líneas de crédito de largo plazo, aceptación de la madera y el carbono como garantía, etc. 5.3.2 Identificar potencial y mecanismos del mercado nacional de carbono para generar recursos para el sector forestal 5.3.3 Analizar impacto de importaciones de madera en la competitividad del sector forestal nacional y proponer medidas para resolverlas 5.3.4 Desarrollar una estrategia de financiamiento de largo plazo para la plena implementación de la Estrategia REDD+ 5.3.5 Diseño, puesta en operación y evaluación periódica del Mecanismo de Distribución de Beneficios (MDB) con la participación de las PIRs.</p>			



		5.4 Fomento de proyectos de arborización en zonas públicas.	5.4.1 Campaña de arborización en infraestructura pública (carreteras y caminos, escuelas, etc.) 5.4.2 Desarrollar programas de educación ambiental y asistencia técnica y de viveros comunitarios y escolares asociados a programas de arborización de zonas públicas 5.4.3 Fortalecer mecanismos interinstitucionales de coordinación del poder ejecutivo y gobiernos locales para aumentar capacidades de trabajo conjunto en los procesos de arborización en zonas públicas			
5. Transparencia, rendición de cuentas, seguimiento y consistencia con el marco de implementación de REDD+.	Política 6: Garantizar la existencia de mecanismos de participación, seguimiento y redición de cuentas consistentes con las disposiciones técnicas, metodológicas y políticas aplicables a REDD+.	6.1 Diseño, prueba e implementación del Sistema de Información sobre Salvaguardas (SIS).	6.1.1 Definición del alcance del SIS a la luz de las necesidades de atender disposiciones de la CMNUCC y entidades facilitadoras de REDD+ 6.1.2 Clarificación de las variables, criterios e indicadores para el desarrollo del Sistema Nacional de Información sobre Salvaguardas como base para la producción de los informes a la Convención 6.1.3 Definición de parámetros para la integración del SIS en el Sistema Nacional de Información Ambiental y determinación de necesidad de arreglos institucionales para la generación y provisión de información actualizada y regular 6.1.4 Socialización del SIS y ajustes, incluyendo el mecanismo de socialización de resultados y reportes 6.1.5 Fortalecer las capacidades para la generación y provisión de información que alimente el SIS 6.1.6 Preparación de reportes regulares consistentes con los requerimientos nacionales e internacionales			
		6.2 Implementación y seguimiento del Marco de Gestión social y ambiental.	6.2.1 Socialización y oficialización del Marco de Gestión Social y Ambiental de EN-REDD+CR y los marcos específicos. 6.2.2 Información y capacitación a sociedad civil y funcionarios públicos involucrados sobre funcionamiento y alcance del Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades (MIRI) 6.2.3 Implementación y evaluación anual con participación de las PIRs de los resultados del MGAS, los marcos específicos y el MIRI 6.2.4 Desarrollo de una plataforma de diálogo y comunicación sistemático con las PIRs		✗	Para las tareas 6.2.1, 6.2.2, y 6.2.4: Aplicación de Ley de Biodiversidad N° 7788, Ley Indígena No. 6172; Ley N° 7316 de aprobación al Convenio 169 de la OIT; Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y ratificado mediante la Ley N°7416. Ley de Contralorías de Servicios. Elaborar una Evaluación Social y un PPI según sea aplicable.



		6.3 Consistencia de MRV y otros temas metodológicos.	6.3.1 Alcanzar consistencia con el MRV de REDD+ con el marco nacional de MRV ante la CMNUCC			
		6.4 Incorporar el enfoque de género, participación de la juventud y otros grupos relevantes en la estrategia REDD+.	6.4.1 Desarrollar una estrategia para transversalizar el enfoque de género y otros grupos relevantes en la estrategia REDD+ sobre la base de los estudios preliminares realizados 6.4.2 Desarrollar actividades de información, capacitación, extensión y financiamiento para promover la participación de las mujeres en las acciones REDD+		X	<p>Para las tareas 6.4.1, 6.4.2: Aplicación de Ley de Biodiversidad N° 7788, Ley Indígena No. 6172; Ley N° 7316 de aprobación al Convenio 169 de la OIT; Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y ratificado mediante la Ley N°7416. Ley de Contralorías de Servicios. Elaborar una Evaluación Social y un PPI según sea aplicable.</p>



4.2 Impactos positivos (Co-beneficios)

Como se mencionó anteriormente, además de los riesgos o impactos negativos, los participantes en el proceso también identificaron potenciales impactos positivos o co-beneficios que pueden derivarse de la implementación de REDD+. En su mayoría, los impactos positivos resaltan el mejoramiento que puede significar la ampliación de actividades de manejo sostenible de los recursos forestales resultantes de REDD+ en el mantenimiento y mejora del patrimonio natural del país en sentido amplio, que aborda diversas dimensiones de la política ambiental nacional, entre ellas conservación de la biodiversidad y los recursos hídricos, detener la erosión de suelos, mejorar la integridad de las Áreas Silvestres Protegidas, restauración de paisajes, etc.

También se mencionaron co-beneficios relacionados con la potencial ampliación de los mecanismos de financiamiento más allá del PSA, que pueden cumplir un importante papel en una mejor distribución de la riqueza y aportar al mejoramiento de la calidad de vida de poblaciones rurales como las indígenas y pequeños campesinos. La participación de la población en general en acciones de mejor reconocimiento de las bondades de las prácticas ambientales sostenibles, pasando por la posibilidad de aumentar su participación en acciones de control y protección de los recursos naturales y manejo del fuego, la generación de fuentes de trabajo adicionales en zonas rurales y el acceso mejorado a recursos conforme usos tradicionales, en particular en territorios indígenas.

Asimismo destacan los actores sociales el potencial que REDD+ tiene para aportar a resolver o atenuar los problemas derivados de la falta de regularización de derechos de tenencia de la tierra en muchas zonas de país, en particular en territorios indígenas y en zonas “ABRE”, sin dejar de lado la necesidad de fortalecer capacidades institucionales en muchas áreas tanto gubernamentales como no gubernamentales, que permitan por una parte al Estado brindar mejores servicios a la ciudadanía y acompañarles en sus esfuerzos, y que por otra parte coadyuve en la generación de capacidades en sectores sociales, organizaciones de control (CIAgro) y grupos comunitarios y privados que serán actores fundamentales en la ampliación de las actividades REDD+, de manera que se logren los objetivos nacionales que se plantean.

5. Marco normativo Ambiental y Social

5.1 Marco normativo ambiental y social de Costa Rica aplicable/vigente

El marco normativo de Costa Rica es muy robusto y consolidado, sobre todo por la larga trayectoria del país en temas ambientales y específicamente a través del Programa de Pago por Servicios Ambientales (PSA) el cual ha generado experiencia significativa en la aplicación de salvaguardas internacionales, específicamente por el Banco Mundial. En este sentido, la Estrategia Nacional REDD+ respetará y utilizará tanto la normativa legal, la institucionalidad y los objetivos de desarrollo vigentes en el país, asimismo adoptará las medidas necesarias para que la implementación de la Estrategia no cause ningún impacto negativo a las poblaciones o al medio ambiente del país.



Para efectos del análisis que se requiere en el presente MGAS, este acápite hace una comparación del marco normativo nacional e internacional que apoya la aplicación de las políticas operacionales del Banco Mundial (OP01 Evaluación Ambiental, OP 4.36 Bosques; OP 4.04 Hábitats Naturales; OP 4.10 Pueblos Indígenas y OP 4.12 Instrumentos de Reasentamiento Involuntario) definidas para la implementación de la Estrategia Nacional REDD+, y dado que el sistema nacional de salvaguardas nacional es bastante robusto, la finalidad de este análisis es de vacíos es identificar aquellas áreas de oportunidad para fortalecer el sistema nacional.

5.1.1 La Constitución Política de la República de Costa Rica

Costa Rica es un Estado de derecho, la Constitución Política de la República de Costa Rica (7 de noviembre de 1949 y sus reformas) es la norma superior a partir de la cual el ordenamiento jurídico se desarrolla, y consecuentemente, estas iniciativas deben acoplarse. Dicho documento establece la responsabilidad del Estado para procurar el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza; establece que toda persona tiene el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado (Artículo 50). Adicionalmente, especifica el rol del Estado como garante y ejecutor de las leyes, políticas y programas pertinentes, en este caso, sobre temas forestales, agropecuarios y medioambientales en general (Artículo 140, incisos 3 y 18).

5.1.2 Los tratados internacionales ratificados

La normativa internacional que ha sido ratificada por el país comprende más de cincuenta Tratados y Convenios Internacionales en materia de ambiente y desarrollo sostenible, incluyendo instrumentos globales, continentales (en el marco del Sistema Interamericano) y subregionales (en el marco del Sistema de Integración Centroamericana), en virtud de los cuales el país ha asumido compromisos en materias diversas tales como diversidad biológica, cambio climático, lucha contra la desertificación, bosques, patrimonio natural y cultural, sustancias químicas, protección de la capa de ozono, etc. Asimismo, parte integral del ordenamiento jurídico nacional son los instrumentos normativos firmados y ratificados por el país en materia de derechos humanos, tanto aquellos que son parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos como los instrumentos globales, incluyendo los derechos de los trabajadores y los pueblos indígenas negociados en el marco de las Naciones Unidas o la Organización Internacional del Trabajo.

Entre los tratados internacionales ratificados por Costa Rica y que tienen relación con la aplicación del MGAS, están las siguientes:

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Ratificada mediante Ley N° 6968 de 1984.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Ratificada mediante Ley N° 8557 del 2006.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas. Ratificada mediante Ley N° 3844 de 1967
- Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación Racial. Ratificado mediante Ley N°3844 de 1967.



- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Ratificada Ley N°7316 de 1992.
- Protocolo de Kioto. Ratificado mediante Ley N° 8219 de 2002.
- Convención para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural. Ratificado mediante Ley N° 5980 de 1976.
- Convenio sobre Diversidad Biológica. Ratificada mediante Ley N°7416 de 1994.
- Convención para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural. Ratificado mediante Ley N°5980 de 1976.
- Convenio para la conservación de la biodiversidad y protección de áreas silvestres prioritarias en América Central. Ratificado mediante Ley N°7433 de 1994.
- Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Ratificada mediante la Ley N° 7414 de 1994.
- Convenio sobre Conservación de Ecosistemas y Plantaciones Forestales. Ratificado mediante Ley N° 7572, de octubre 1993.
- Convención de las Naciones Unidas lucha contra la desertificación y la sequía especialmente en África. Ratificado mediante Ley N° 7699 de 1997.
- Convenio Centroamericano sobre Cambio Climático. Ratificado mediante Ley N° 7513 de 1993.
- Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas "Convención de Ramsar". Ratificada mediante Ley N° 7224 de 1991.
- Aprobación de la Adhesión de Costa Rica a la Convención sobre las Especies Migratorias de Animales Silvestres. Ratificada mediante Ley N° 8586 del 2007.

El conjunto de convenios y normativas internacionales ratificadas por el país que tienen relación con la implementación de la Estrategia Nacional REDD+ y particularmente con la aplicación del MGAS es robusto, en el área ambiental es suficientemente instrumentalizada a través de la legislación nacional; sin embargo, en el área social, la carencia de reglamentación de las leyes de ratificación de algunos de estos convenios como la "Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas" y del "Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)", ha generado un vacío procedimental y por tanto en la práctica no se ha logrado institucionalizar e implementar en toda su amplitud.

Para mitigar este riesgo desde las acciones de la Estrategia Nacional REDD+, se propone la creación de una planificación en el ámbito forestal que sea específica para Pueblos Indígenas del país, donde se incorporen todos los aspectos relativos al ejercicio de sus derechos, considerando los diversos aspectos relacionados tanto con la normativa internacional como con la nacional; para lo cual, previniendo este riesgo, se ha integrado en la Estrategia Nacional REDD+ CR en la Política N° 2: "Promover la plena y armoniosa participación e inserción de los territorios ubicados en áreas bajo regímenes especiales en REDD+", actividad: 2.1 Elaborar Plan de Desarrollo Forestal en los Territorios Indígenas.

5.1.3 Legislación Nacional Ambiental

Específicamente en temas relacionados con REDD+, se cuenta con normas generales, tales como la Ley Orgánica del Ambiente, así como leyes especializadas en temas tales como recursos forestales, diversidad biológica, uso y conservación de suelos, pesca, recursos hídricos, recursos geológicos, etc.; que en su conjunto constituyen un marco propicio para



generar políticas y acciones en procura de los objetivos de desarrollo bajo preceptos de respeto a los principios de integridad ambiental. A continuación se valoran las leyes y normativas relacionadas con la aplicación del MGAS.

Ley Orgánica del Ambiente N° 7554

La ley es el elemento normativo superior en materia ambiental del país. Para el caso específico que la OP. 01 de Evaluación Ambiental del Banco Mundial, en esta ley nacional se crea la institucionalidad y los procedimientos para asegurar el cumplimiento de esta salvaguarda, a través de la creación de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), cuyo propósito fundamental será analizar los impactos ambientales, y señalar los mecanismos para minimizarlos, así como las garantías de cumplimiento entre otros, (Art. 84 y 85); esta institución a través del Decreto Ejecutivo N°31849 establece el Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), donde define los requisitos y procedimientos generales por los cuales se determinará la viabilidad ambiental a las actividades, obras o proyectos nuevos, que por ley o reglamento, se han determinado que pueden alterar o destruir elementos del ambiente o generar residuos; así como, las medidas de prevención, mitigación y compensación, que dependiendo de su impacto en el ambiente, deben ser implementadas por el desarrollador (Art. 1).

No obstante la amplitud de la Ley Orgánica del Ambiente, en lo relativo a “regular la conducta humana, individual y colectiva, y la actividad pública o privada respecto del ambiente, así como las relaciones y las acciones que surjan del aprovechamiento y la conservación ambiental” (Art. 4d), no se especifica cómo implementar el derecho de los Pueblos Indígenas a utilizar los recursos naturales según su tradición tal y como lo estipula el convenio 169 de la OIT: “ Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos” (Art. 14.1), así como en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: “Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado de otra forma y a asumir las responsabilidades que a este respecto les incumben para con las generaciones venideras” (Art. 25). Para resolver esta situación en el país, los Pueblos Indígenas que voluntariamente están participando en el proceso de preparación de REDD+, están elaborando una propuesta de PSA indígena, que se adapte a sus características tradicionales, están proponiendo acciones específicas que se estarán integrando en el Plan de Desarrollo Forestal en los Territorios Indígenas y además estos pueblos están participando en el proceso REDD+ definiendo todos los aspectos fundamentales que consideran deben ser considerados. Esta Ley establece la facultad de la Expropiación para la creación de Áreas Silvestres Protegidas y crea el Tribunal Ambiental Administrativo.

Ley Forestal N° 7575 de 1996 y Reglamento Forestal, Decreto N° 25721-MINAE de 1996

Es el principal elemento normativo relacionado con el tema de los recursos forestales en el país. Establece la responsabilidad del Estado, por medio del Ministerio de Ambiente y Energía, de velar por la conservación, protección y administración de los bosques naturales; así como de fomentar el uso sostenible y adecuado de los recursos naturales renovables. Dentro de los principales aportes de la Ley Forestal se encuentran: la creación de la Administración Forestal del Estado (AFE), del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal



(FONAFIFO, Artículo 46) y la Oficina Forestal Nacional (ONF, Artículo 7), la inclusión del concepto de “Servicios Ambientales” (Artículo 3), la creación del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal. Dentro de los servicios ambientales especificados por la Ley en su Artículo 3 resaltan: la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero (fijación, reducción, secuestro, almacenamiento y absorción); la protección del agua para uso urbano, rural o hidroeléctrico; la belleza escénica y; la protección de la biodiversidad para conservarla. La Ley también profundiza acerca de las infracciones y sanciones aplicables en materia forestal, estableciendo por primera vez en la historia del país la prohibición de cambio de uso forestal de los terrenos cubiertos de bosques y es la base del marco regulatorio para el manejo forestal sostenible, a través de reglamentaciones específicas.

La limitación encontrada en esta ley se refiere a la falta de incorporación de los pueblos indígenas como miembros de los mecanismos de participación en los artículos 10f (sobre la ONF) y 10g (sobre FONAFIFO), adicionalmente no define las características de los campesinos, pequeños y medianos productores que sí definen como beneficiarios.

Por otro lado, en el marco de los objetivos de desarrollo del país, específicamente para el sector forestal se cuenta con **El Plan Nacional de Desarrollo Forestal 2011-2020 (PNDF)** como una política sectorial, que atiende la necesidad de posicionar al sector como un actor clave para el cumplimiento de las metas nacionales de sustentabilidad de los recursos forestales y los compromisos internacionales relacionados con el cambio climático en este sector. Dicho plan es el instrumento nacional estratégico que presenta las principales debilidades, amenazas, fortalezas, oportunidades y lecciones aprendidas del sector forestal. El PNDf define 7 áreas estratégicas sobre las cuales giran los desafíos del sector forestal en el periodo 2011-2020, estos son: a) ordenamiento de tierras forestales; b) posicionamiento del sector forestal; c) competitividad de la actividad forestal; d) sostenibilidad de la actividad forestal; e) coordinación, eficiencia y efectividad institucionales; f) innovación y sostenibilidad del financiamiento, y; g) cambio climático, mitigación y adaptación. Esta última área estratégica es de particular importancia para el desarrollo de la iniciativa REDD+ en Costa Rica ya que representa el marco de planificación sobre el cual se establecen los indicadores y metas relacionados al cambio climático y al papel de los bosques en la mitigación de sus efectos adversos (MINAE, 2011).

La principal limitación encontrada en el Plan Nacional de Desarrollo Forestal está en la **4° Consideración** donde a pesar de que se establece “...Este instrumento es inclusivo, reconoce y respeta la importancia de los ecosistemas y tierras ubicados dentro de los territorios indígenas y respeta el derecho de dichos pueblos a aceptar o no el alcance de este marco de política y del PNDf 2011-2012, así como a establecer sus propias prioridades de desarrollo social, económico y cultural con base en sus creencias, bienestar espiritual y el marco legal correspondiente”; sin embargo no lo instrumentaliza.

La forma en que se resolverán las limitaciones mencionadas en la Ley Forestal y en el Plan Nacional de Desarrollo Forestal desde REDD+, es a través de la conceptualización y definición de los beneficiarios en el PSA indígena y en el campesino; a través de las recomendaciones que surjan del análisis de los 5 temas especiales por parte de los pueblos indígenas que se incorporarán en el Plan de Desarrollo Forestal en los Territorios Indígenas; pero además a través una propuesta de distribución de beneficios de REDD+.



Ley de Biodiversidad N° 7788 de 1998

Es el principal elemento normativo relativo a la conservación de la biodiversidad en el país. Esta ley crea dos entes de particular importancia para la institucionalidad ambiental del país: a) la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (Artículo 14) y b) el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (Artículo 22) Crea el Sistema Nacional de Áreas de Conservación y el Consejo Nacional de Áreas de Conservación y los Consejo Regionales de Áreas de Conservación. Adicionalmente, la Ley establece una serie de criterios sobre los cuales se debe aplicar la misma; estos son(Artículo 11): a) el preventivo, que busca anticipar, prevenir y atacar cualquier causa de la pérdida de la biodiversidad o sus amenazas; b) el precautorio, que busca no postergar la adopción de medidas eficaces para la protección del a biodiversidad ante la existencia de certeza científica; c) el de interés público ambiental, que aboga por la sostenibilidad de los recursos e integración de la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad a los planes, los programas, las actividades y estrategias sectoriales e intersectoriales.

Esta Ley ha instrumentalizado ampliamente el Convenio de Diversidad Biológica, Artículo 8J: “Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente;” en aspectos como el respeto a la diversidad cultural (Art. 9.3); reconocimiento y compensación de conocimientos y prácticas de Pueblos indígenas y comunidades locales (Art. 10.6); el requerimiento del consentimiento previamente informado (Art. 63, 65 y 80); derecho a la objeción cultural (Art. 66); y los derechos intelectuales comunitarios sui generis (Art. 82, 83, 84, 85).

Ley N° 7779 de 1998, Uso, manejo y conservación de Suelos y su reglamento Decreto Ejecutivo N° 29375-MAG de 2000, tiene como objetivo proteger, conservar y mejorar los suelos en gestión integrada y sostenible con los demás recursos naturales; establece que el Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá coordinar con el Ministerio de Ambiente y Energía las acciones de manejo y conservación de suelos para la conservación de los recursos ambientales.

5.1.4 Legislación Nacional para Pueblos Indígenas

Ley No. 5251 para la Creación de la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI) de 1973

Esta ley crea la CONAI y entre los principales objetivos que tiene esta institución es promover el mejoramiento social, económico y cultural de la población indígena; servir de instrumento de coordinación entre las distintas instituciones públicas obligadas a la ejecución de obras y a la prestación de servicios en beneficio de las comunidades indígenas; velar por el respeto a los derechos de las minorías indígenas, estimulando la acción del Estado a fin de garantizar es estas poblaciones la propiedad individual y colectiva de la tierra; velar por el cumplimiento de cualquier disposición legal actual o futura para la protección del patrimonio cultural indígena, colaborando con las instituciones encargadas de estos aspectos; crear consejos locales de administración para resolver en principio los múltiples problemas de las localidades indígenas; y servir de órgano oficial de enlace con el



Instituto Indigenista Interamericano y con las demás agencias internacionales que laboren en este campo (Artículo 4).

Ley Indígena No. 6172 de 1977

Esta ley establece que las Asociaciones de Desarrollo Integral tienen la representación legal de las Comunidades Indígenas y actúan como gobierno local de éstas. Se definen como indígenas a las personas que constituyen grupos étnicos descendientes directos de las civilizaciones precolombinas y que conservan su propia identidad; adicionalmente se establecen los límites de las “reservas indígenas” o territorios indígenas (Artículo 1). Se establece que las comunidades indígenas tienen plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de toda clase. No son entidades estatales; además se declaran propiedad de las comunidades indígenas las reservas mencionadas en el artículo primero de esta ley (Artículo 2). Las reservas indígenas son inalienables e imprescriptibles, no transferibles y exclusivas para las comunidades indígenas que las habitan. Las reservas serán regidas por los indígenas en sus estructuras comunitarias tradicionales o de las leyes de la República que los rijan, bajo la coordinación y asesoría de CONAI (Artículo 4). Esta ley fue reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 8487 de 26 de abril de 1978 y mediante Decreto Ejecutivo No. 13568 de 30 de abril de 1982.

³“Sin embargo el reglamento a la ley indígena dispuso lo contrario al espíritu de la Ley Indígena N°6172 y en su Artículo 3° establece; que para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 2° de esta ley, las Comunidades Indígenas adoptarán la organización prevista en la Ley N° 3859 de la Dirección Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad y su Reglamento; dejando a las estructuras comunitarias tradicionales, a que se refiere el artículo 4° del reglamento, para que operen en el interior de las respectivas Comunidades; y las Asociaciones de Desarrollo, una vez inscritas legalmente, representarán judicial y extra judicialmente a dichas Comunidades.” Esto demuestra que en el aspecto de la representatividad indígena incluso desde el marco jurídico nacional existen contradicciones. Otros aspectos sustantivos que esta ley no incorpora son el tema el consentimiento previo libre e informado; el de su derecho a la libre determinación y a poseer, controlar y manejar sus tierras y territorios tradicionales, aguas y otros recursos; el de reconocer los tribunales de derecho propio o consuetudinario de los pueblos indígenas como formas procesales de resolver conflictos; entre otros.

En síntesis, se puede decir que el marco jurídico indígena tiene limitaciones que son de carácter estructural y difícil de resolver a corto plazo, sin embargo para el ámbito de acciones de REDD+ se ha brindado el espacio para que sea el mismo sector indígena, que en forma voluntaria participe en la definición de todos los aspectos necesarios para cumplir con los aspectos sustantivos de las salvaguardas internacionales, las nacionales y sobre todo con lo dispuesto en los convenios internacionales ratificados en el país.

5.1.5 Legislación Nacional para el Reasentamiento Involuntario

Ley N° 9286 de Expropiaciones del 4 de febrero del 2015.

Esta Ley regula la expropiación forzosa por causa de interés público legalmente comprobado. La expropiación se acuerda en ejercicio del poder de imperio de la Administración Pública y comprende cualquier forma de privación de la propiedad privada

³ Rodríguez, 2014.



o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera sean sus titulares, mediante el pago previo de una indemnización que represente el precio justo de lo expropiado (Art. 1). En el tema de expropiaciones, esta Ley establece, entre otros, las disposiciones generales (Cap. I), los procedimientos administrativos (Cap. II), el proceso especial de expropiación (Cap. III); las modalidades de indemnización (Cap. IV).

Por otra parte, en el caso de reasentamiento involuntario es necesario diferenciar el reasentamiento dentro de territorios indígenas y fuera de territorios indígenas pero dentro de áreas silvestres protegidas, ya que existen algunas diferencias en cuanto a la normativa a aplicar.

Territorios Indígenas

En el caso de estos territorios, el artículo 3 de la Ley Indígena N° 6172 de 29/11/1977, establece que las reservas indígenas son "...inalienable e imprescriptibles, no transferibles y exclusivas para las comunidades indígenas que las habitan. Los no indígenas no podrán alquilar, arrendar, comprar o de cualquier otra manera adquirir terrenos o fincas comprendidas dentro de estas reservas. Los indígenas sólo podrán negociar sus tierras con otros indígenas." No obstante lo anterior, regula el caso de las personas no indígenas que sean propietarias o poseedoras de buena fe dentro de dichos territorios, determinando que el ITCO (hoy INDER) debe reubicarlas en tierras similares si así ellos lo desean, o bien expropiarlas e indemnizarlas de conformidad con lo que señala la Ley N°9286 de Expropiaciones de Costa Rica de 04/02/15. Asimismo, estipula que los trámites de expropiación estarán a cargo del ITCO (hoy INDER) en coordinación con CONAI. Además de lo señalado en esta ley, cobra igualmente importancia, los decretos mediante los cuales han sido creados o ampliados algunos territorios indígenas.

Además de lo establecido en la legislación mencionada, es de resaltar la Ley número 7316 de 4/12/92 que corresponde al Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo, que tiene un rango superior a la legislación común, el cual también se refiere al tema, establece en su artículo 13, que los Gobiernos deben respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos indígenas tiene su relación con la tierra o territorios, y en el artículo 14, inciso 2), señala que: "2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión. 3. Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados."

Territorios dentro de Áreas Silvestres Protegidas

Se debe partir en Costa Rica de lo establecido en el artículo 45 de la Constitución Política, en el cual se establece que la propiedad privada es inviolable y que para privar de ésta a su propietario debe mediar el interés público y una indemnización conforme a la ley.

Específicamente para el caso de inmuebles dentro de áreas silvestres protegidas, en el artículo 37 de la Ley N. 7554 de 13/11/1995, Ley Orgánica del Ambiente, se estipula que el Poder Ejecutivo por medio del MINAE, puede establecer este tipo de áreas, facultándolo para incluir dentro de estas, aquellas fincas de propiedad privada, necesarias para cumplir con la protección del ambiente, previo cumplimiento de lo que estipula el artículo 36 de la misma ley, para la creación de áreas silvestres protegidas:



- a) Estudios preliminares fisiogeográficos, de diversidad biológica y socioeconómicos, que la justifiquen.
- b) Definición de objetivos y ubicación del área.
- c) Estudio de factibilidad técnica y tenencia de la tierra.
- d) Financiamiento mínimo para adquirir el área, protegerla y manejarla.
- e) Confección de planos.
- f) Emisión de la ley o el decreto respectivo”.

Este mismo artículo señala que “las fincas particulares afectadas según lo dispuesto en este artículo, por encontrarse en parques nacionales, reservas biológicas, refugios de vida silvestre, reservas forestales y zonas protectoras, quedarán comprendidas dentro de las áreas silvestres protegidas estatales, solo a partir del momento en que se haya efectuado legalmente su pago o expropiación, salvo cuando en forma voluntaria se sometan al régimen forestal”.

En el mismo sentido se puede mencionar la Ley Forestal N. 7575, de 16/4/1996, en su artículo 2, que contempla también la posibilidad de que terrenos privados puedan ser incorporados en áreas silvestre protegidas, ya sea por sometimiento voluntario al régimen forestal, o bien por compra directa cuando exista acuerdo de partes. En caso contrario, serán expropiados de acuerdo con el procedimiento de bien por medio de expropiación a cargo del Estado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley de Expropiaciones N°9286 de 04/02/15.

Por su parte la Ley de Expropiaciones, N°9286 de 04/02/15, regula la expropiación forzosa a causa de interés público, previamente determinado. Corresponde al poder de imperio de la Administración Pública mediante claro está la indemnización respectiva. En esta ley se regulan como requisito previo a la expropiación la declaratoria de interés público; se regula la determinación del justo precio, condiciones de arbitraje para dirimir diferencias. La expropiación tiene una fase administrativa y una fase en vía judicial con un amplio capítulo concerniente al procedimiento expropiatorio, ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, en la cual se prevé finalmente el recurso de apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo, en conformidad con lo resuelto. Se contempla en el artículo 49 y 51 de esta ley la opción facultativa para la Administración de reubicar al expropiado si así lo acordaran, en condiciones similares a las que estaba disfrutando. Si el expropiado no estuviere conforme con la reubicación, puede recurrir al Juzgado de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.

5.2 Políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial aplicables

5.2.1 Políticas Operacionales del Banco mundial aplicables a la implementación de la Estrategia Nacional REDD+

Para mitigar los riesgos analizados en el acápite anterior, en la presente sección se sintetizan las Políticas Operativas (OP) del Banco Mundial aplicables durante la implementación de la Estrategia Nacional de REDD+. Dichas políticas abordan los riesgos y perjuicios socio-ambientales que pueden derivarse de proyectos financiados por el Banco



Mundial. En el caso específico de Costa Rica, estas políticas buscan evitar que las políticas y acciones tengan efectos no deseados para los actores sociales involucrados y el ambiente, o, en caso de haberlos, que estos puedan ser mitigados oportunamente.

Según la Hoja de Datos de las Salvaguardas integradas (ISDS por sus siglas en inglés) de abril del 2015 presentada por el Banco Mundial, la política operacional (OP) ambientales que se activa para la implementación de REDD+ en Costa Rica, es: Evaluación Ambiental (OP 4.01); Bosques (OP 4.36); Hábitats Naturales (OP 4.04); y las OP sociales activadas son: Reasentamiento Involuntario (OP/BP 4.12) y Pueblos Indígenas (OP/BP 4.10).

OP 4.01: Evaluación ambiental

Como parte de los requisitos para obtener financiamiento, el Banco Mundial requiere que todos los proyectos propuestos se sometan a una evaluación ambiental. Esta evaluación tiene como finalidad, garantizar la solidez y sostenibilidad ambiental, así como mejorar el proceso de toma de decisiones con tal de encontrar alternativas de mitigación a los impactos negativos y de potenciación de los beneficios. Esta política operativa define la siguiente categorización de proyectos: **Categoría A:** Es probable que tenga importantes impactos ambientales negativos que sean de índole delicada, diversa o sin precedentes. **Categoría B:** Sus posibles repercusiones ambientales en las poblaciones humanas o en zonas de importancia ecológica son menos adversas que aquellas de los de categoría A. **Categoría C:** Es probable que tenga impactos ambientales adversos mínimos o nulos. **Categoría IF:** Si implica la inversión de fondos del Banco a través de un intermediario financiero en sub proyectos que puedan tener repercusiones ambientales adversas. REDD+ en Costa Rica entra en la Categoría B. Esto debido a que la naturaleza de las actividades de dicho mecanismo podría tener repercusiones adversas para la población. En vista de esta situación, y posterior a la evaluación preliminar llevada a cabo con el R-PP, se determinó que, como parte de las acciones de evaluación ambiental, Costa Rica llevara a cabo los procesos SESA y MGAS. Como la meta explícita de la Estrategia Nacional REDD+ es promover la reducción de las tasas de deforestación y degradación, remunerando las medidas de protección y conservación de los bosques, se espera que los impactos ambientales de la misma sean principalmente positivos.

Mientras la cobertura forestal mejora, lo harán también los beneficios asociados con la misma. No solo por la generación de carbono sino también por los múltiples servicios ambientales que los bosques proveen, como la protección de cuencas hidrográficas, provisión de hábitats importantes, fuentes sostenibles de NTFP y biodiversidad de los bosques. La Estrategia Nacional REDD+ en sí misma no financiará la cosecha o conversión de bosques, así que hay poco o ningún impacto adverso asociado con las actividades planeadas como parte de las políticas propuestas. El riesgo principal de REDD+ se manifestaría en caso de que la estrategia falle en el cumplimiento de sus objetivos, provocando impactos adversos inesperados a través de la creación involuntaria de incentivos para destinar bosques a otros propósitos. Esto podría suceder si, por ejemplo, esquemas de PSA fallaran en proveer suficiente incentivo monetario para retener áreas bajo la cobertura forestal. Riesgos similares podrían ocurrir si por la falta de seguridad en la tenencia de la tierra se afectara negativamente el compromiso de mantener terrenos bajo cobertura forestal por largos períodos de tiempo.



OP 4.04: Hábitats Naturales

El Banco Mundial resalta el valor de los hábitats naturales para el desarrollo sostenible. Con tal de asegurar el mantenimiento de los hábitats naturales, el Banco insta a los prestatarios a realizar estudios económicos y sectoriales en los cuales se identifiquen los problemas, las necesidades para la conservación y las medidas específicas de protección. A partir de estos estudios se formulan los proyectos respectivos.

Se espera que la Estrategia Nacional REDD+ incida positivamente en los hábitats naturales de Costa Rica. El mantenimiento y la ampliación del PSA, así como la incorporación de la restauración natural y las plantaciones forestales, supone un mejoramiento del capital natural del país. Esto significa, una afectación positiva sobre los stocks de carbono y sobre otros co-beneficios ambientales. En el caso particular de REDD+ Costa Rica, la presente OP busca asegurar que se maximicen las actividades de protección y ampliación de los hábitats naturales, así como de los servicios que estos proveen a la población. Este criterio es compatible con lo expuesto en el Artículo 11 de la Ley de Biodiversidad.

OP 4.36: Bosques

La OP 4. 36 tiene como finalidad, asistir a los prestatarios a aprovechar el potencial de los bosques en su lucha para reducir la pobreza de manera sostenible, para integrarlos en el proceso de desarrollo económico sostenible, y para proteger sus valores y servicios ambientales, a nivel local y global. Dicha política aplica para los proyectos que puedan afectar la calidad o salud de los bosques; afecten a las poblaciones que dependen de los recursos forestales, y; cuya finalidad sea generar cambios en el manejo, la protección o la utilización de los bosques naturales o las plantaciones, sean de propiedad pública, privada o comunal. En este sentido, el Banco no financia proyectos que impliquen degradación, desaparición o explotación de los bosques. Con tal de determinar los posibles impactos ambientales negativos sobre los ecosistemas forestales, el Banco establece los lineamientos de evaluación y mitigación por medio de la OP 4.01.

En el caso de REDD+ Costa Rica, al ser esta una iniciativa que involucra activamente a los bosques, esta OP es de particular importancia. Se prevé que, como parte de la Estrategia Nacional REDD+, se lleven a cabo actividades de restauración, plantaciones y explotación comercial de recursos forestales. En vista de esta situación, la OP 4.36 sirve como el parámetro por medio del cual todas las actividades de manejo forestal, que impliquen reducción de la pobreza, serán evaluadas.

OP 4.10: Pueblos Indígenas

En todos los proyectos propuestos para financiamiento por el Banco Mundial que afectan a los Pueblos Indígenas se requiere que el prestatario lleve a cabo un proceso de consulta previa, libre e informada; entendida como el proceso colectivo y adecuado, desde el punto de vista cultural, de toma de decisiones, subsiguiente a un proceso significativo de consultas de buena fe y participación informada respecto de la preparación y ejecución del proyecto. El Banco otorgará el financiamiento cuando a partir de dicha consulta el proyecto obtenga un amplio apoyo por parte de la comunidad indígena afectada. Los proyectos financiados deberán incluir medidas para a) evitar posibles efectos adversos sobre las comunidades indígenas, o b) cuando éstos no puedan evitarse, reducirlos lo más posible, mitigarlos o compensarlos. Dichos proyectos se deben diseñar de manera que los Pueblos indígenas reciban beneficios sociales y económicos que sean culturalmente apropiados e inclusivos desde el punto de vista intergeneracional y de género.



Los pueblos indígenas deben contar con la menos las siguientes características: a) Miembros que se auto-identifiquen como indígenas y el reconocimiento de su identidad por otros; b) apego colectivo a territorios y recursos naturales ubicados dentro del área del proyecto; c) Instituciones consuetudinarias culturales, económicas, sociales o políticas distintas de las de la sociedad y cultura dominante; y d) lengua indígena distinta generalmente de la lengua oficial del Estado.

El Banco Mundial define en el ISDS (2015), que se debe preparar un Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (IPPF por sus siglas en inglés) para cumplir con la política operativa de los pueblos indígenas (OP/BP 4.10); cuya finalidad sea abordar los problemas que puedan surgir de inversiones específicas durante la implementación de la Estrategia Nacional REDD+. El IPPF será parte de un capítulo separado y específico del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS). Bajo esta política, las comunidades indígenas afectadas por la Estrategia Nacional REDD+ deben ser consultadas de una manera culturalmente apropiada y deben proveer su “Broad community support” (Amplio apoyo comunitario). Costa Rica también está comprometida a cumplir con sus obligaciones bajo la convención 169 de la OIT sobre los pueblos tribales e indígenas.

OP 4.12: Instrumentos de Reasentamiento Involuntario

Objetivos generales de la política:

- a) En la medida de lo posible, los reasentamientos involuntarios deben evitarse o reducirse al mínimo, para lo cual deben estudiarse todas las opciones viables de diseño del proyecto.
- b) Cuando el reasentamiento resulte inevitable, las actividades de reasentamiento se deben concebir y ejecutar como programas de desarrollo sostenible, que proporcionen recursos de inversión suficientes para que las personas desplazadas por el proyecto puedan participar en los beneficios del mismo. Es preciso celebrar consultas satisfactorias con las personas desplazadas y darles la oportunidad de participar en la planificación y ejecución de los programas de reasentamiento.
- c) Se debe ayudar a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar sus medios de subsistencia y sus niveles de vida, o al menos devolverles, en términos reales, los niveles que tenían antes de ser desplazados o antes del comienzo de la ejecución del proyecto, cuando sea que presentaban los niveles más altos.

Esta política abarca los efectos económicos y sociales directos resultantes de los proyectos de inversión financiador por el Banco y causados por la privación involuntaria de tierras y la restricción involuntaria del acceso a zonas calificadas por la ley como parques o zonas protegidas, con los consiguientes efectos adversos para la subsistencia de las personas desplazadas.

El Banco Mundial (ISDS 2015) explica que para cumplir con la política de reasentamiento involuntario se preparará un marco de proceso incluido como un capítulo separado y específico del MGAS con el fin de manejar la restricción potencial de acceso a comunidades locales a recursos nacionales. Adicionalmente, un marco de política de reasentamiento se preparará como un capítulo específico del MGAS para manejar un reasentamiento de dueños de tierra privada que actualmente están viviendo en áreas protegidas y el posible reasentamiento y compensación de los dueños de tierra privada en los territorios indígenas.



En la siguiente tabla se realiza un análisis de vacíos entre la legislación nacional y los requerimientos de las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial aplicables al MGAS, esto con el objetivo de identificar oportunidades de mejorar el sistema nacional, según fuese el caso.

Tabla N°2. Análisis de vacíos entre la legislación nacional y los requerimientos de las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial aplicables al MGAS.

Temas	Políticas Nacionales	Políticas Operativas Banco Mundial	Vacíos
Evaluación Ambiental			
Evaluación Ambiental	Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 de 1995. Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-SALUD-MOPT-MAG-MEIC; Reglamento General sobre los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).	OP 4.01 Evaluación Ambiental: Categoría A: Es probable que tenga importantes impactos ambientales negativos que sean de índole delicada, diversa o sin precedentes. Categoría B: Sus posibles repercusiones ambientales en las poblaciones humanas o en zonas de importancia ecológica son menos adversas que aquellas de los de categoría A. Categoría C: Es probable que tenga impactos ambientales adversos mínimos o nulos. Categoría IF: Si implica la inversión de fondos del Banco a través de un intermediario financiero en sub proyectos que puedan tener repercusiones ambientales adversas.	Aplicación del MGAS donde se incorporan: de la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 de 1995; así como de los decretos N°25705-MINAE; N° 31849-MINAE-SALUD-MOPT-MAG-MEIC debido a que la legislación nacional es muy completa; además aplicar la OP 4.01 Evaluación Ambiental del Banco Mundial. NO HAY VACÍOS
Hábitats Naturales	Ley N. 7554 de 13/11/1995, Ley Orgánica del Ambiente; Ley Forestal N. 7575, de 16/4/1996, Ley de Biodiversidad N° 7788 de 30/4/1998.	Con tal de asegurar el mantenimiento de los hábitats naturales, el Banco insta a los prestatarios a realizar estudios económicos y sectoriales en los cuales se identifiquen los problemas, las	Aplicación del MGAS donde se incorporan: Ley N. 7554 de 13/11/1995, Ley Orgánica del Ambiente; Ley Forestal N. 7575, de 16/4/1996, Ley de Biodiversidad N° 7788 de 30/4/1998. NO HAY VACÍOS



		necesidades para la conservación y las medidas específicas de protección. A partir de estos estudios se formulan los proyectos respectivos.	
Bosques	Ley N. 7554 de 13/11/1995, Ley Orgánica del Ambiente; Ley Forestal N. 7575, de 16/4/1996, Ley de Biodiversidad N° 7788 de 30/4/1998,	Esta política aplica para los proyectos que puedan afectar la calidad o salud de los bosques; afecten a las poblaciones que dependen de los recursos forestales, y; cuya finalidad sea generar cambios en el manejo, la protección o la utilización de los bosques naturales o las plantaciones, sean de propiedad pública, privada o comunal.	Aplicación del MGAS donde se incorporan: Ley N. 7554 de 13/11/1995, Ley Orgánica del Ambiente; Ley Forestal N. 7575, de 16/4/1996, Ley de Biodiversidad N° 7788 de 30/4/1998. NO HAY VACÍOS
Pueblos Indígenas			
Pueblos Indígenas	Existe una importante cantidad de normativa nacional para Pueblos Indígenas; las leyes más importante son: Ley Indígena No. 6172 de 1977; Ley N° 7316 de aprobación al Convenio 169 de la OIT; Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) ratificado en el año 1994 mediante la Ley N°7416.	OP 4.10 Pueblos Indígenas: En todos los proyectos propuestos para financiamiento por el Banco Mundial que afectan a los Pueblos Indígenas, exige que el prestatario lleve a cabo un proceso de consulta previa, libre e informada, y el Banco otorgará el financiamiento cuando a partir de dicha consulta el proyecto obtenga un amplio apoyo por parte de la comunidad indígena afectada.	En la legislación nacional existe un vacío en términos de la no contando con un protocolo de consulta, ni de Consentimiento libre, previo e informado. Se recomienda la aplicación de las Leyes Nacionales y normativa internacional, y para mitigar vacíos, se aplicará el MGAS donde está previsto elaborar una Evaluación Social y un PPI según la OP 4.10 del Banco Mundial. Así como elaborar Plan de Desarrollo Forestal en los Territorios Indígenas, como parte de la Estrategia Nacional REDD+.



Reasentamiento Involuntario			
Reasentamiento Involuntario en Territorios Indígenas	<p>El artículo 3 de la Ley Indígena N° 6172 de 29/11/1977, Ley N°9286 de Expropiaciones de Costa Rica de 04/02/15. La Ley número 7316 de 4/12/92 que corresponde al Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo.</p>	<p>OP 4.12: Instrumentos de Reasentamiento Involuntario</p> <p>Objetivos generales de la política:</p> <p>a) En la medida de lo posible, los reasentamientos involuntarios deben evitarse o reducirse al mínimo, para lo cual deben estudiarse todas las opciones viables de diseño del proyecto.</p> <p>b) Cuando el reasentamiento resulte inevitable, las actividades de reasentamiento se deben concebir y ejecutar como programas de desarrollo sostenible, que proporcionen recursos de inversión suficientes para que las personas desplazadas por el proyecto puedan participar en los beneficios del mismo. Es preciso celebrar consultas satisfactorias con las personas desplazadas y darles la oportunidad de participar en la planificación y ejecución de los programas de reasentamiento.</p> <p>c) Se debe ayudar a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar sus medios de subsistencia y sus niveles de vida, o al menos devolverles, en términos reales, los niveles que tenían antes de ser desplazados o antes del comienzo de la ejecución del proyecto, cuando sea que presentaban los niveles más altos.</p> <p>Esta política abarca los efectos económicos y sociales directos resultantes de los proyectos de inversión</p>	<p>La Ley de Expropiaciones es de carácter general, no hace ningún tratamiento especial relacionado con la población indígena; no obstante corresponde aclarar que dicha Ley contempla procedimientos detallados que tienen como fin proteger al dueño del inmueble, en la justificación de la expropiación, en la correcta valoración del bien y en el pago de un justo precio. Se establece la opción para el expropiado de impugnar los procedimientos cuando considere que está siendo perjudicado, y hasta se incluye la facultad para la Administración de compensar mediante la reubicación. Lo que si no existe un protocolo de participación de la comunidad en la planificación y ejecución del reasentamiento de la forma en que lo concibe el Banco. La forma de mitigación de estos vacíos es a través de la aplicación del MGAS.</p>
Reasentamiento Involuntario en Áreas Silvestres Protegidas	<p>Ley N. 7554 de 13/11/1995, Ley Orgánica del Ambiente; Ley Forestal N. 7575, de 16/4/1996, Ley de Biodiversidad N° 7788 de 30/4/1998, Ley N°9286 de Expropiaciones de 04/02/15.</p>	<p>participar en los beneficios del mismo. Es preciso celebrar consultas satisfactorias con las personas desplazadas y darles la oportunidad de participar en la planificación y ejecución de los programas de reasentamiento.</p> <p>c) Se debe ayudar a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar sus medios de subsistencia y sus niveles de vida, o al menos devolverles, en términos reales, los niveles que tenían antes de ser desplazados o antes del comienzo de la ejecución del proyecto, cuando sea que presentaban los niveles más altos.</p> <p>Esta política abarca los efectos económicos y sociales directos resultantes de los proyectos de inversión</p>	<p>En la Ley de expropiación que es muy completa, hay un vacío no existe un protocolo de participación de la comunidad en la planificación y ejecución del reasentamiento de la forma en que lo concibe el Banco. La forma de mitigación de estos vacíos es a través de la aplicación del MGAS.</p>



		<p>financiador por el Banco y causados por la privación involuntaria de tierras y la restricción involuntaria del acceso a zonas calificadas por la ley como parques o zonas protegidas, con los consiguientes efectos adversos para la subsistencia de las personas desplazadas.</p>	
<p>Restricción de recursos</p>		<p>Se preparará un conjunto de normas de procedimiento cuando los proyectos financiados por el Banco provoquen restricciones de acceso a los recursos naturales en las zonas designadas parques por la ley y las zonas protegidas. El objetivo de las normas de procedimiento es establecer un proceso mediante el cual los miembros de las comunidades posiblemente afectadas participen en la formulación de los componentes del proyecto, la determinación de las medidas necesarias para lograr los objetivos de la política de reasentamiento, y la ejecución y el seguimiento de las actividades pertinentes del proyecto; según la OP 4.12 Reasentamiento Involuntario del BM.</p>	<p>La restricción de acceso a los recursos naturales en áreas protegidas ya existe, está contemplada en la normativa vigente que tiene su sustento en el artículo 45 y 50 de la Constitución Política, que permite el establecimiento de limitaciones a la propiedad privada en beneficio del interés público. No es con las acciones de REED+ que se van a imponer nuevas limitaciones. En todo caso, cuando las limitaciones impuestas a un propietario son de tal magnitud que prácticamente le suspenden el disfrute de su derecho, él tiene la posibilidad de acudir a los Tribunales de Justicia en demanda de que se le expropie su derecho. En este caso no existe un vacío en la normativa, lo que existe es un supuesto diferente. Y la normativa del país no cuenta con un protocolo para el tema de la restricción de recursos. La forma de mitigación de estos vacíos es a través de la aplicación del MGAS.</p>
<p>Protocolo de donación de tierras</p>	<p>El código Civil. Ley N. 7554 de 13/11/1995, Ley Orgánica del Ambiente</p>		<p>En Costa Rica, la donación de inmuebles se regula en el Código Civil, se trata de un acto voluntario en el cual una de las partes cede su propiedad a la otra. NO HAY VACÍOS En este caso se aplicará el MGAS.</p>



6. Marco Institucional

El Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) se apoya en gran medida en los mecanismos de evaluación y mitigación de riesgo realizada y conforme a los marcos normativo e institucional del país. La realización de actividades de fortalecimiento de las capacidades instituciones para la implementación de la Estrategia Nacional REDD+ estará coordinada por FONAFIFO a través de la Secretaría ejecutiva de REDD+, que también verificará la correcta aplicación de las salvaguardas, en acuerdo con las diversas instituciones intervinientes. En este contexto resulta importante la capacitación con respecto a los proyectos REDD+, monitoreo y mitigación de riesgos sociales y ambientales, la cual debería estar direccionada principalmente a las oficinas regionales institucionales y tendría como objetivo central la creación de capacidades del personal existente y el entrenamiento de nuevos funcionarios.

6.1 Instituciones responsables

Las instituciones responsables de la implementación del MGAS en el marco de la Estrategia Nacional REDD+ son las siguientes:

Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC)

El Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) es una dependencia del MINAE creada mediante el Artículo 22 de la Ley de la Biodiversidad N° 7788, de 1998. El SINAC es la institución responsable dentro del MINAE de la Administración Forestal del Estado. El SINAC consiste en un sistema de gestión y coordinación institucional, desconcentrada y participativa, que integra las competencias en materia forestal, vida silvestre y áreas protegidas del Ministerio del Ambiente y Energía. Todo eso con el fin de dictar políticas, planificar y ejecutar procesos dirigidos a lograr la sostenibilidad en el manejo de los recursos naturales de Costa Rica. Sus competencias implican ser el ente rector en materia de gestión forestal, tala ilegal y control de incendios. Adicionalmente, llevan a cabo trabajo en conjunto con la Asociación de Voluntarios para el Servicio en Áreas Protegidas de Costa Rica (ASVO) y, eventualmente, con los Comités de Vigilancia de los Recursos Naturales (COVIRENAS). El SINAC participa de la Comisión Interinstitucional y tiene una gran vinculación con la legislación y las políticas nacionales de ordenamiento ambiental.

En el marco de la implementación de la Estrategia Nacional REDD+, el SINAC será responsable de: i) El Inventario Forestal Nacional; ii) La implementación de acciones de política consistentes con sus competencias legales; iii) El fomento de la participación del sector privado; iv) La gestión eficiente de las Áreas Silvestres Protegidas y otros terrenos públicos parte del Patrimonio Natural del Estado.

Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO)

El Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) es un órgano gubernamental adscrito al Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE). Establecido mediante el Artículo 46 de la Ley Forestal N° 7575, dicha entidad está encargada de financiar al sector forestal y de captar recursos para el pago por servicios ambientales. FONAFIFO posee responsabilidades y facultades legales en el área de servicios ambientales para la implementación de proyectos de deforestación evitada e iniciativas de reducción de emisiones, principalmente de uso del suelo. Dicha entidad se encarga de desarrollar el Programa de Pago por Servicios Ambientales, uno de los pilares de la Estrategia Nacional REDD+. El Gobierno de la



República, a través del Ministerio de Ambiente y Energía y mediante Decreto Ejecutivo n.37352-MINAET, publicado en La Gaceta N° 220 del miércoles 14 de noviembre del 2012, estableció un mecanismo de gestión de la preparación hacia REDD+ bajo la coordinación y dirección política del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, que es parte de la Administración Forestal del Estado. Dicho mecanismo está conformado por una Secretaría Ejecutiva, un Comité Ejecutivo y una Comisión Interinstitucional.⁴

En el marco de la implementación de la Estrategia Nacional REDD+, FONAFIFO será responsable de: i) El manejo administrativo y financiero del Programa; ii) La aplicación del Mecanismo de Información, Retroalimentación e Información (MIRI); iii) Implementar las acciones de política relacionadas con el fortalecimiento del programa de Pagos por Servicios Ambientales; iv) El Plan de Distribución de Beneficios; v) Implementar los Planes de Salvaguardas y asegurar el cumplimiento de las Políticas Operacionales del Banco Mundial incluidas en el MGAS y vi) Mantener el proceso de consulta e información con las partes interesadas relevantes.

6.2 Arreglos Institucionales

El Marco Institucional ambiental que gobernará y supervisará el cumplimiento de las normas ambientales y sociales nacionales aplicables, incluyendo las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial, cuenta con los arreglos institucionales⁵ necesarios para este efecto; los cuales están estrechamente ligados con la legislación vigente y las competencias asignadas a las diversas entidades públicas en esta materia. Además la coordinación inter-institucional e inter-ministerial se ha estado realizando a través de constantes reuniones que han sostenido diversas instituciones en el ámbito de la Comisión Interinstitucional de REDD+; donde se podrán establecer aquellos arreglos institucionales que no se hayan considerado hasta el momento, pero que durante el proceso resulten necesarios. Estos arreglos institucionales están fundamentados en la Ley Orgánica del Ambiente, la Ley Forestal, la Ley de Biodiversidad y la Ley Indígena⁶ vigentes, descritos en la sección 5. Marco legal Ambiental y Social.

Entre los arreglos institucionales que están en proceso de establecerse está el acordarse la forma de operación entre el Sistema Nacional de Áreas Conservación, el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal y el Centro Nacional de Información Geoambiental; como entes existentes en la estructura de la Administración Forestal del Estado y sujetos a la dirección política del Jarca del Ministerio de Ambiente y Energía. Otros sub-arreglos específicos se requerirán con otras instituciones del Estado, por ejemplo, con el Instituto Costarricense de Electricidad, el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, entre otros propietarios de tierras forestales. Para este caso, estas tierras están catalogadas como Patrimonio Natural del Estado⁷, pero que por diversos motivos no han sido oficialmente incorporadas. Para su resolución, deben

⁴ Estrategia Nacional REDD+. Borrador de mayo 2015.

⁵ Que son concordantes con los presentados en el Programa de Reducción de Emisiones.

⁶ En caso de ser necesario, pueden establecerse arreglos con las Asociaciones de Desarrollo Indígena, en virtud de que dichas asociaciones tienen capacidad jurídica para negociar sobre acciones que puedan llevarse a cabo en territorios indígenas.

⁷ El Artículo N°15 de la Ley Forestal vigente establece que estas tierras forestales quedan automáticamente incorporadas al Patrimonio Natural del Estado.



acordarse las condiciones para su traspaso, considerando los diferentes modelos de gobernanza de las instituciones.



Tabla N°3. Instituciones y roles para la implementación del MGAS (Misma de la implementación de la EN-REDD+ y del Programa de Reducción de Emisiones)

Entidad	Información de contacto	Rol
Despacho del Ministro de Ambiente y Energía	Dr. Édgar Gutierrez-Espeleta Ministro (506) 2233-4533 ministrominae@minaet.go.cr	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección política superior • Garantiza consistencia con los objetivos nacionales de desarrollo • Se ejerce a través de directrices y reglamentación de arreglos institucionales conforme sea requerido
Comisión de alto nivel	Dr. Édgar Gutierrez-Espeleta Ministro (506) 2233-4533 ministrominae@minaet.go.cr	<ul style="list-style-type: none"> • Compuesta por los directores del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal y el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, más dos funcionarios de alto nivel de cada una de ambas instituciones • Su función principal es garantizar la participación activa y responsable de las instancias de ambas entidades en la debida implementación de las medidas del programa • Responde a la dirección política del Ministro de Ambiente y Energía
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal	Jorge Mario Rodríguez Director Ejecutivo (506) 2545-3501 jrodriguez@fonafi.go.cr	<ul style="list-style-type: none"> • Entidad responsable del manejo administrativo y financiero del Programa • Responsable del Mecanismo de Información, Retroalimentación e Información • Responsable de implementar las acciones de política relacionadas con el fortalecimiento del programa de Pagos por Servicios Ambientales • Responsable del Plan de Distribución de Beneficios • Responsable de implementar los Planes de Salvaguardas y asegurar el cumplimiento de las Políticas Operacionales del Banco Mundial incluidas en el MGAS. • Responsable de mantener el proceso de consulta e información con las partes interesadas relevantes
Sistema Nacional de Áreas de Conservación	Julio Jurado Director (506) 2522-6500 julio.jurado@sinac.go.cr	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable del Inventario Forestal Nacional • Responsable de la implementación de acciones de política consistentes con sus competencias legales • Responsable del fomento de la participación del sector privado • Responsable de la gestión eficiente de las Áreas Silvestres Protegidas y otros terrenos públicos parte del Patrimonio Natural del Estado
Centro Nacional de Información Geoambiental	Álvaro Aguilar Director (506) 2522-6500 Alvaro.aguilar@recope.go.cr	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable de la coordinación técnica del Sistema Nacional de Monitoreo de Bosques • Responsable del Sistema de Información sobre Salvaguardas



6.3 Los temas de fortalecimiento de capacidades

En el ámbito de las políticas y actividades de la Estrategia Nacional REDD+ se han identificado los siguientes temas en los cuales se requiere realizar un fortalecimiento de capacidades:

a) Coadyuvar a fortalecer operativa y financieramente la estrategia de manejo del fuego y control de incendios forestales del SINAC dentro y fuera de ASPs; b) Coadyuvar a fortalecer operativa y financieramente el programa de control de la deforestación, degradación y control de la tala, procesamiento y comercialización ilegal de productos forestales. c) Fortalecer el Sistema Nacional de Monitoreo de Bosques; d) Coadyuvar al establecimiento de sinergias con objetivos de conservación y mejora de resiliencia del Patrimonio Natural; e) Crear una estrategia para el abordaje de las causas directas y subyacentes de la deforestación; f) Incorporar el enfoque de género en la Estrategia Nacional REDD+; g) Coadyuvar en la elaboración de un Plan de Desarrollo Forestal en los Territorios Indígenas; h) Desarrollar y fortalecer mecanismos de solución de controversias en la implementación de REDD+; i) Fortalecer los mecanismos para el fomento de la participación de poblaciones agroforestales y campesinas en REDD+; j) Coadyuvar en la plena implementación del Plan Nacional de Desarrollo Forestal; k) Promover el mejoramiento de la calidad de la gestión silvicultural de bosques y plantaciones; l) Coadyuvar en el saneamiento de los conflictos por la tenencia de la tierra y derechos de carbono en Territorios Indígenas, zonas ABRE y tierras públicas; m) Coadyuvar en el ordenamiento forestal del territorio nacional; n) Mejorar competitividad de los mecanismos de financiamiento para el bosque y ecosistemas agroforestales en relación con otros usos del suelo; ñ) Coadyuvar para el fortalecimiento de las políticas de promoción y reconocimiento de prácticas agropecuarias y agroforestales sostenibles; o) Mecanismos y fuentes de financiamiento; p) Diseño del Mecanismo de Distribución de Beneficios; q) Puesta en operación y prueba piloto del MDB, así como la universalización de su aplicación; r) Diseño, prueba e implementación del Sistema de Información sobre Salvaguardas (SIS); s) Implementación y seguimiento del Marco de Gestión social y ambiental (MGAS).

Para efectos de la implementación del MGAS y los correspondientes Marcos, se presentan las siguientes necesidades de fortalecimiento para las instituciones de la AFE-SINAC:

Desde la perspectiva del SINAC, es necesario ampliar la cantidad de personal para el área técnica, pues solamente cuentan con 2 profesionales forestales, en este sentido, serían necesario contratar profesionales para las oficinas centrales que sean especialistas en estadística, cartografía, extensión agrícola y geografía; para la implementación del MGAS debe contar con personal del área de ciencias sociales y ambientales, específicamente expertos en salvaguardas sociales y ambientales. Así como fortalecimiento de capacidades para los funcionarios institucionales en las sedes regionales. También requerirían recursos para que estos profesionales cumplieran con sus responsabilidades. Para fortalecer las capacidades institucionales en estas áreas, desde el Ministerio de Ambiente y Energía se ha solicitado que en la Estrategia Nacional REDD+ se incluya el presupuesto necesario para que el SINAC contrate el personal necesario.

Desde la perspectiva de FONAFIFO se requiere recursos adicionales para crear las condiciones necesarias para la implementación de la Estrategia Nacional REDD+ y establecer los correspondientes arreglos institucionales; se requiere establecer indicadores de resultados para monitorear los impactos ambientales y sociales positivos y adversos,



para lo cual sería necesario capacitar al personal que se estaría haciendo cargo de la recopilación de los datos en campo; requieren además del equipo técnico y humano necesario para realizarlo, puesto que en FONAFIFO existe mayoritariamente personal especialista en el área de ingeniería forestal para la implementación del MGAS debe contar con personal del área de ciencias sociales y ambientales, específicamente expertos en salvaguardas sociales y ambientales. Los arreglos que se están realizando para que FONAFIFO fortalezca su capacidad institucional es designar rubros presupuestarios en la Estrategia Nacional REDD+ para este efecto.

6.4 Estudios

Con respecto a las comunidades (i.e. productores privados, agroforestales e indígenas), se sugiere la realización de talleres de socialización del MGAS, en los cuales se expliquen los procedimientos administrativos vinculados a la mitigación de riesgos y potenciación de las oportunidades; así como los detalles técnicos y operativos del MGAS (i.e. Recepción de Información y Resolución de Quejas). En este sentido, es importante apoyarse en las estructuras de representación existentes en estos sectores (e.g. Mediadores Culturales, ONF) con tal de crear vínculos los institucionales que le den solidez al MGAS.

Muchas de las acciones de fortalecimiento de capacidades para las PIRs están contempladas dentro del sub-componente 2 de la Estrategia Nacional REDD+. Adicionalmente, como parte del análisis de acciones de mitigación y de promoción de las oportunidades, se sugiere la realización de una serie de estudios analíticos y capacitaciones que servirán de apoyo para las PIRS. Éstos son:

Estudios

- Estudio para la reglamentación de Ley Indígena No. 6172 de 1977; Ley N° 7316 de aprobación al Convenio 169 de la OIT; Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) fue firmado por Costa Rica en el año 1992 y ratificado en el año 1994 mediante la Ley N°7416 (Artículo 8J), en la Ley Forestal 7575; o en su defecto la creación de nueva normativa nacional relacionada.
- Identificación y valoración de co-beneficios.
- Determinación de la rentabilidad financiera y ambiental de los sistemas agroforestales.
- Determinación de la resiliencia y adaptación al cambio climático de los ecosistemas con potencial para PSA.
- Uso del suelo y costos de oportunidad.
- Análisis de vulnerabilidad de bosques propiedad privada, diagnóstico tipo GRUAS II.
- Estudios para la adaptación del PSA a las necesidades específicas de las PIRS.
- Estudios de viabilidad acerca de usos alternativos a la teca y la melina.
- Apoyo legal al sector sociedad civil y propietarios de terrenos en sobre uso
- Construcción de línea base para sistema de monitoreo en PRIAS-CENAT
- Desarrollo de un Programa de fomento de la madera para pequeños productores forestales y agroforestales
- Modelos de negocio para: vivienda popular; muebles para viviendas; edificio icónico; pupitres; bioenergía (Península de Nicoya); Sistemas Agroforestales.
- Involucramiento de sector privado para la gestión de los modelos de negocio



- Catastro para el manejo de información de terrenos privados en áreas silvestres protegidas con problemas de titulación de tierras.
- Desarrollo de una estrategia de tierras en áreas públicas que no son propiedad de SINAC para incorporación en REDD+.
- Determinación de la capacidad de almacenamiento y captura de carbono de las diferentes aéreas del Patrimonio Natural de Estado.
- Fortalecimiento de la participación comunitaria en el control y vigilancia dentro y fuera de las ASP (tala ilegal, incendios forestales, etc.) (COVIRENAS, ASVO y otros)
- Fortalecimiento de las capacidades del SINAC en áreas críticas por deforestación dentro y fuera de las ASP (por ejemplo actualización y complementariedad de planes de manejo con objetivos REDD+ y atención de traslapes con TI)
- Definición de un sistema de monitoreo de los recursos forestales.
- Análisis jurídico-político de restricciones de acceso a beneficios por situación de tenencia, proyectos comunitarios, arreglos institucionales.
- Investigación sobre el tema de recuperación de ecosistemas vulnerables, la medición de emisiones después de los incendios forestales y cuánto tardan en recuperarse.
- Monitoreo de los incendios forestales.
- Alerta temprana de incendios forestales.

7. Procedimientos operativos para aplicar las normas ambientales y sociales nacionales y las políticas de salvaguardas relevantes, y mitigar los posibles impactos.

En el presente acápite se establecen los procedimientos operativos para que FONAFIFO cumpla con la responsabilidad de implementar los Planes de Salvaguardas y asegurar el cumplimiento de las Políticas Operacionales del Banco Mundial incluidas en la tabla N°1 y estipuladas en el Capítulo 4 del Marco Institucional del presente MGAS.

7.1 Categorización de los impactos ambientales y sociales

La implementación de la Estrategia Nacional REDD+ en Costa Rica se asegurará que se apliquen las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial a través de procedimientos e instrumentos específicos que se presentan en el este acápite. En este sentido, una de las política operacionales ambientales activadas para mitigar los posibles impactos ambientales adversos identificados en la Tabla N°1, es la de Evaluación Ambiental (OP. 01), y como se desprende del análisis de los vacíos definidos en la Tabla N°2, por ser la normativa nacional muy completa, es la que prevalecerá en este tema. A continuación se realiza una descripción de la misma, en el caso que se generara un impacto ambiental adverso no previsto.

El primer aspecto a considerar es la categorización de los impactos ambientales que se desprenden de las acciones de mitigación consideradas en los distintos Ejes de la Estrategia Nacional REDD+.



Un aspecto relevante es que al estar consolidado el Programa de Servicios Ambientales (PSA) de FONAFIFO en el país, durante los procesos participativos del SESA se contó con grupos interesados con experiencia y conocimiento que brindaron aportes bien fundamentados. Esto permitió integrar la información resultante del SESA como insumo importante para la definición de políticas y acciones de la Estrategia Nacional REDD+, lo cual favorece la mitigación de riesgos ambientales y sociales potenciales desde la implementación de la Estrategia misma.

Además, el país cuenta con un Marco Legal (normas y regulaciones) sobre temas ambientales y sociales muy robusto que facilita la mitigación de posibles impactos ambientales y sociales adversos de la Estrategia Nacional REDD+. Para aquellas leyes donde se identificaron limitaciones, se ha previsto la aplicación de instrumentos recomendados por las políticas operacionales del Banco Mundial.

Para la categorización de los impactos ambientales y los procedimientos para su mitigación, se aplica el Decreto Ejecutivo N° 31849 Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) del 24/05/2004, SETENA.

En el Artículo 4º del mencionado decreto, se establecen las actividades, obras o proyectos sujetos a la EIA. En este sentido se estipula que “Las actividades, obras o proyectos nuevos, que están sujetos a trámite de obtención de viabilidad (licencia) ambiental ante la SETENA, según el artículo 17 de la Ley Orgánica del Ambiente, se dividen en:

- 1. Aquellas actividades, obras o proyectos para los cuales existe una ley específica que ordena el cumplimiento del trámite.** Entre las actividades que requieren por ley la aplicación del EIA y que están relacionadas con REDD+ se tienen las siguientes: (i) Desarrollo productivo o de infraestructura dentro de los Refugios de Vida Silvestre; (ii) Proyectos a desarrollar dentro de Reservas Indígenas; (iii) proyectos que a juicio de la Oficina Técnica Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO) puedan afectar la biodiversidad; (iv) las actividades que requieran obtener una concesión y operación de marinas y atracaderos turísticos; (v) labores de investigación, capacitación, ecoturismo, realizadas en el Patrimonio Natural, ya sea por el Estado o bien autorizadas por este, definidas por el MINAE mediante reglamento; (vi) proyectos que requieran permisos de uso del patrimonio natural y forestal del Estado, declarados de interés público por el Poder Ejecutivo, que no estén expresamente permitidas por la Ley N° 6084 de Parques Nacionales y la Ley N° 7313 de La Vida Silvestre; (vii) actividades que, producto del Cuestionario de Preselección ante la Administración Forestal del Estado (SINAC), deben realizar una evaluación de impacto ambiental; (viii) en las reservas forestales, zonas protectoras y refugios de vida silvestre, en los cuales la expropiación no se haya efectuado y mientras se efectúa, las áreas quedarán sometidas a un plan de ordenamiento ambiental que incluye la evaluación de impacto ambiental y posteriormente, al plan de manejo, recuperación y reposición de los recursos.
- 2. Las demás actividades, obras o proyectos que para las cuales no existe una ley específica que ordena el cumplimiento del EIA.** Entre las actividades que no requieren por ley de la aplicación del EIA pero que es necesario realizarla y que podrían estar relacionadas con REDD+ se tienen las siguientes: (i) Aserraderos estacionarios y móviles, excepto las motosierras; (ii) Talleres de acepilladura de



madera incluyendo sub productos sin ensamblar, (iii) fabricación de tabletas para ensambladura de pisos de madera (parqué) y (iv) talleres de ebanistería.

⁸Con el propósito que el desarrollador conozca de forma preliminar el potencial impacto ambiental de su actividad, obra o proyecto, e identifique la ruta de trámite a seguir dentro del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, la SETENA dispone de dos criterios complementarios de evaluación: la categorización general y la calificación ambiental inicial de las actividades, obras o proyectos.

⁹Mediante una evaluación técnica especializada, se realizó una categorización general de las actividades, obras o proyectos, según su impacto ambiental potencial (IAP). Con base en los resultados de esta evaluación se elaboró un listado que ordena dichas actividades, obras o proyectos en tres categorías de IAP:

Categoría A: Alto Impacto Ambiental Potencial.

Categoría B: Moderado Impacto Ambiental Potencial. Esta categoría, se subdivide a su vez en dos categorías menores a saber:

Subcategoría B1: Moderado – Alto Impacto Ambiental Potencial, y

Subcategoría B2: Moderado – Bajo Impacto Ambiental Potencial.

Categoría C: Bajo Impacto Ambiental Potencial.

¹⁰Las actividades, obras o proyectos para las cuales no existe una ley específica que ordene el cumplimiento del trámite de EIA_ están categorizados, según criterios que definen la naturaleza del proceso y que incluyen los siguientes datos:

1. Tipo o naturaleza del proceso productivo o las actividades que deben ser desarrolladas para la ejecución de la actividad, obra o proyecto, en relación con el riesgo ambiental tomando en consideración los impactos ambientales (efectos ambientales combinados, acumulativos o individuales) de las actividades, obras o proyectos que ya operan en el país.
2. Criterio técnico de experto... desarrollado por personeros de la SETENA y de un equipo multidisciplinario de profesionales de entidades públicas y privadas.
3. Otros criterios de dimensión tales como: tamaño de la actividad, obra o proyecto, en función de número de unidades que participan en su ejecución y operación; superficie (en m² o Hectáreas –Ha-) que cubre la actividad, obra o proyecto.

¹¹En adición a la categorización general establecida en el Artículo 6, el desarrollador deberá realizar una calificación ambiental inicial, para lo cual deberá llenar y complementar un documento de evaluación ambiental, según corresponda a la actividad, obra o proyecto que

⁸ Artículo 5º Los criterios de evaluación ambiental de actividades, obras o proyectos. Decreto Ejecutivo Nº 31849 Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) del 24/05/2004, SETENA.

⁹ Artículo 6º Categorización general de las actividades, obras o proyectos. Decreto Ejecutivo Nº 31849 Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) del 24/05/2004, SETENA.

¹⁰ Artículo 7º. Criterios de categorización general de las actividades, obras o proyectos. *Ibíd.*

¹¹ Artículo 8º—Calificación ambiental inicial de las actividades, obras o proyectos. *Ibíd.*



va a desarrollar. La SETENA pondrá a disposición de los desarrolladores y público en general en forma escrita o vía electrónica el documento de evaluación ambiental.

La SETENA, como parte de su Manual de EIA, pondrá a disposición del interesado dos variantes del Documento de Evaluación Ambiental denominados D1 y D2, respectivamente.

- **¹²Documento de Evaluación Ambiental -D1.** El Documento de Evaluación Ambiental -D1, deberá ser utilizado por las actividades, obras o proyectos de categoría de alto y moderado IAP.

Información que debe señalarse en el D1:

1. Nombre de la actividad, obra o proyecto.
2. Categoría de la actividad, obra o proyecto de acuerdo a la Clasificación Industrial Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIU) y su IAP.
3. Localización administrativa y geográfica del terreno donde se desarrollaría la actividad, obra o proyecto.
4. Nombre completo del desarrollador, calidades, domicilio personal y lugar y número de fax para atender notificaciones, cuando se trate de una persona física.
5. Nombre de la sociedad legalmente constituida en el país, número de cédula jurídica, domicilio fiscal, lugar para atender notificaciones, nombre y calidades completas del representante legal y apoderados legales, en este último caso si quisiera contar para el trámite con apoderados además de su representante legal, cuando el desarrollador sea una sociedad.
6. Descripción del proceso que implica la actividad productiva, respecto a sus dimensiones, recursos y servicios requeridos, así como la generación potencial de desechos líquidos, sólidos y emisiones y otros factores de riesgo ambiental, incluyendo las medidas ambientales para prevenir, corregir y mitigar los posibles impactos ambientales.
7. Marco jurídico – ambiental, que regula la actividad, obra o proyecto.
8. Descripción general de la situación ambiental del sitio donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto.

Documentación que debe adjuntarse al D1:

1. Una copia de la cédula de identidad, de residencia o pasaporte del desarrollador, para el caso de persona física.
2. Una certificación notarial o registral, que contenga nombre de la sociedad, número de cédula jurídica, domicilio fiscal, calidades completas del representante legal. En los casos que desee nombrar a apoderados una certificación notarial del poder.
3. Una copia certificada del plano catastrado, o en su lugar, una copia con el original, para que sea confrontada ante el funcionario de la SETENA que tiene fe pública.
4. Una certificación de propiedad o inmueble donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, o en su lugar, una copia con el original, para que sea confrontada ante el funcionario de la SETENA que tiene fe pública.
5. La matriz básica de identificación de impactos ambientales acumulativos que se generarían debidamente completada (D1).
6. Otros estudios técnicos básicos elaborados en el terreno en que se desarrollará la actividad, obra o proyecto, y que se especifican en el Manual de EIA.

¹² Artículo 9º—Documentos de Evaluación Ambiental.



El D1 deberá ser firmado por el desarrollador de la actividad, obra o proyecto, conjuntamente con un consultor ambiental, cuyas firmas deberán ser autenticadas, en caso contrario, deberán presentarse ambos a la SETENA con sus respectivas identificaciones, a firmar delante del funcionario de la SETENA.

- **Documento de Evaluación Ambiental -D2.** El Documento de Evaluación Ambiental D2 deberá ser presentado por el desarrollador de las actividades, obras o proyectos categorizados como de bajo IAP.

Información que debe señalarse en el D2:

1. Nombre de la actividad, obra o proyecto.
2. Categoría de la actividad, obra o proyecto de acuerdo a la Clasificación CIIU y su IAP.
3. Localización administrativa y geográfica del terreno donde se desarrollaría la actividad, obra o proyecto.
4. Nombre completo del desarrollador, calidades, domicilio personal y lugar y número de fax para atender notificaciones, cuando se trate de una persona física.
5. Nombre de la sociedad legalmente constituida en el país, número de cédula jurídica, domicilio fiscal, lugar para atender notificaciones, nombre y calidades completas del representante legal y apoderados legales, en este último caso si quisiera contar para el trámite con apoderados además de su representante legal, cuando el desarrollador sea una sociedad.
6. Descripción del proceso que implica la actividad productiva, respecto a sus dimensiones, recursos y servicios requeridos, así como la generación potencial de desechos líquidos, sólidos y emisiones y otros factores de riesgo ambiental, incluyendo las medidas ambientales para prevenir, corregir y mitigar los posibles impactos ambientales.

Documentación que debe adjuntarse al D2:

1. Una copia de la cédula de identidad, de residencia o pasaporte del desarrollador, para el caso de persona física.
2. Una certificación notarial o registral de personería jurídica.
3. Una copia certificada del plano catastrado, o en su lugar, una copia con el original, para que sea confrontada ante el funcionario de la SETENA que tiene fe pública.

Toda la información que el desarrollador indique en el D2 debe declararse bajo fe de juramento de que es verídica, actual, verdadera; en caso contrario pueden derivarse consecuencias penales del hecho.

Asimismo, deberá ser firmado por el desarrollador de la actividad, obra o proyecto y debidamente autenticada, en caso contrario, deberá presentarse a la SETENA con su respectiva identificación, a firmar delante del funcionario de la SETENA.

La aplicación del procedimiento para la evaluación ambiental descrito estará a cargo de las instituciones que por ley están designadas para tal efecto y que son participantes en la implementación de la Estrategia Nacional REDD+ con una estrecha coordinación de la Secretaría Técnica REDD+.



7.2 El proceso de evaluación de los impactos ambientales y sociales de las acciones de mitigación en los distintos Ejes de la Estrategia Nacional REDD+

Para asegurar que las acciones de mitigación en cada Eje de Riesgo de la Estrategia Nacional REDD+ cumplan con lo establecido en las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial, se identificará de manera preliminar a qué categoría de impacto ambiental pertenece cada acción de mitigación. Para ello se ha elaborado un instrumento que incorpora ítems relacionados con los temas contenidos en las políticas operativas ambientales y sociales del Banco Mundial y las Salvaguardas de REDD+ adoptadas por la CMNUCC y la legislación nacional. En este sentido, el instrumento trata en forma integral los diversos temas; pero también es ágil, facilitando su aplicación práctica. Este instrumento es complementario a los requerimientos del SETENA descritos en el acápite anterior.

Para la aplicación del instrumento se deben considerar los siguientes aspectos:

- El instrumento para determinar la afectación socio ambiental de la Estrategia Nacional REDD+ en Costa Rica, debe ser aplicado por el/la técnico(a) que esté como responsable del seguimiento del MGAS, debe ser un(a) profesional en Ciencias Sociales, en Ingeniería Forestal o Biología que conozca la Estrategia Nacional REDD+ Costa Rica y en particular el MGAS.
- Cuando se oficialice la Estrategia Nacional REDD+ que establece en forma definitiva las acciones de la misma para su implementación y establezca un cronograma, se iniciará el proceso de aplicación del instrumento.
- El instrumento debe ser aplicado antes de la ejecución de las acciones de la Estrategia Nacional REDD+ (ex ante), tal y como se estipula en la OP 4.01 sobre Evaluación Ambiental del Banco Mundial y en la legislación nacional.
- El instrumento se aplicará a todas aquellas instituciones/organizaciones responsables de ejecutar la acción REDD+ en cuestión.
- El instrumento debe ser aplicado para cada una de las acciones de REDD+.
- El técnico(a) que aplique el instrumento, debe recabar la información documental necesaria para poder demostrar la veracidad de la valoración que se realiza, en todos los casos que sea posible.
- El técnico(a) responsable del MGAS realizará una evaluación con la información obtenida del instrumento, ubicando la acción REDD+ en una de las categorías de impacto definidas, y verificará las medidas de mitigación propuestas en el MGAS, si hay nuevos aportes ajustará dichas medidas para mitigar los impactos adversos potenciales.
- Cuando se concluya la aplicación del instrumento a todas las acciones de la Estrategia Nacional REDD+, el técnico(a) responsable del MGAS elaborará un informe sintético que comprenda los resultados del instrumento.



Tabla N° 4. Instrumento para Determinar la Afectación Ambiental y Social de las acciones de la Estrategia Nacional REDD+ en Costa Rica

Política de la Estrategia Nacional REDD+					
Acción Correspondiente					
Fecha de ejecución de la acción					
Institución/organización responsable					
Comunidades Beneficiarias	Nombre de la(s) comunidad (es) donde se ejecuta la tarea			Número de comunidades	
Ubicación	Provincia		Región		Cantón
Tipo de impacto	Categoría A		Categoría B		Categoría C
Número de personas beneficiadas	Directos		Indirectos		Total general:
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Total Hombres:
					Total Mujeres:
Evaluación	Fecha de evaluación		Nombre del Evaluador técnico		
N°	Criterio	Si/No	Descripción	Medidas de Mitigación Propuestas	
Condiciones institucionales/organizativas					
1	¿La institución/organización participante en la Estrategia Nacional REDD+ cuenta con mecanismos claros para ejecutar las acciones de REDD+ en forma transparente y respetando los mecanismos de rendición de cuentas requerida por la legislación nacional?				
2	¿La institución/organización participante ha establecido los mecanismos específicos para ejecutar en forma eficaz y eficiente las acciones de REDD+ con el fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos en forma, calidad y tiempo?				



3	¿La institución/organización encargada de ejecutar acciones REDD+ ha establecido acuerdos o arreglos institucionales con otras instituciones/organizaciones para mantener la coordinación sectorial e intersectorial requerida para la implementación de la Estrategia Nacional REDD+?			
4	¿La institución/organización encargada de ejecutar acciones REDD+ cuenta con mecanismos de comunicación sobre sus intervenciones y resultados a las partes interesadas relevantes (principalmente pueblos indígenas y comunidades locales)?			
5	¿La institución/organización encargada de ejecutar acciones REDD+ ha establecido los mecanismos institucionales para aplicar el consentimiento previo, libre e informado con las partes interesadas relevantes (principalmente pueblos indígenas)?			
6	¿La institución/organización encargada de ejecutar acciones REDD+ ha establecido los mecanismos institucionales para garantizar la participación plena y efectiva de las principales partes interesadas relevantes?			
Ubicación de intervenciones				
7	¿La acción REDD+ que se ejecutará no tiene ningún impacto directo sobre una comunidad rural específica ni sobre una población local concreta (pueden ser actividades de capacitación institucional o estudios específicos)? SI LA RESPUESTA ES SÍ, EL RESTO DE LAS PREGUNTAS NO APLICAN.			
8	¿El lugar de ejecución de la acción REDD+ se encuentra cerca o dentro de un Área Protegida (existente o proyectado), reserva o área de alto valor cultural?			
9	¿Existen especies (terrestres o acuáticas) vulnerables o en peligro de extinción en el área de intervención? Se hará en términos generales.			



10	¿Existen hábitats naturales en el área de intervención, que sean frágiles, únicos o limitados en tamaño?			
11	¿En el área de intervención existen humedales, áreas de suelos saturados (permanentes o temporales) o evidencia de estancamiento de agua (agrietamiento, alto contenido de arcilla en los suelos, vegetación muerta, marcas de agua)?			
12	¿El sitio de intervención está actualmente degradado (bajos niveles de agua subterránea, baja calidad de los suelos)?			
13	¿En el área de intervención existen pendientes empinadas?			
14	¿En el área de intervención existe un uso de suelo preestablecido (agricultura, ganadería)?			
15	¿Existen vías de acceso (carreteras, caminos vecinales) hacia el área de intervención?			
16	¿Es el sitio de intervención vulnerable a peligros naturales (inundaciones, volcanes, fallas sísmicas, línea costera o zona de huracanes)?			
Impactos al Recurso Bosque				
17	¿Las acciones REDD+ provocarán la degradación de los bosques?			
18	¿Las acciones REDD+ provocarán la deforestación de los bosques?			
19	¿Las acciones REDD+ representan un riesgo de reversión en los bosques?			
20	¿Las acciones REDD+ representan un riesgo de desplazamiento de las emisiones?			
Impactos al Recurso Tierra				
21	¿La acción REDD+ provocará grandes trabajos de excavación? Se realizarán grandes movimientos de tierra (cortes y rellenos)?			
22	¿La acción REDD+ generará o incrementará la producción de residuos y/o contaminantes que comprometen el medio ambiente?			
23	¿La acción REDD+ provocaría la degradación del suelo?			
Impactos al Recurso Agua				
24	¿La acción REDD+ podría afectar la calidad del agua subterránea?			



25	¿La acción REDD+ podría afectar la calidad (por depósito de sedimentos, descarga de aguas residuales, descarga de aguas pluviales o residuos sólidos) de los cuerpos de agua superficial cercanos?			
26	¿La acción REDD+ afectaría la cantidad de agua en los cuerpos de agua superficial cercanos (lagos, ríos, arroyos)?			
27	¿La intervención de la acción REDD+ se realizará cerca de fuentes de agua potable que necesitan ser protegidas?			
Impactos en el hábitat natural				
28	¿La acción REDD+ podría afectar hábitats naturales o áreas de alto valor ecológico?			
29	¿La acción REDD+ podría afectar a las características naturales de las áreas adyacentes o cercanas?			
30	¿La acción REDD+ podría afectar la vida salvaje o la vegetación natural?			
31	¿La acción REDD+ implica la utilización de subproductos del bosque?			
Impactos Sociales y culturales				
32	¿Existen poblaciones indígenas y/o comunidades locales en el área de ejecución de acciones REDD+ o en las áreas vecinas?			
33	¿La Intervención de la actividad REDD+ se encuentra cerca o dentro de un Área de alto valor cultural, arqueológico o histórico?			
34	¿La acción REDD+ que se ejecuta supone el reasentamiento involuntario o forzado de poblaciones? ¹³			
35	¿La intervención REDD+ limitará el acceso de la población local o pueblos indígenas a los recursos naturales? ¹⁴			
36	¿La acción REDD+ afectará el uso de suelos?			
37	¿La acción REDD+ requiere de adquisición de tierras? ¹⁵			

¹³ Se debe determinar si hay reasentamiento, indicar el número de familia y población afectada; así como el tamaño de los terrenos afectados. El técnico debe documentar el proceso de reasentamiento especificando si hubo acuerdo mutuo y una apropiada compensación; o si la propiedad está en proceso de expropiación o en litigio.

¹⁴ El técnico debe documentar el proceso de consulta para las decisiones respecto al acceso y uso de los Recursos Naturales.

¹⁵ El técnico debe documentar la forma en que se adquirió la tierra y si se dio una apropiada compensación.



38	¿La acción REDD+ causará impactos en la salud humana?			
39	¿Existe conflicto con respecto al uso de la tierra, recurso u otros grupos sociales en el área de intervención?			
40	¿Para la ejecución de las acciones REDD+ se cuenta con un acta u otro mecanismo de respaldo comunitario?			
41	¿La acción REDD+ promueve la participación de la mujer y los jóvenes?			
42	El promueve actividades económicas de ingreso			

7.3 Aplicación de las medidas de mitigación para los impactos ambientales y sociales de la Estrategia Nacional REDD+

A partir de la información obtenida mediante el Instrumento para Determinar la Afectación Ambiental y Social de las acciones de la Estrategia Nacional REDD+ en Costa Rica se determinará la categoría de impacto, y para cada categoría corresponde la aplicación de las medidas de mitigación se deberá realizar de acuerdo con la categoría de impactos o riesgos que cada actividad presente:

Categoría A y B1:

Está previsto que las acciones de la Estrategia Nacional REDD+ no generen estas categorías de impacto. En principio lo que procede ante acciones con esta categoría es eliminarlas de la Estrategia Nacional REDD+. Sin embargo, si alguna acción fuera en extremo importante y generara este impacto se puede utilizar el procedimiento del SETENA para realizar la evaluación ambiental según el Decreto Ejecutivo N°31849 del 2004 (solamente para el caso de alterar elementos del ambiente o generar residuos o materiales tóxicos o peligrosos). Para estas categorías si se verifica la aplicabilidad se deberá implementar también las políticas operacionales del Banco Mundial OP/BP 4.01 sobre Evaluación Ambiental, OP/BP 4.10 sobre Pueblos Indígenas, y OP/BP 4.12 sobre Reasentamiento Involuntario.

Categorías B2 y C:

Esta categoría no requiere de medidas de mitigación debido a que no provoca ningún impacto adverso o impactos mínimos, reversibles y mitigables.

Procedimiento para la implementación de las acciones de mitigación

- El técnico(a) responsable del MGAS realizará un plan de trabajo para la elaboración de los Marcos complementarios y las medidas que se estipulan para su implementación.



- El Plan de implementación de las medidas de mitigación del MGAS será presentado a la Coordinación del Programa para que sea congruente con la implementación de la Estrategia Nacional REDD+.
- Las acciones de mitigación de impactos adversos no serán integradas a las acciones de la Estrategia Nacional REDD+. Sin embargo, quedarán como una condición metodológica para la implementación de dichas acciones de la Estrategia Nacional REDD+.
- La planificación de las acciones de mitigación, así como las correspondientes al monitoreo, seguimiento y evaluación del MGAS deben ser incluidas en el cronograma de actividades de REDD+ por el técnico(a) responsable del MGAS.
- Será necesario coordinar en forma cercana con las diversas instituciones/organizaciones responsables de la implementación de la Estrategia Nacional REDD+ para que estén bien informadas sobre las acciones de mitigación de indispensable ejecución, resultantes de sus aportes, así como para asegurar su participación efectiva en el proceso.
- Las medidas de mitigación que se implementen para efectos del MGAS serán solamente las correspondientes a la categoría B identificadas en el Instrumento para Determinar la Afectación Ambiental y Social de las acciones de la Estrategia Nacional REDD+.
- El técnico(a) responsable del MGAS será responsable de dar seguimiento a la implementación de las acciones de mitigación apoyando en la realización técnica de todas aquellas actividades necesarias para su ejecución, pero su rol no será la implementación misma, esta tarea le corresponderá a cada institución responsable de ejecutar las acciones de la Estrategia Nacional REDD+.

7.4 Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la aplicación de los procedimientos y principios descritos en el MGAS.

El seguimiento, monitoreo y evaluación para la aplicación de los procedimientos y principios descritos en el presente Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) se basa en los resultados obtenidos durante la implementación de acciones de mitigación de los potenciales riesgos e impactos negativos ambientales y sociales así como en la generación de los efectos positivos de las acciones realizadas en la Estrategia Nacional REDD+. Tiene la finalidad de documentar estos impactos, generar información sobre logros, proporcionar medidas correctivas si no se logran los resultados esperados, generar información válida para la toma de decisiones en el ámbito político y para informar a sectores públicos y privados sobre los avances de la Estrategia Nacional REDD+ en su cumplimiento con salvaguardas ambientales y sociales del Banco Mundial.

El Seguimiento basado en resultados se concibe como “un proceso continuo de obtención y análisis de datos para determinar qué tan bien se está ejecutando un proyecto, un programa o una política en comparación con los resultados esperados... Por otro lado, la Evaluación basada en resultados es la valoración de una intervención prevista, en curso o concluida



para determinar su relevancia, eficiencia, efectividad (eficacia), impacto y sostenibilidad. El propósito es incorporar lecciones aprendidas en el proceso de toma de decisiones.” El sistema de seguimiento basado en resultados rastreará tanto la ejecución de las medidas de mitigación del MGAS como los resultados, es decir, sus efectos directos e impactos.¹⁶

Para realizar el proceso de monitoreo, seguimiento y evaluación de los procedimientos y principios descritos en el MGAS será necesario:

- El técnico(a) responsable del MGAS visitará en campo al menos una vez todas o al menos una muestra representativa de las acciones con la categoría de impacto B y C (esta última para dar seguimiento a impactos positivos). Estas visitas de campo las coordinará con las instituciones/organizaciones responsables de ejecutar la acción REDD+.
- Las actividades que el técnico(a) deberá realizar en sus visitas de campo son las siguientes:

Tabla N°5 Actividades de seguimiento del MGAS durante las visitas de campo

MOMENTO	ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL TÉCNICO(A) RESPONSABLE DEL MGAS
VISITA EN CAMPO (Se realiza durante la ejecución de la acción)	<ul style="list-style-type: none"> - Coordinación con la institución responsable de ejecutar la acción REDD+. - Coordinación con los grupos interesados locales. - Revisión en campo de las actividades - Conversatorio con beneficiarios(as) sobre los impactos positivos y negativos, así como de posibles medidas correctivas. - Redacción de la ficha de seguimiento - Elaboración y envío de una nota a la institución responsable con los resultados de la visita.

- En las visitas de campo el técnico(a) responsable del MGAS aplicará una matriz de seguimiento, la cual se presenta a continuación:

Tabla N°6. Matriz de seguimiento del MGAS

Ubicación	Provincia		Región		Cantón
Tipo de impacto	Tipo A		Tipo B		Tipo C
Número de personas beneficiadas	Directos		Indirectos		Total general:
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Total Hombres:
					Total Mujeres:
Seguimiento	Fecha de la visita		Nombre del responsable de la visita:		

¹⁶ Banco Mundial “Diez pasos para diseñar, construir y sostener un sistema de SyE Basado en resultados”. Este método se utiliza como guía en este acápite del MGAS porque es la orientación seguida por el sistema de planificación en el nivel gubernamental.



EFFECTOS DIRECTOS DE LA ACTIVIDAD	IMPACTO(S) POSITIVO(S)	IMPACTO(S) NEGATIVO(S)	MEDIDAS CORRECTIVAS	PORCENTAJE DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

- El técnico(a) responsable del MGAS realizará un informe de resultados de los impactos cada seis meses, y al finalizar la ejecución de la Estrategia Nacional REDD+ brindará información sobre este tema para la elaboración del informe final.

7.5 Gestión de la información

Para la gestión de la información en el MGAS, junto con la dirección de Comunicación de la Secretaría de REDD+, se ha preparado el siguiente plan de comunicación:

Tabla N°7. Plan de información y comunicación para el MGAS

PLAN DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL MGAS							
Público	Descripción del público	objetivo	Mensaje Clave	Medio de comunicación	Indicador	Cronograma	Presupuesto
Pueblos Indígenas	1. Asociaciones de Desarrollo Integral (ADIS) 2. Organizaciones Territoriales Indígenas (OTI) 3. Representantes de los BTR 4. Asamblea Nacional Indígena 5. Mediadores Culturales	Informar a las PIRs sobre la gestión de los riesgos sociales y ambientales de la implementación de las actividades REDD+.	<ul style="list-style-type: none"> • Cómo se obtuvo la información? • Cuáles son los riesgos y oportunidades? • Cómo se van a mitigar los riesgos y potenciar los beneficios 	1. Talleres 2. Material informativo y/o didáctico impreso	1. Número de Hombres y mujeres indígenas participantes 2. Número de material impreso 3. Número de material entregado 4. Nivel de incorporación de aspectos culturales	PD	PD
Pequeños y medianos Productores agroforestales	1. UNAFOR 2. Referentes Regionales 3. ONF 4. Otros grupos de agricultores y productores.			1. Talleres 2. Material didáctico impreso 3. Boletín	1. Número de hombres y mujeres participantes 2. Número de materiales elaborados 3. Número de materiales entregados 4. Número de boletines digitales enviados	PD	PD



Grandes empresarios forestales e industriales de la madera	1. ONF 2. Cámara Costarricense Forestal (CCF)			1. Reuniones 2. Boletines	1. Número de hombres y mujeres participantes 2. Número de resúmenes ejecutivos entregados	PD	PD
Gobierno	1. FONAFIFO 2. SINAC 3. MN 4. MAG 5. INDER 6. Dirección de Cambio Climático.			1. Reuniones con presentación 2. Boletines	1. Número de reuniones realizadas 2. Número de hombres y mujeres participantes 3. Número de boletines digitales enviados	PD	PD
Público	Descripción del público	objetivo	Mensaje Clave	Medio de comunicación	Indicador	Cronograma	Presupuesto
Academia	1. UCR 2. UNA 3. TEC 4. CATIE 5. UNED 6. EARTH			1. Reuniones 2. Boletines	1. Número de hombres y mujeres 2. Número de resúmenes ejecutivos elaborados	PD	PD
Sociedad Civil (ONGs)	UICN, INBIO, PNUD, CI, ACICAFOC,			1. Reunión con presentación 2. Resumen ejecutivo	1. Número de reuniones realizadas 2. Número de hombres y mujeres participantes 3. Número de boletines digitales enviados	PD	PD
Gobernanza	1. Comité Ejecutivo 2. Secretaría Ejecutiva 3. Comisión interinstitucional 4. Mesa Técnica			1. Reunión con presentación 2. Resumen ejecutivo	1. Número de reuniones realizadas 2. Número de hombres y mujeres participantes 3. Número de boletines digitales enviados	PD	PD
Medios de Comunicación.	Oficinas de prensa de las PIRs, base de datos de medios de comunicación de REDD+			1. Comunicados de prensa.	1. Número de noticias publicadas.	PD	PD



8. Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades para las Partes Interesadas Relevantes de la Estrategia Nacional REDD+ (MIRI)

Como parte de los requisitos establecidos por el FCPF, la Secretaría REDD+ estableció un sistema para atender los requerimientos de información, consultas e inconformidades de las PIRs que se implementa tanto para el desarrollo como para la implementación de REDD+; incluido el MGAS. Este instrumento, oficialmente llamado “Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades para las Partes Interesadas Relevantes de la Estrategia Nacional REDD+”, que se adjunta completo como documento aparte, tiene como objetivo principal “implementar un mecanismo accesible y transparente de información, retroalimentación e inconformidades para las Partes Interesadas Relevantes que favorezca la participación y el diálogo para la implementación de la Estrategia Nacional REDD+, respetando el marco legal existente”. Los objetivos específicos del mecanismo son:

- Establecer el mecanismo en la institucionalidad del país a través de la Contraloría de Servicios de FONAFIFO.
- Facilitar a los actores sociales de REDD+ un mecanismo de información, retroalimentación e inconformidades culturalmente apropiado, para garantizar la efectiva participación en el proceso REDD+.
- Generar espacios de participación a los actores sociales para conocer y generar aportes al modelo de implementación.
- Garantizar el acceso de las PIRs al mecanismo a través de diferentes canales de recepción.
- Elaborar material informativo y de recepción de trámites utilizando un lenguaje apropiado para cada sector.
- Socializar e informar a los actores sociales a través de diferentes canales de comunicación acerca del uso y funcionamiento del sistema.

Este mecanismo se institucionaliza para FONAFIFO a través de la Contraloría de Servicios, la cual se encuentra inscrita ante el MIDEPLAN y opera bajo los lineamientos establecidos por Ley según el Sistema Nacional de Contralorías de Servicios. En este sentido, se garantiza a los usuarios de REDD+ la realización de procesos enmarcados en el cumplimiento de los principios establecidos para su elaboración e implementación tales como: participación, diálogo, legitimidad, accesibilidad, claridad, equidad, transparencia, respeto a los derechos y de aprendizaje continuo.

Su modelo de implementación responde a condiciones y necesidades identificadas con los actores sociales, permitiéndole ser un sistema culturalmente apropiado tanto para los pueblos indígenas como para las demás partes interesadas relevantes (e.g. productores), los cuales, por medio de un cuestionario, sintetizan la información con respecto a sus consultas, retroalimentación y/o inconformidades, para así darles un tratamiento específico (Figura N°1). Existen diferentes medios para la recepción de estos formularios, entre ellos: las oficinas regionales de FONAFIFO y el MAG (aproximadamente 90 sitios de recolección en físico en todo el país), las líneas telefónicas de FONAFIFO, fax, correo electrónico, formulario



en sitio web y chat en línea, entre otros. En el caso de las comunidades indígenas, se establecen canales de recepción en trabajo conjunto con el sector indígena a través de las ADIs, mediadores culturales y coordinadores territoriales (garantizando una recepción culturalmente apropiada en su lengua natal). Este mecanismo está vigente y operando, se le puede localizar en el siguiente sitio Web: <http://reddcr.go.cr/es/centro-de-documentacion/paquete-de-preparacion-2015>

Figura N° 1. Tratamiento de los trámites de solicitud de información, retroalimentación e inconformidades



9. Consulta y participación

El procedimiento de consulta es responsabilidad de FONAFIFO a través de la Secretaría Ejecutiva de REDD+. Desde la fase temprana de formulación de la Propuesta de Preparación se han llevado a cabo actualizaciones sistemáticas de un Plan de Consulta que facilita los diálogos (información, pre-consulta y consulta) entre los diversos sectores involucrados en REDD+ y enfocados a la discusión con las PIRs, sobre todo con el sector indígena y el de pequeños y medianos productores forestales y agro-forestales, este proceso se extenderá hasta diciembre del 2015. Este Plan ha incluido temáticas tales como un mapa de actores, la definición de Partes Interesadas Relevantes, definición de marcos de participación diferenciados para los Pueblos Indígenas conforme con los criterios que éstos mismos han acordado bajo el principio de Consentimiento Previo, Libre e Informado; pero en forma particular ha incluido la temática de los riesgos ambientales y sociales de la Estrategia Nacional REDD+.

El proceso participativo de las PIRs en la definición de los ejes, políticas, acciones y tareas de la Estrategia Nacional REDD+ fue esencial; en primera instancia, en una importante cantidad de talleres participativos (correspondientes al proceso de preparación, a la fase de



información y pre-consulta) estas PIRS expresaron sus preocupaciones e identificaron los riesgos ambientales y sociales, así como las medidas de mitigación, esta fue la información que sirvió de insumo principal y para su procesamiento se realizaron los siguientes pasos:

Paso 1. Agrupamiento simple de ideas, comentarios, riesgos, etc. expresados por las distintas PIRS en los talleres: Se procede a un agrupamiento de riesgos que se hace considerando los insumos de las distintas PIRS a partir de los aportes que se generan en los talleres específicos, partiendo del Taller SESA 2011 e incorporando las actividades realizadas con el sector campesino y los pueblos indígenas. Este primer nivel de agrupamiento se realiza recogiendo todos los insumos tal cual, sin ningún nivel de procesamiento, a partir de los señalamientos y comentarios que se realizan, salvo la eliminación de duplicaciones.

Paso 2. Agrupamiento de riesgos identificados por los actores con base en Acciones Estratégicas definidas en el R-PP: En un segundo momento se procede a agrupar los riesgos que se han identificado en el proceso según las 10 Acciones Estratégicas definidas inicialmente en el R-PP, las cuales han sido indicadas con anterioridad.

Paso 3. Agrupamiento de riesgos con base en Bloques de Riesgos: En este paso se procede a agrupar el conjunto de riesgos definidos – resumidos en 28 riesgos clave – en cinco Bloques de Riesgos fundamentales.

Paso 4. Matriz síntesis de diversos elementos: Al respecto y una vez agrupados los riesgos según Acciones Estratégicas, se procede a elaborar una matriz que contiene los siguientes rubros: (i) Acciones REDD; (ii) Políticas y acciones; (iii) Opciones Estratégicas (considerando insumos de taller SESA 2011); (iv) Co/beneficios sociales – Impactos Positivos; (v) Riesgos Sociales – Impactos Negativos; (vi) Tipo de Riesgo; (vii) Mitigación; (viii) Salvaguardas, políticas y normativa y acciones.¹⁷

¹⁷ Fuentes de información: Memoria Taller Nacional Evaluación Estratégica Social y Ambiental (SESA), 2011/Propuesta para la Preparación de Readiness R-PP Costa Rica, Presentado a ForestCarbonPartnershipFacility (FCPF), 2011 y el R-PIN presentado al Fondo de Carbono/Memorias de los talleres de consulta a comunidades campesinas para la construcción de la Estrategia REDD+, ACICAFOC- REFOCAM, 2011/Informes de los talleres regionales y subregionales del proceso informativo de Redd+ para el sector campesino y la sociedad civil, ACICAFOC, 2013/ Memorias de los talleres para la consulta de REDD+ y diálogos tempranos en regiones campesinas 2014/ Informe sobre los seis temas especiales para los Pueblos Indígenas, Guillermo Rodríguez, octubre 2014/ Temas prioritarios para el sector agroforestal, UNAFOR 2014/ Mujeres indígenas y REDD+, hacerse escuchar, AIPP – IWGIA 2014/ **Normativa Nacional:** Ley de Biodiversidad N° 7788 de 1998; Ley Forestal 7575 de 1996; Ley Indígena No. 6172 de 1977; Ley N° 7316 de aprobación al Convenio 169 de la OIT; Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) del 1992 y ratificado en el año 1994 mediante la Ley N°7416; Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, No.8422, del 2004; Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Agrónomos No. 7221, del 6 de abril de 1991; Política Nacional de Igualdad de Género (PIEG) 2007-2017/**Normativa Internacional:** Convenio No 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Naciones Unidas de 1989; Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas del 2007; Banco Mundial: OP/BP 4.10 Pueblos Indígenas y OP/BP 4.12 Reasentamiento Involuntario; Declaración de Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (Convenio 111 y el 100 de la OIT)



Paso 5. Cinco Bloques de Riesgos y siete Acciones de Política: Se trabajan por una parte los Riesgos Sociales, políticos y Ambientales que surgen de todos los talleres. Se elabora entonces una tabla con todos los riesgos asociados según Opción Estratégica. Posteriormente se depura la lista en una sola tabla donde se condensan todos los riesgos resumidos en 28 Riesgos Claves y estos a la vez en cinco Bloques o Ejes de Riesgos fundamentales, según temas o ejes relevantes. Con esto se evita la repetición innecesaria de riesgos que han sido referidos de una u otra manera pero que en el fondo remiten al mismo tema, resultando los siguientes ejes de riesgos, riesgos específicos y acciones de política propuestas:

Paso 6. A los ejes de Riesgos y las políticas correspondientes se les agregan Acciones: Una vez que la tabla de Riesgos queda definida, se procede a generar una tabla síntesis donde, aparte de los riesgos y las políticas, se incluyen Acciones. Esto es, se conjugan varios niveles. Concretamente: **Ejes – Riesgos – Políticas – Acciones**. A través de éstas últimas se busca implementar las Políticas.

Paso 7. Cuadro final síntesis: Todos los elementos anteriores vienen a desembocar en un cuadro final de síntesis de este proceso, en el cual se sintetizan tanto los riesgos como la situación motivante, línea base o línea inicial, objetivo o situación deseada y finalmente, políticas.

Por otra parte, en términos operativos para el abordaje del tema de la consulta con las Partes Interesadas Relevantes (PIRs) se han identificado cinco sectores relevantes y dentro de ellos un conjunto de actores críticos:

1. Pueblos Indígenas

Para el sector indígena desde la iniciativa de elaboración de la Estrategia de REDD+, se han abierto los espacios institucionales en FONAFIFO para que sean gestores de su proceso de participación; de este modo, ellos mismos han ido construyendo e identificando los principales actores, las estructuras de gobernanza propias, sus métodos de consulta, han liderado todos los procesos en las comunidades y territorios en plena coordinación con la Secretaría de REDD+.

Para trabajar estos temas, se elaboró un plan nacional de consulta, en consenso con los 19 Territorios Indígenas que se organizaron en 4 bloques territoriales regionales (BTR), bajo criterios culturales, geográficos y socio-ambientales. Cada BTR tiene un consejo regional y la reunión de este consejo regional forman la asamblea nacional. Quienes debaten y elaboran políticas de índole nacional.

Los cuatro bloques territoriales son los siguientes:

- a) **Atlántico:** Implementadora ADITICA. Territorios: T. Bribri-Talamanca; T. Kekoldi-Talamanca; T. Cabecar-Talamanca; T. Telire-Talamanca; T. Tayni-Valle de la Estrella; T. Nairy Awari- Siquirres; T. Bajo Chirripo-Bataan; T. Alto Chirripó.
- b) **Pacífico Central:** Implementadora ADI UJARRÁS. Territorios: T. China Kichá; T. Ujarrás.
- c) **Central y Norte:** Implementadora ADI MATAMBÚ. Territorios: T. Zapatón; T. Guatuso; T. Matambú; T. Quitirrisí. Y los territorios que aún no han definido su implementadora: T. Curré; T. Boruca; T. Salitre; T. Cabagra.
- d) **Pacífico Sur:** Implementadora ADI Coto Brus. Territorios: T. Ngöbe-Península de Osa; T. Ngöbe- Conte Burica; T. Ngöbe- Coto Brus; T. Ngöbe-Abrojo Montezuma; T. Ngöbe-Altos de San Antonio



Según el Plan de Consulta Nacional Indígena sobre REDD+ (2012), la estructura organizativa indígena cuenta con los siguientes niveles de coordinación:

- **Primer Nivel:** Compuesto por las Organizaciones Territoriales Indígenas (OTI) que se agrupan en las BTR, de las siguientes zonas geográficas: Atlántico, Pacífico Central, Pacífico Sur y Sector Central. Las OTI forman la Asamblea del BTR y nombran su representante.
- **Segundo Nivel:** Está formado por los representantes de los BTR, como la RIBCA, la Unión Regional Ngöbe; su función es mantener la coordinación de lo nacional a lo territorial y viceversa.
- **Tercer Nivel:** Es la Asamblea Nacional, que está formada por todos los miembros de todas las BTRs (48 líderes aproximadamente).
- **Cuarto Nivel:** Es la Secretaría Técnica Nacional Indígena, que está formado por cuatro miembros de perfil técnico, uno de cada BTR, esta secretaría tiene la función de mantener asesorados a los miembros indígenas en la Comisión Ejecutiva de REDD+, con base en los resultados de las discusiones y consultas en los territorios, además son los que transmiten la información en el seno de cada BTR.
- **Quinto nivel:** Delegado y suplente nombrado para representar al sector en la Comisión Ejecutiva de REDD+.

Enfoque del plan de consulta nacional indígena

El enfoque que establece el Plan de Consulta Nacional aprobado por los 19 territorios, indica que la consulta se desarrollara para los ejes que establecen la Cosmovisión de cada Pueblo y los derechos indígenas consagrados en la legislación nacional e internacional. Las principales herramientas de derechos se encuentran en los siguientes instrumentos jurídicos: a) El Convenio 169 de la OIT; b) La Declaración de los Pueblos Indígenas de la ONU; c) Jurisprudencia de la corte Interamericana de Derechos Humanos; c) Artículo 8J CDB La Ley indígena de Costa Rica; Votos de la Sala IV; Otras leyes conexas; d) El Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI) del Banco Mundial cuyo propósito es asegurar que el proceso de implementación de las acciones derivadas de la Estrategia Nacional REDD+ se lleven a cabo con absoluto respeto de la dignidad, derechos humanos, economías y culturas de los Pueblos Indígenas que puedan ser afectados llevando a cabo un proceso de consulta previa, libre e informada que genere un amplio apoyo por parte de la comunidad.

Las principales manifestaciones de la cosmovisión indígena que determina el plan de consulta son: a) La territorialidad; b) El sistema de Gobierno Tradicional; c) El sistema de producción cultural; d) Las normas culturales de ordenamiento social y espiritual; y e) Las normas culturales de convivencia y relacionamiento con los recursos naturales.

2. Pequeños y medianos productores forestales y agro forestales.

Quienes representan un conjunto importante de hogares costarricenses poseedores de tierras de uso forestal o con potencial de desarrollo forestal.

Este sector está conformado por 4 categorías de actores claves:

- **La Unión Nacional Forestal (UNAFOR)** es una organización de tercer nivel conformada por 5 organizaciones regionales y más de 160 organizaciones de base tales como asociaciones de productores, cooperativas, asociaciones de mujeres, asociaciones administradoras de acueductos rurales, productores independientes entre otros.



- **Referentes Regionales** para el sector campesino y de la sociedad civil: Este es un grupo consultivo, elegido por los propios participantes durante los talleres realizados para este sector en la etapa informativa, los cuales son aproximadamente 31 personas de todas las regiones del país.
- **Oficina Nacional Forestal (ONF)** representa tanto a los pequeños, medianos y grandes productores forestales y a industriales de la madera.
- **Otros grupos de agricultores, productores y sus organizaciones representativas**, conformado por todos aquellos grupos u organizaciones de potenciales beneficiarios de REDD+ o interesados en REDD+ y que no formen parte de ninguno de los grupos anteriores.

A este sector se buscará hacerlos confluir en actividades sinérgicas, para establecer consensos en temas claves y en su posicionamiento como sector dentro de la Estrategia Nacional REDD+.

3. Grandes empresarios forestales e industriales de la madera.

Este grupo corresponde a personas físicas o jurídicas que poseen extensiones de tierra dedicadas a la producción forestal o agro- forestal del país.

La consulta se estructura a partir de dos instancias en donde confluye este sector:

- La ONF que articula empresarios de la madera.
- La Cámara Costarricense Forestal (CCF) que es el órgano cúpula del sector empresarial privado de Costa Rica.

A través de estas instancias se generará la convocatoria a este sector para la discusión de temas claves de REDD+ que son de su interés particular.

4. Instituciones públicas

Por competencias normativas y responsabilidades funcionales, deben operativizar y llevar a la práctica la Estrategia Nacional REDD+. También, por sus competencias y funciones son críticas en la definición de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con REDD+. Por otra parte, algunas de estas instituciones son propietarias o administran tierras forestales o con potencial forestal del país, y como tales pueden contribuir a los objetivos de REDD+. Se convocan de acuerdo a temas específicos y a competencias directas, sobre todo a aquellas que están directamente vinculadas a las responsabilidades que se determinan en la estrategia REDD según las acciones estratégicas definidas.

5. Academia y sociedad civil forestal y ambiental

La academia posee recursos científico y técnico que pueden apoyar decisiones relacionadas con los objetivos y estrategias de REDD+; posee capacidad para generar conocimiento para realimentar estrategias, marcos de gestión y acciones de política. Las organizaciones de la sociedad civil forestal y ambiental tienen influencia en la definición de políticas dentro del sector; su apoyo u oposición son un factor importante para el avance o la obstaculización de políticas y planes ambientales. Además, hacen regencia forestal y asesoran planes de manejo, entre otras funciones importantes. Todas estas instancias pueden generar conocimiento y realimentar técnicamente aportes para validar y profundizar los estudios y propuestas que surjan en el proceso de construcción de la Estrategia Nacional REDD+.

Etapas de Consulta



La etapa de consulta, propiamente dicha, tiene como objetivo fundamental someter a conocimiento, discusión y validación de los sectores sociales y las PIRs asociados a REDD+, los componentes de la Estrategia Nacional REDD+, por medio de una participación activa de sus legítimos representantes. Asimismo, la consulta será un instrumento de consolidación y cohesión social entre los sectores participantes a partir de la generación de consensos, objetivos y programas comunes, sectoriales e intersectoriales. De esta manera, se busca que la estrategia sea apropiada por cada sector para que a la vez, sean agentes fiscalizadores del desarrollo de la Estrategia Nacional REDD+.

Para el éxito de esta etapa, la Secretaría Ejecutiva de REDD+ asegurará un equipo técnico consolidado que permita la comunicación e intercambio fluido con los actores y entre los actores. Asimismo, se debe disponer de una metodología, previamente definida y probada, donde se establezcan los mecanismos de información y consulta a los grupos. Se debe tener claridad sobre la representatividad y legitimidad de los convocados; asimismo, se requiere de una estrategia de comunicación para REDD+ con mecanismos ágiles de producción e intercambio de una información oportuna, idónea y relevante. En este sentido se podrá especial atención al desarrollo de mecanismos efectivos de convocatoria para garantizar la asistencia a las actividades tanto en el nivel regional y en el nacional. En esa perspectiva, se garantizará en todo momento que el proceso sea público y transparente.

En esta etapa de consulta, se estará sometiendo a la consideración de las partes interesadas relevantes el documento de MGAS, el cual ha sido conformado a partir de múltiples actividades con dichas PIRs y surge como un producto de sus aportes y preocupaciones así como de la consideración técnica de sus componentes, una vez haya sido revisado y evaluado por las PIRs se estarán incorporando sus observaciones para presentar un documento final validado; esto a través de un taller participativo con los actores identificados.

10. Presupuesto

El Marco de Gestión Ambiental y Social, el Plan de Reasentamiento Involuntario abreviado y las Normas de Procedimientos para la Restricción de Acceso a los Recursos y el Marco de Planificación para Pueblos Indígenas tienen costos que se detallan a continuación; además la Secretaría Técnica de REDD+ se asegurará de que el flujo de fondos sea compatible con el calendario de desembolsos requeridos; según el presupuesto establecido en la Estrategia Nacional REDD+ y su sistema de adquisiciones.

Tabla N°8. Costos del MGAS para el Primer Año

Costos MGAS para el Primer Año

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario US\$	Costo Total us\$
----	-------------	--------	----------	---------------------	------------------

Honorarios del Equipo Técnico



1	Especialista para el seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones del MGAS (1° año)	Mes	12	5.000	60.000
2	Especialista ambiental para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental (si aplicable)	Mes	6	5.000	30.000
3	Especialista indígena para la elaboración del Plan para la Evaluación Social	Mes	6	5.000	30.000
4	Especialista indígena para la elaboración del Plan Para Pueblos Indígenas	Mes	6	5.000	30.000
5	Especialista legal para la elaboración del Plan de Reasentamiento Involuntario.	Mes	6	5.000	30.000
6	Especialista legal para la elaboración del Procedimiento para la Restricción de Acceso a los Recursos y el protocolo de donación de tierras.	Mes	6	5.000	30.000



7	Especialista estadístico para la elaboración de indicadores de resultados y del sistema de monitoreo, Seguimiento y Evaluación de Impactos ambientales y sociales adversos y positivos	Mes	6	5.000	30.000
8	Especialista en programación para la elaboración de un software para el seguimiento de impactos ambientales y sociales	Mes	6	5.000	30.000
9	Auditoría de medio periodo del MGAS	Mes	6	5.000	30.000
10	Auditoría Final del MGAS	Mes	6	5.000	30.000
Subtotal					330.000

Elaboración de Informes y Materiales					
1	Material impreso	Total	1	20.000	20.000
Subtotal					20.000

Talleres de diálogo con Pueblos Indígenas y otras PIRs para el monitoreo y seguimiento del MGAS					
1	Alimentación	Unitario	20	2.238	44.760
2	Hospedaje	Unitario	20	3.025	60.500
3	Materiales	Unitario	20	101	2.020
4	Transporte	Unitario	20	998	19.960
Subtotal					127.240

Imprevistos					
1	Imprevistos	Mes	12	1.000	12.000



Subtotal	12.000
-----------------	---------------

Total	477.240
--------------	----------------



ANEXO 1. MARCO DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO Y
DE PROCESO

FONAFIFO/FCPF/Donación TF012692

JULIO 2015





1. Introducción

Como parte del proceso de revisión de los riesgos sociales, la Secretaria Ejecutiva REDD+CR y el Banco Mundial establecieron¹⁸ que como parte del MGAS, se debe preparar el presente Marco de Reasentamiento Involuntario y de Proceso; el cual, en el momento de la implementación de las acciones propuestas en las políticas de la Estrategia Nacional REDD+, servirá como instrumento para cumplir con las políticas de Reasentamiento Involuntario del país (Ley N° 9286 de Expropiaciones) así como con las del Banco Mundial (OP 4.12). Por tanto, el fin de este marco es contribuir con la gestión de parámetros en caso de que hubiese reasentamiento involuntario, restricción del acceso a recursos y posibles escenarios de donación de tierra que podrían generar efectos adversos a comunidades locales. También se analiza el marco político para la gestión del reasentamiento y compensación a los dueños de tierras privadas que actualmente viven en áreas protegidas, así como el caso de los dueños de tierras privadas en territorios indígenas. Cabe mencionar sin embargo, que la donación del FCPF para la etapa de preparación de REDD+ en Costa Rica no incluye inversiones físicas o proyectos piloto en el terreno. Más bien, esta donación ha financiado estudios analíticos y de diagnóstico, además de una serie de reuniones de consulta y talleres con las Partes Interesadas Relevantes (PIRs). Esta donación es concebida principalmente para la planificación estratégica en esta etapa, donde se están realizando propuestas de políticas y regulaciones que tendrá un impacto más adelante a nivel nacional, cuando la Estrategia Nacional REDD+ esté lista para ser implementada.

2. Objetivos y definiciones

2.1. Alcance

La implementación de la Estrategia Nacional REDD+ tiene carácter nacional, por lo cual se estará ejecutando en todo el país en áreas de Patrimonio Natural del Estado y bosques de propiedad privada, incluyendo territorios indígenas.

Por tanto, el Marco de Reasentamiento Involuntario y de Proceso establece los principios y procedimientos que deben seguirse si las acciones de las políticas realizadas durante la implementación de la Estrategia Nacional REDD+ provocaran la adquisición de tierras; restricción de acceso a los recursos y además podrían provocar donación de tierras.

En tales casos, el Marco proporciona las pautas para la preparación de un Plan de Reasentamiento Involuntario para las acciones que causen adquisiciones de tierras donde hubiere población presente; la elaboración de Normas de Procedimientos para las acciones que causen la restricción de acceso a los recursos y la elaboración de un protocolo específicos si hubiese donación de tierras.

La comparación de los requerimientos de la OP 4.12 Reasentamiento Involuntario del Banco Mundial y de las leyes nacionales aplicables generó información sobre los vacíos en la

¹⁸ ISDS 2015: (Por sus siglas en inglés: Integrated safeguards data sheet) Hoja de datos sobre salvaguardas integradas.



normativa nacional sobre este tema, la cual está contenida en la Tabla N°3 del MGAS, sin embargo es evidente que los vacíos subsanables y se espera que en el corto plazo estos sistemas se fortalezcan.

2.2 Objetivos

De acuerdo con el análisis realizado en el MGAS, se identificó que las políticas y acciones de la Estrategia Nacional REDD+ no tienen previsto provocar en forma directa la adquisición de tierras y su consecuente expropiación de estos terrenos a los legítimos propietarios, así como tampoco restringir el acceso a los recursos y provocar la donación de tierras¹⁹; no obstante si esto sucediera, se harán todos los esfuerzos razonables para minimizar estos impactos adversos a través de la aplicación de este marco.

Los objetivos del Marco de Reasentamiento Involuntario y de Proceso son:

1. Asegurar que todas las personas afectadas por impactos adversos debido a la expropiación de sus tierras sean compensadas a través de la determinación del justo precio de reposición del terreno expropiado; y/o a través de medidas de rehabilitación u otras formas de asistencia, para mejorar o al menos recuperar sus ingresos y nivel de vida.
2. Mitigar los impactos de restricción de acceso asegurando que las acciones de la Estrategia Nacional de REDD+ cumplan con los parámetros y objetivos de la política operacional OP 4.12: i) evitar cualquier restricción innecesaria de acceso a los recursos naturales que afectara negativamente a las comunidades locales; ii) asegurar la participación y la consulta adecuada de la población afectada en el proyecto en general; iii) asegurar que la restricción en el acceso a los recursos, y las medidas rehabilitantes puestas en marcha como resultado, se determinen con la participación de las personas afectadas.

2.3 Definiciones

Las definiciones que se utilizan en este Marco, se presentan a continuación:

(I). Personas Afectadas: se refiere a todas las personas que, a causa de las actividades relacionadas con la Estrategia Nacional REDD+ tendría su (i) nivel de vida afectados negativamente; o (ii) los derechos, títulos, intereses en cualquier caso, la tierra (incluidos los locales, terrenos agrícolas y de pastoreo) o cualquier otro bien mueble o inmueble adquirido o poseído temporal o permanente; (iii) el acceso a activos productivos afectados negativamente, de manera temporal o permanente; o (iv) de negocios, empleo, trabajo o lugar de residencia o de hábitat afectado negativamente; siempre y cuando esas situaciones o condiciones estén apegadas a la legislación vigente

(II). La expropiación de tierras: Se refiere a la expropiación forzosa por causa de interés público legalmente comprobado. La expropiación se acuerda en ejercicio del poder de imperio de la Administración Pública del Estado de Costa Rica y comprende cualquier forma de privación de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos,

¹⁹ Esto se verifica en los ejes, políticas, acciones y tareas de la Estrategia Nacional REDD+, las cuales no incluyen actividades de este tipo.



cualesquiera sean sus titulares, mediante el pago previo de una indemnización que represente el precio justo de lo expropiado.²⁰

(III). Adquisición de bienes o derechos: Cuando, para cumplir con sus fines, la Administración Pública de Costa Rica necesite adquirir bienes o derechos deberá sujetarse a las regulaciones vigentes sobre la contratación administrativa, salvo que, a causa de la naturaleza de la obra, los estudios técnicos determinen los bienes o los derechos por adquirir; en tal caso, deberán seguirse los trámites que se establecen en la ley de expropiaciones.²¹

(IV) Medidas rehabilitantes: Son acciones específicas que permiten a las personas afectadas por la restricción de acceso restaurar la productividad, ingresos y nivel de vida.

(V). Determinación del justo precio: Cuando se requiera adquirir bienes o afectar derechos para fines de interés público, la Administración del Gobierno de Costa Rica deberá solicitar a la dependencia especializada respectiva o, si esta no existiera, a la Dirección General de Tributación, que practique el avalúo administrativo; el cual deberá indicar todos los datos necesarios para valorar el bien que se expropia y describirá, en forma amplia y detallada, el método empleado.²²

(VI) Donación de Tierras: La Ley Forestal N. 7575, de 16/4/1996, en su artículo 2, que contempla también la posibilidad de que terrenos privados puedan ser incorporados en áreas silvestre protegidas, ya sea por sometimiento voluntario al régimen forestal, por tanto la donación de tierras se considera el acto voluntario por parte de un propietario de tierras legítimo de transferir sus derechos a una entidad física o jurídica.

3. Principios

(1) El enfoque para la implementación de las acciones de la Estrategia Nacional REDD+, siempre y cuando sea posible, parte de la premisa de generar oportunidades de desarrollo, de manera que generen beneficios y co-beneficios para la población en general y para las personas afectadas por impactos adversos, en particular.

(2) Toda las personas afectadas por impactos adversos debido a la implementación de acciones de la Estrategia tienen derecho a una compensación por los bienes o pérdida de acceso a activos productivos, tal y como lo establece la Ley N°9286 de Expropiaciones ; y cuando las acciones provoquen la pérdida de acceso legítimo a los recursos naturales tienen derecho a formas de asistencia alternativas a la indemnización pero equivalentes; para garantizar que la implementación de la Estrategia Nacional REDD+ no va a empeorar el nivel de vida de la población del país. El cálculo de la compensación por la pérdida de la tierra será la que estipula la mencionada Ley.

(3) Las personas afectadas deben ser consultadas, según corresponda, durante el proceso de elaboración del plan de reasentamiento involuntario y de proceso, y debe darse a conocer públicamente.

(4) Las personas afectadas pueden tramitar sus inconformidades a través del mecanismo de queja establecido.

²⁰ Artículo 1. Ley N° 9286 de Expropiaciones. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Publicada en la Gaceta en febrero del 2015.

²¹ *Ibíd.* Artículo 2.

²² *Ibíd.* Artículos 21 y 22.



4. Preparación del Plan de Reasentamiento Involuntario y de Proceso

4.1 Adquisición de tierras

Para atender las acciones y tareas de la Estrategia Nacional REDD+ que podrían provocar la adquisición de tierras presentadas en la Tabla N°1 del presente documento se tienen las siguientes consideraciones:

La Estrategia Nacional REDD+ financiará acciones habilitantes sobre los temas de compras y tenencia de tierras en Áreas Silvestres Protegidas (ASPs), en un proceso de fortalecimiento institucional del SINAC. Se implementarán para tal efecto, La Ley Forestal N. 7575, de 16/4/1996, en su artículo 2; y la Ley N°9286 de Expropiaciones de 04/02/15.

El técnico(a) encargado del seguimiento del MGAS en la Secretaría de REDD+, específicamente el seguimiento al Plan de Reasentamiento Involuntario, tendrá que realizar las gestiones administrativas para la contratación de un especialista para definir la escala del impacto sobre la adquisición de tierras y el correspondiente reasentamiento involuntario o donación de tierras, basado en el número estimado de personas y el tamaño de terrenos afectados; para este efecto el Banco Mundial cuenta con dos instrumentos derivados de la OP.412, que son el Plan de Reasentamiento y el Plan de Reasentamiento Abreviado.

4.1.1 Plan de Reasentamiento Involuntario

El Plan de Reasentamiento Involuntario se requiere cuando la adquisición de tierras afecta a más de 200 personas, las personas afectadas pierden más del 10% de sus bienes productivos y/o necesiten de una reubicación física. En este caso, el plan abarcará también un estudio socioeconómico y medidas de restablecimiento de los ingresos.

4.1.2 Plan de Reasentamiento Involuntario abreviado

El Plan de Reasentamiento Involuntario Abreviado es aceptable cuando la adquisición de tierras afecta a menos de 200 personas y las personas afectadas pierden menos del 10% de sus bienes productivos.

Las acciones de la Estrategia Nacional REDD+ no financiarán la creación de infraestructura o la adquisición directa de tierras, por esta razón se utilizará de ser necesario, solamente el Plan de Reasentamiento Involuntario Abreviado (Anexo 1.B) para la compra de tierras o una Declaración de Donación de Tierras (Anexo 1.C).



4.2 Normas de Procedimientos para la Restricción de acceso a los recursos

Para atender las acciones de la Estrategia Nacional REDD+ que podrían generar la restricción de acceso se tienen las siguientes consideraciones:

Durante la ejecución de las acciones descritas anteriormente, el técnico(a) responsable del seguimiento al MGAS en la Secretaría de REDD+, elaborará Normas de Procedimientos para la Restricción de Acceso a los recursos naturales en las zonas designadas como ASPs por ley, en conjunto con miembros de las comunidades afectadas; para describir las restricciones acordadas, las personas afectadas, los esquemas de gestión, y las medidas para ayudar a las personas afectadas así como las disposiciones para el monitoreo, seguimiento y evaluación. El esquema para la elaboración de las Normas de Procedimientos para la Restricción de Recursos se puede observar en el Anexo 1.D.

Una vez finalizados el Plan de Reasentamiento Involuntario, las Normas de Procedimientos para la Restricción de Acceso y el protocolo de donación de tierras, se llevarán a consulta para su aprobación por parte de las PIRs. Antes de su implementación, todos los Planes y procedimientos derivados del MGAS serán sometidos a revisión y aprobación final por parte de FONAFIFO y del Banco Mundial.

5. Mecanismos para la elegibilidad y compensación

Todas las personas afectadas, que en este caso aquellas expropiadas, son elegibles para la compensación económica de acuerdo con la normativa nacional.

Según la Ley N°9286 de Expropiaciones de 04/02/15, *“La expropiación se acuerda en ejercicio del poder de imperio de la Administración Pública y comprende cualquier forma de privación de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera sean sus titulares, mediante el pago previo de una indemnización que represente el precio justo de lo expropiado”* (Artículo 1). Con respecto a los intereses de la persona afectada esta Ley menciona: *“La administración estará obligada a reconocer intereses al expropiado, de oficio y a la tasa legal vigente, a partir de la desposesión del bien y hasta el pago efectivo. Cuando exista un depósito del avalúo administrativo, los intereses se calcularán sobre la diferencia entre este y el justiprecio.”* (Artículo 11).

Para la determinación del Justo Precio, según la mencionada Ley se realizarán los siguientes procedimientos (Capítulo III):

1. *Solicitud del avalúo de la propiedad.*
2. *Determinación del justo precio:* El avalúo administrativo deberá indicar todos los datos necesarios para valorar el bien que se expropia y describirá, en forma amplia y detallada, el método empleado.
 - En cuanto a los inmuebles, el dictamen contendrá obligatoriamente una mención clara y pormenorizada de lo siguiente: a) La descripción topográfica del terreno. b) El estado y uso actual de las construcciones. c) El uso actual del terreno. d) Los derechos de inquilinos o arrendatarios. e) Las licencias o los derechos comerciales, si procedieran conforme a la ley, incluidos, entre otros, todos los costos de



- producción, directos e indirectos, impuestos nacionales, municipales y seguros. f) Los permisos y las licencias o las concesiones para la explotación de yacimientos, debidamente aprobados y vigentes conforme a la ley, tomando en cuenta, entre otros, los costos de producción, directos e indirectos, el pago de las cargas sociales, los impuestos nacionales, municipales y los seguros. g) El precio estimado de las propiedades colindantes y de otras propiedades de la zona o el de las ventas efectuadas en el área, sobre todo si se tratara de una carretera u otro proyecto similar al de la parte de la propiedad valorada, para comparar los precios del entorno con el de la propiedad que se expropia, así como para obtener un valor homogéneo y usual conforme a la zona. h) Los gravámenes que pesan sobre la propiedad y el valor del bien, fijado por el propietario para estas transacciones. i) Cualesquiera otros elementos o derechos susceptibles de valoración e indemnización.
- Cuando se trate de zonas rurales, extensiones considerables o ambas, el precio se fijará por hectárea. En caso de zonas urbanas, áreas menores o ambas, el precio podrá fijarse por metro cuadrado.
 - En cualquier momento del proceso, la administración expropiante, el propietario o el juez podrán pedir opiniones técnicas a la Dirección General de Tributación, que podrá elaborar estudios de campo, si se estimara necesario. Esta opinión será rendida en el plazo de cinco días hábiles a partir de recibida la petición.
 - Para fijar el valor del bien, se considerarán solo los daños reales permanentes pero no se incluirán ni se tomarán en cuenta los hechos futuros ni las expectativas de derecho. Tampoco podrán reconocerse plusvalías derivadas del proyecto que origina la expropiación.
 - En el caso de los bienes muebles, cada uno se valorará separadamente y se indicarán las características que influyen en su valoración.
3. *Revisión del avalúo administrativo*
 4. *Fijación de valores*
 5. *Notificación del avalúo*
 6. *Arbitraje*

Según la legislación nacional, el pago del justo precio se hará... “en dinero efectivo, salvo que el expropiado lo acepte en títulos valores. En este caso, los títulos se tomarán por su valor real, que será certificado por la Bolsa Nacional de Valores, por medio de sus agentes o, en su defecto, por un corredor jurado...” (Artículo 45).

En cuanto a la reubicación del expropiado, la ley estipula... “A título de indemnización y por así acordarlo con el expropiado, la administración expropiadora podrá reubicar al expropiado en condiciones similares a las disfrutadas antes de la expropiación.” (Art. 49). “Cuando para realizar una obra de utilidad o interés público sea necesario trasladar poblaciones, el Poder Ejecutivo o la administración expropiadora coordinará la reubicación respectiva. Los entes y las dependencias que deban participar en la ejecución del respectivo proyecto incluirán, en sus presupuestos, las partidas complementarias requeridas para prestar sus servicios. Además, deberán velar por que se cumpla con las normas técnicas en la instalación y el funcionamiento de los servicios.” (Art. 50). Cuando el administrado considere que el inmueble donde se le reubicó es de condición inferior al que ocupaba antes, podrá recurrir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo y Civil de Hacienda para que se resuelvan sus pretensiones siguiéndose, en cuanto sea compatible, el procedimiento que esta ley establece para las diligencias judiciales de expropiación.” (Art. 51).



6. Donación de tierras y documentación (si es aplicable)

En el caso probable de que alguna persona afectada realizara una donación voluntaria de tierras que contribuyeran a la ejecución de alguna de las acciones de la Estrategia Nacional de REDD+, esta sería aceptada solamente si esta decisión ha sido tomada con el consentimiento previo, libre e informado; es decir, si la(s) persona(s) involucradas están completamente informadas sobre la Estrategia, sus implicaciones y consecuencias; y están libremente de acuerdo en participar con la donación voluntaria con poder de decisión. El poder de decisión significa que las personas involucradas tienen la opción de estar de acuerdo o en desacuerdo con la adquisición de tierras.

Debido a que la determinación de consentimiento previo, libre e informado puede ser difícil, se sugieren los siguientes criterios como lineamientos:

- La tierra para satisfacer los criterios técnicos del proyecto debe ser identificada por la comunidad afectada, y no por los organismos competentes o las autoridades del proyecto (sin embargo, las autoridades técnicas pueden ayudar a asegurar que la tierra es apropiada para los fines del proyecto y que el proyecto no producirá perjuicio para la salud o peligro para la seguridad del medio ambiente).
- La tierra en cuestión debe estar libre de invasores u otro reclamo o gravamen.
- Verificación (por ejemplo, declaraciones notariadas o testigos) de la voluntad de las donaciones de tierras, deben ser obtenidos de la persona(s) que donan la tierra.

Se deberán elaborar protocolos/procedimientos específicos para la donación de tierras voluntarias (DTV) con el siguiente contenido:

1. Determinar y documentar si la DTV VLD es apropiado en las circunstancias de la estrategia y de sus actividades a financiar
2. Comprobar/verificar los requisitos para transferir, y formalizar la transferencia de la tierra
3. Llevar a cabo la debida diligencia sobre quién posee y usa la tierra
4. Divulgación y Consulta
5. El establecimiento de Consentimiento Informado
6. Documentación
7. Arreglos de Quejas

Para el formato de Declaración de Donación de Tierras, ver el Anexo 1.B

7. Mecanismos de consulta y divulgación

7.1 Mecanismos de consulta

El procedimiento de consulta es responsabilidad de FONAFIFO a través de la Secretaría ejecutiva de REDD+. Este procedimiento ha estado realizado a través un amplio proceso de consulta y negociación con las Partes Interesadas Relevantes (PIRs), sobre todo con el sector indígena y el sector de pequeños y medianos productores forestales y agroforestales. En la consulta se estará sometiendo a la consideración de las PIRs el Marco de Reasentamiento Involuntario y de Proceso. La Secretaría de REDD+ se asegurará de que las personas afectadas y el resto de las PIRs continúen participando activa y efectivamente; así



como también las mujeres y jóvenes de los diferentes sectores, adecuando las consultas a los lugares, horarios y condiciones que les permitan asistir.

7.2 Mecanismos de divulgación

El técnico(a) del seguimiento del MGAS, en este caso específico, del Marco de Reasentamiento Involuntario y de proceso (y en caso de que aplique, del Plan de Reasentamiento Involuntario Abreviado, las Normas de Procedimientos para la Restricción de Recursos y del Protocolo para la Donación de Tierras) proveerá información sobre la adquisición de tierras, restricción de recursos y posibles escenarios de donación de tierras como efecto de la implementación de las acciones de la Estrategia Nacional REDD+ a las personas afectadas de las zonas de intervención; para lo cual se les explicará la propuesta con métodos e instrumentos culturalmente adaptados, se les informará de los impactos potenciales y los derechos legales con que cuentan, se estarán escuchando su visión e incorporando sus peticiones, en la medida de lo razonable y al amparo de la legislación nacional e internacional.

Tanto el MGAS como los Marcos y Planes que lo acompañan, así como los instrumentos culturalmente adaptados que se utilizan para la divulgación a nivel local, estarán disponibles en la página Web de FONAFIFO y de la Secretaría de REDD+.

8. Mecanismos de ejecución

Para la implementación del Plan de Reasentamiento Involuntario abreviado y las Normas de Procedimientos para la Restricción de Acceso a los Recursos, el(la) responsable del MGAS considerará la estructura organizativa de las PIRs, garantizará que los procedimientos de aplicación son claras, que la responsabilidad está definidas e informadas, que tanto las instituciones responsables como las PIRs reciban la asistencia técnica necesaria, y se asegurará que exista una adecuada coordinación entre todos los organismos que participan en la ejecución de los mismos. Estos documentos incluirán un calendario detallado de ejecución.

La Secretaría Técnica de REDD+ se encargará de la ejecución y supervisión de las actividades previstas en el presente Marco; se asegurará de que los derechos y las medidas previstas se respeten y de que las disposiciones presupuestarias para este efecto se ejecuten a cabalidad.



10. Anexos

SUB ANEXO 1.A Plan de Reasentamiento Involuntario y Abreviado

Se recalca que para el caso de Costa Rica, existe una legislación muy completa sobre el tema de Expropiaciones N° 9286 del 04/02/15; la cual es más detallada que la propuesta en la OP4.12 de Reasentamiento Involuntario del Banco Mundial, por lo cual es la que se aplicará para la ejecución de acciones de la Estrategia Nacional REDD+ que provoquen el reasentamiento involuntario, no obstante, a continuación se enuncia la estructura de los Planes de Reasentamiento Involuntario como requisito mínimo en estos casos.

Plan de Reasentamiento Involuntario

El alcance y el nivel de detalle del plan de reasentamiento variarán según la magnitud y la complejidad del reasentamiento. El plan se basará en información actualizada y fiable sobre a) el reasentamiento propuesto y sus efectos sobre las personas desplazadas y otros grupos afectados negativamente, y b) las cuestiones jurídicas que plantea el reasentamiento. El plan de reasentamiento comprenderá, según el caso, los elementos a continuación:²³

- Descripción del proyecto.
- Posibles efectos.
- Objetivos.
- Estudios socioeconómicos.
- Marco jurídico.
- Elegibilidad.
- Valoración de las pérdidas e indemnización.
- Medidas de reasentamiento.
- Selección y preparación del emplazamiento, y reubicación.
- Servicios de vivienda, infraestructura y servicios sociales.
- Protección y gestión ambientales.
- Participación de la comunidad.
- Integración con las poblaciones de acogida.
- Procedimientos de reclamación.
- Responsabilidades institucionales.
- Calendario de ejecución.
- Costos y presupuesto.
- Seguimiento y evaluación.

Plan de Reasentamiento Involuntario Abreviado

El Plan de Reasentamiento Involuntario Abreviado comprenderá, como mínimo, los elementos siguientes:

- Un censo de las personas desplazadas y la valoración de los activos;
- Una descripción de la compensación y otro tipo de asistencia para el reasentamiento que se ha de proporcionar;

²³ OP 4.12 Reasentamiento Involuntario del Banco Mundial.



- La celebración de consultas con las personas desplazadas sobre alternativas aceptables;
- Responsabilidad institucional por la ejecución y los procedimientos para la compensación de las reclamaciones;
- Disposiciones sobre seguimiento y evaluación, y
- Calendario y presupuesto.

En caso de que algunas de las personas desplazadas pierdan más del 10% de sus bienes productivos o necesiten reubicación física, el plan abarcará también un estudio socioeconómico y medidas de restablecimiento de los ingresos.



SUB ANEXO 1.B Declaración de Donación de Tierras Voluntarias (DTV)

Se deberán elaborar protocolos/procedimientos específicos para la donación de tierras voluntarias (DTV) con el siguiente contenido:

1. *Determinar y documentar si la DTV VLD es apropiado en las circunstancias de la estrategia y de sus actividades a financiar*
2. *Comprobar/verificar los requisitos para transferir, y formalizar la transferencia de la tierra*
3. *Llevar a cabo la debida diligencia sobre quién posee y usa la tierra*
4. *Divulgación y Consulta*
5. *El establecimiento de Consentimiento Informado*
6. *Documentación*
7. *Arreglos de Quejas*

DECLARACIÓN JURADA PARA LA DONACIÓN DE TIERRAS	
Yo, (nombre y apellidos completos) _____,	
dedicado(a) a: (ocupación) _____,	
vecino(a) de:(dirección de vivienda) _____,	
Declaro que voluntariamente dono mi tierra o bienes afectados por las acciones de la Estrategia Nacional de REDD+,	
Tierras que se encuentran situadas en la Provincia de: _____	
Cantón: _____ Distrito: _____	
Con Plano Catastro N°: _____	
Extensión de: _____, cuyo uso actual del suelo es: _____	
el Estado de la propiedad es: _____	
Esta declaración fue hecha de buena fe y sin ningún tipo de coacción.	
Lugar, fecha del acuerdo: _____	
Firma del Donante de las Tierras	
Nombre: _____ Firma: _____	
Firma de Testigos	
1. Nombre: _____ Firma: _____	
2. Nombre: _____ Firma: _____	
3. Nombre: _____ Firma: _____	
Firma del Notario Público	
Nombre: _____ Firma: _____	



SUB ANEXO 1.C Normas de Procedimientos para la Restricción de Recursos

Para la elaboración de las Normas de Procedimientos para la Restricción de Recursos se deben considerar como mínimo los siguientes aspectos:

- Antecedentes de cómo se prepararon las Normas de Procedimientos, incluyendo consultas con las comunidades locales y otros interesados;
- Las características socio-económicas y culturales de las comunidades locales afectadas;
- La naturaleza y el alcance de las restricciones, su calendario, así como los procedimientos administrativos y legales para proteger los intereses de las comunidades afectadas;
- Los impactos sociales y económicos debido a las restricciones;
- Las comunidades o personas elegibles con derecho a la asistencia;
- Medidas específicas para ayudar a estas personas, junto con calendarios claros de las acciones y de las fuentes de financiamiento;
- Disposiciones para la ejecución de las normas de procedimiento para mitigar la restricción de acceso a los recursos, funciones y responsabilidades de las distintas partes interesadas, incluidos los entes gubernamentales y no gubernamentales que asisten a las comunidades afectadas;
- Acuerdos Institucionales.
- Indicadores de resultados claros y resultados desarrollados con la participación de las comunidades afectadas.



Anexo 2. Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI)

JULIO 2015





2. Introducción

Como parte del proceso de atención de los riesgos sociales, se debe preparar el presente Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI) como parte del MGAS, el cual servirá como instrumento para cumplir con las políticas y normativas para pueblos indígenas del país, incluidos los compromisos asumidos con la ratificación del Convenio 169 de la OIT²⁴, así como con la política operativa del Banco Mundial para los pueblos indígenas (OP/BP 4.10); en el momento de la implementación de las acciones propuestas en las políticas de la Estrategia Nacional REDD+, dado que el estudio preliminar realizado ha determinado la presencia de Territorios y Pueblos Indígenas en las zonas donde se estarían ejecutando acciones derivadas de la Estrategia Nacional REDD+ y el apego colectivo de los pueblos indígenas en dichas áreas.

El propósito del presente Marco es asegurar que el proceso de implementación de las acciones derivadas de la Estrategia Nacional REDD+ se lleven a cabo con absoluto respeto de la dignidad, derechos humanos, economías y culturas de los Pueblos Indígenas que puedan ser afectados llevando a cabo un proceso de consulta previa, libre e informada que genere un amplio apoyo por parte de la comunidad.

2. Objetivos de Desarrollo

2.1. Alcance

La Estrategia Nacional REDD+ se estará ejecutando en todo el país, en áreas de bosques públicos y privados, incluyendo territorios indígenas de propiedad colectiva y áreas del Patrimonio Natural del Estado.

2.2 Objetivo de Desarrollo

El objetivo de desarrollo del Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI) es evitar los posibles efectos adversos sobre las comunidades indígenas derivadas de la implementación de la Estrategia Nacional REDD+; y cuando estos no puedan evitarse, reducirlos, mitigarlos o compensarlos. Además, que las comunidades indígenas afectadas puedan ser consultadas de una manera culturalmente apropiada, a través del consentimiento previo, libre e informado, para obtener un apoyo comunitario amplio.

²⁴ Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Ratificada Ley N°7316 de 1992.



3. Definiciones y principios

3.1 Definiciones

Las definiciones que se utilizarán en este Marco se presentan a continuación:

(I) Pueblos Indígenas: Se refiere a una variable cultural, donde coinciden idioma, comidas, tradiciones, ascendencia, historia y origen común, religiosidad, creencias, valores, visión de mundo, entre otros aspectos que les caracteriza como pueblo.²⁵ Por otro lado, el Banco Mundial establece que para los efectos de la política operativa 4.10, la expresión “Pueblos Indígenas” se emplea en sentido genérico para hacer referencia a grupos vulnerables con una identidad social y cultural diferenciada que, en mayor o menor grado, presentan las siguientes características: a) Su propia identificación como miembros de un grupo determinado de cultura indígena y el reconocimiento de su identidad por otros; b) un apego colectivo a hábitats geográficamente definidos o territorios ancestrales en la zona del proyecto y a los recursos naturales de esos hábitats o territorios; c) Instituciones consuetudinarias culturales, económicas, sociales o políticas distintas de las de la sociedad y cultura dominantes, y d) Una lengua indígena, con frecuencia distinta de la lengua oficial del país o región.

(II) Territorios Indígenas: Es una variable geográfica, corresponde a un área espacial creada por ley o por decreto ejecutivo y suele tener límites naturales, destinado a que las poblaciones indígenas puedan desarrollarse según sus costumbres y tradiciones.²⁶

(III) Indígenas: Son Indígenas las personas que constituyen grupos étnicos descendientes directos de las civilizaciones precolombinas y que conservan su propia identidad.²⁷

(IV) Consentimiento previo, libre e informado/CPLI: Proceso colectivo y adecuado, desde el punto de vista cultural, de toma de decisiones, subsiguiente a un proceso significativo de consultas de buena fe y participación informada respecto de la preparación y ejecución de la Estrategia Nacional REDD+. ²⁸

Para los efectos de este Marco, las definiciones consideradas para pueblos indígenas considerarán tanto los criterios del Banco Mundial como las de la legislación nacional.

4. Identificación de los indígenas entre las poblaciones afectadas

La identificación inicial de la presencia de PI en las zonas donde se ejecutarán las acciones de la Estrategia Nacional REDD+ se llevará a cabo mediante la utilización de criterios

²⁵ Instituto Nacional de Estadística y Censos (Costa Rica) X Censo Nacional de Población y VI de Vivienda: Territorios Indígenas / Instituto Nacional de Estadística y Censos. --1 ed.-- San José, C.R.: INEC; 2013.

²⁶ *Ibíd.*

²⁷ Ley Indígena No. 6172 de 1977, Artículo 1.

²⁸ OP 4.10 para Pueblos Indígenas del Banco Mundial.



técnicos que definirán primero las áreas prioritarias para el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Nacional REDD+ y la posterior constatación de la presencia de comunidades indígenas en ellas.

Todas las áreas prioritarias identificadas como candidatas a ejecutar acciones REDD+ que tengan comunidades indígenas, serán visitadas por el técnico(a) encargado(a) de la implementación del MGAS en la Secretaría de REDD+; y para ello se contactará a los representantes de las ADIs y a las autoridades territoriales pertinentes, se les enviará una notificación para informarles que serán visitados con el objetivo de que inviten a líderes, lideresas e instituciones representantes de su comunidad para analizar las acciones de la Estrategia Nacional REDD+ planificadas para la implementación en la zona de su comunidad. Durante la visita, los participantes podrán exponer sus puntos de vista con respecto a las acciones de la Estrategia Nacional REDD+, los cuales serán debidamente considerados.

Durante la visita el técnico(a) responsable de la implementación del MGAS, recopilará la información relativa a: (i) Los nombres de los territorios afectados por PI; (ii) El nombre de las organizaciones representativas por territorio y PI afectado; (iii) El número total de indígenas afectados; si el área priorizada incluye territorios indígenas y tierras privadas simultáneamente se deberá (iv) Calcular el porcentaje de territorios indígenas afectados y su correspondiente población.

Si los resultados muestran que hay territorios indígenas en las áreas prioritarias para la ejecución de acciones REDD+, se planificará una evaluación social para los correspondientes pueblos indígenas.

En una revisión preliminar, todos los territorios indígenas del país están situados en zonas rurales que pueden ser potencialmente áreas donde se ejecuten acciones REDD+, a continuación se presenta una tabla de todos los pueblos indígenas del país, sus territorios, población y extensión; una definición más concreta de los territorios indígenas afectados está en proceso de realización.



Tabla N°9. Población indígena por Pueblo, Territorio y extensión.

Pueblo Indígena	Territorio Indígena	Provincia	Población	Extensión (has)
Cabécar	Alto Chirripó	Cartago, Limón	6341	77.973
	Bajo Chirripó	Cartago, Limón	923	18.783
	Tayní	Limón	2850	16.216
	Telire	Limón	545	16.260
	Talamanca Cabécar	Limón	1435	23.329
	Ujarrás	Puntarenas	1321	19.040
	Nairi Awari	Limón	473	5.038
	China Kichá	San José	105	1.100
Subtotal			13993	177.739
Bribri	Talamanca Bribri	Limón	8368	43.690
	Cocles (Kekoldi)	Limón	3575	3.900
	Salitre	Puntarenas	1807	11.700
	Cabagra	Puntarenas	3188	27.860
Subtotal			16938	87.150
Brunca	Boruca	Puntarenas	3228	12.470
	Curré	Puntarenas	1089	10.620
Subtotal			4317	23.090
Teribe	Térraba	Puntarenas	2084	9.350
Subtotal			2084	9.350
Guaymí (Ngöbe)	Guaymí de Coto Brus	Puntarenas	1785	9.000
	Abrojo Montezuma	Puntarenas	1494	1.480
	Conte Burica	Puntarenas	1863	12.400
	Alto Laguna Guaymí de Osa	Puntarenas	159	2.757
	Altos de San Antonio	Puntarenas	342	1.262
Subtotal			5643	26.899
Huetar	Quitirrisí	San José	1965	2.660
	Zapatón	San José	452	2.855
Subtotal			2417	5.515
Maleku	Guatuso	Alajuela	1423	2.994
Subtotal			1423	2.994
Chorotega	Matambú	Guanacaste	1685	1.710
Subtotal			1685	1.710
TOTAL			48500	334.447

Fuente: Adaptación Borge y Martínez (2009)²⁹ con información del censo del 2011

²⁹ PES Learning Paper 2009-1S/ El Pago por Servicios Ambientales en Territorios Indígenas de Costa Rica Carlos Borge y Juan Martínez. Abril 2009



5. Plan para la evaluación social

- Si se determina la presencia de Pueblos Indígenas en las áreas prioritarias establecidas para la implementación de la Estrategia Nacional REDD+ o de un apego colectivo de esos pueblos a dicha zona, FONAFIFO como responsable de la coordinación de la Estrategia a través de la Secretaría Ejecutiva de REDD+ se asegurará que se lleve a cabo una evaluación social de acuerdo con los requisitos estipulados en la política operativa OP 4.10-Anexo A, para determinar los posibles efectos positivos o negativos de las acciones de la Estrategia Nacional REDD+ sobre los Pueblos Indígenas, y para examinar alternativas de mitigación o compensación cuando los efectos negativos puedan ser importantes.
- El (la) responsable de la ejecución del MGAS y el correspondiente MPPI debe: a) Examinar los términos de referencia para la evaluación social, asegurándose, especialmente, que permitan la participación en la misma de los Pueblos Indígenas afectados, a través de un proceso de consulta previa, libre e informada, y b) Ofrecer comentarios sobre las calificaciones y la experiencia de los especialistas en ciencias sociales que llevarán a cabo la evaluación social.
- El personal responsable de adquisiciones de FONAFIFO realiza los correspondientes trámites de contratación de la consultoría.
- El (la) responsable de la ejecución del MGAS y el correspondiente MPPI, se asegurará de que durante el proceso de elaboración de la evaluación social se cuente con un amplio apoyo de la comunidad.
- La coordinación de la Estrategia Nacional REDD+ examina la documentación sobre la evaluación social y el proceso de consulta, para constatar que durante el proceso se ha obtenido un amplio apoyo de los representantes de los Pueblos Indígenas, conforme se establece en la política.
- Los aspectos que se deben considerar para la elaboración de la evaluación social son los siguientes:

A. *Objetivo de la Evaluación Social*

Determinar los posibles efectos positivos o negativos de las acciones y políticas derivadas de la Estrategia Nacional REDD+ sobre los Pueblos Indígenas de Costa Rica para identificar alternativas de mitigación para los efectos adversos.

B. *Tareas*

1. Elaborar un documento que describa el proceso empleado para identificar a las Partes Interesadas Relevantes (PIRs) de REDD+ pertenecientes a pueblos indígenas. Utilizar ayudas de memoria, entrevistas, etc.
2. Caracterizar a los pueblos indígenas en aspectos demográficos, sociales, culturales.
3. Realizar un examen del marco jurídico e institucional aplicable a los pueblos indígenas en el marco de REDD+. Especialmente identificar las políticas relacionadas con la posesión de la tierra y los territorios que usan u ocupan habitualmente, así como de los recursos naturales de los que dependen.
4. Documentar la forma de organización identificada y consensuada para los Pueblos Indígenas en el marco de REDD+. Así mismo, describir los mecanismos formales en



- el marco de representación para REDD+ tales como el Comité Ejecutivo, etc. Usar entrevistas, ayudas de memoria de procesos realizados.
5. Documentar las formas de toma de decisiones y los mecanismos de participación para asegurar que los Pueblos Indígenas logren participar de manera eficaz en la preparación y la ejecución de las acciones y políticas derivadas de la Estrategia Nacional REDD+.
 6. Documentar las formas de uso del suelo más características de las poblaciones indígenas.
 7. Documentar la forma de participación de Pueblos Indígenas en el diseño de la Estrategia Nacional REDD+, así como la planificación de su participación durante la implementación.
 8. Documentar las principales partes interesadas, y un proceso apropiado, desde el punto de vista cultural, de consulta con los Pueblos Indígenas y comunidades campesinas en cada etapa de la preparación y ejecución de REDD+.
 9. Documentar los posibles efectos negativos y positivos de las acciones y políticas propuestas para REDD+ en pueblos indígenas y comunidades campesinas potencialmente afectadas y los riesgos a los que se exponen.
 10. Documentar y realizar una propuesta de las medidas necesarias para evitar efectos adversos —o, si las medidas no son factibles, la identificación de las medidas necesarias para reducir lo más posible, mitigar o compensar dichos efectos y para asegurar que los Pueblos Indígenas obtengan de las acciones y políticas de la Estrategia Nacional REDD+ los beneficios adecuados desde el punto de vista cultural.

6. Plan para pueblos indígenas

- Si se determina la presencia de Pueblos Indígenas en la zona del programa o de un apego colectivo de esos pueblos a dicha zona, FONAFIFO como responsable de la coordinación de la Estrategia a través de la Secretaría Ejecutiva de REDD+ se asegurará que se elabore un Plan para Pueblos Indígenas (PPI) de acuerdo con los requisitos estipulados en la política operativa OP 4.10-Anexo B.
- El (la) responsable de la ejecución del MGAS y el correspondiente Plan para Pueblos Indígenas (PPI) debe: a) Examinar los términos de referencia para el PPI, asegurándose, que permita la participación en el mismo de los Pueblos Indígenas afectados, a través de un proceso de consulta previa, libre e informada, y b) Ofrece comentarios sobre las calificaciones y la experiencia de los especialistas en ciencias sociales que llevarán a cabo el PPI.
- El personal responsable de adquisiciones de FONAFIFO realiza los correspondientes trámites de contratación de la consultoría.
- El (la) responsable de la ejecución del MGAS y el correspondiente MPPI, se asegurará de que durante el proceso de elaboración del PPI se cuente con un amplio apoyo de la comunidad.
- La coordinación de la Estrategia Nacional REDD+ examina la documentación sobre el PPI y el proceso de consulta, para constatar que durante el proceso se ha obtenido un amplio apoyo de los representantes de los Pueblos Indígenas, conforme se establece en la política.
- Los aspectos que se deben considerar para la elaboración del PPI son los siguientes:



1. **Introducción:** Describir muy resumidamente el contenido del PPI y la justificación.
2. **Marco de referencia:**
 - 2.1 Un resumen del examen del marco jurídico e institucional aplicable a los Pueblos Indígenas.
 - 2.2 La recopilación de información inicial sobre las características demográficas, sociales, culturales y políticas de las comunidades indígenas afectadas, y sobre la tierra y los territorios que poseen tradicionalmente, o que usan u ocupan habitualmente, y los recursos naturales de los que dependen.
 - 2.3 Un resumen de la evaluación social.
 - 2.4 Un resumen de los resultados de las consultas previas, libres e informadas con las comunidades indígenas afectadas según la evaluación social realizada, y de las que resulte un amplio apoyo a la Estrategia Nacional REDD+ por parte de estas comunidades.
3. **Marco Conceptual:** Describir los elementos de la cosmovisión del pueblo indígena relacionados con los recursos naturales, y en forma particular con los bosques.
4. **Metodología de trabajo:** En esta apartado es necesario dejar claro los pasos y acciones del proceso, y cómo el PPI es resultado del consenso y participación comunitaria.
5. **Límites y alcances:** Definir los alcances del PPI y las limitantes concretas que se presentan para su desarrollo.
6. **Consentimiento previo, libre e informado:** Elaborar un esquema que asegure que se lleven a cabo consultas previas, libres e informadas con las comunidades indígenas afectadas durante la ejecución de la Estrategia Nacional REDD+.
7. **Implementación del Plan para Pueblos Indígenas:**
 - 7.1 Elaborar un plan de acción con las medidas necesarias para asegurar que los Pueblos Indígenas obtengan beneficios sociales y económicos adecuados desde el punto de vista cultural, que incluya, en caso necesario, medidas para fortalecer la capacidad de los organismos de ejecución de la Estrategia Nacional REDD+.
 - 7.2 Cuando se identifiquen posibles efectos negativos sobre los Pueblos Indígenas, elaborar un plan de acción adecuado con las medidas necesarias para evitar, reducir lo más posible, mitigar o compensar los efectos adversos.
 - 7.3 Las estimaciones de costos y el plan de financiamiento del PPI.
 - 7.4 Elaborar un cronograma para la implementación del PPI
 - 7.5 Validar el mecanismo de queja para pueblos indígenas con representantes comunitarios elaborados participativamente con PI.
8. **Mecanismos y puntos focales adecuados al proyecto para el seguimiento, la evaluación y la presentación de informes de ejecución del PPI:** Los mecanismos de seguimiento y valuación deben incluir disposiciones que posibiliten las consultas previas, libres e informadas con las comunidades indígenas afectadas.

7. Principios en el caso de afectación a los pueblos indígenas

(1) El enfoque para la implementación de las acciones de la Estrategia Nacional REDD+, siempre y cuando sea posible, serán concebidas como oportunidades de desarrollo sostenible, de manera que generen beneficios y co-beneficios para las personas indígenas afectadas por impactos adversos.



(2) Los pueblos indígenas afectados serán consultados mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas; también se establecerán los medios a través de los cuales puedan participar libremente. Estas consultas se efectuarán de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de lograr el consentimiento previo, libre e informado a través de un amplio apoyo de las políticas y acciones de la Estrategia Nacional REDD+ por parte de las comunidades indígenas afectadas.

(3) Se reconoce en este marco que las identidades y culturas indígenas están inseparablemente relacionadas a las tierras que habitan y a los recursos naturales de los que dependen, en este sentido, el enfoque de la Estrategia Nacional REDD+ procura evitar cualquier impacto adverso que provoque la pérdida de su identidad, cultura o medios de vida.

(4) Los pueblos indígenas afectados pueden tramitar sus inconformidades a través del mecanismo de queja establecido y adaptado apropiadamente a sus características culturales.

8. Mecanismo de monitoreo y divulgación

El mecanismo de monitoreo que se establecerá para la aplicación del MPPI es el que los pueblos indígenas de Costa Rica definan como parte del seguimiento de los 5 temas especiales, iniciativa que está aún en proceso durante la elaboración del presente MPPI, sin embargo, hasta el momento han establecido algunos principios de su propuesta sobre el monitoreo y evaluación participativa indígena, como se describe a continuación³⁰:

12.1 Monitoreo y Evaluación Indígena

Para el monitoreo y evaluación indígena durante la ejecución de acciones de la Estrategia Nacional REDD+ se debe fortalecer las estructuras de los gobiernos indígenas que deben ser los primeros en promover el control de las áreas contempladas en la Estrategia Nacional REDD+, se deben regir por las normas tradicionales de la costumbre establecidas para tal efecto por cada pueblo indígena, pero se debe establecer una auditoría por parte de FONAFIFO para garantizar que las políticas operacionales del Banco Mundial y la legislación vigente se estén aplicando debidamente.

Es importante elaborar con amplia participación, los criterios e indicadores ambientales y culturales que establecerán las comunidades para garantizar que el uso tradicional y el manejo de los recursos naturales se protejan de conformidad a los acuerdos establecidos con las comunidades y en concordancia con el ordenamiento jurídico. En este nuevo esquema el control, se realizarán a nivel comunitario por medio de los Dualgö Kimá (Guarda recursos), para que se logre

³⁰ Rodríguez Romero, Guillermo. Informe “Cinco Temas especiales”. Octubre 2014.



alcanzar los objetivos de la Estrategia Nacional REDD+ y para proteger la biodiversidad y los hábitats de los territorios indígenas.

12.2 Modelo participativo de monitoreo y evaluación indígena

El vínculo entre la cultura y el medio ambiente es evidente para los pueblos indígenas de Costa Rica, ya que se comparten una relación territorial, espiritual, cultural, social y económica como pueblos y con sus tierras tradicionales; este factor histórico es muy importante para el proceso de monitoreo y evaluación ya que quienes conocen vivencialmente esa realidad pueden establecer los criterios e indicadores necesarios para salvaguardar la relación y esa concepción de vida.

12.3 Mecanismos de divulgación

El técnico(a) del seguimiento del MGAS, en este caso específico, del Marco de Planificación para Pueblos Indígenas proveerá información sobre las acciones de la Estrategia Nacional REDD+ que estarán afectando a los territorios indígena en las zonas de intervención; para lo cual se les explicará la propuesta con métodos e instrumentos culturalmente adaptados, se les informará de los impactos potenciales y los derechos legales con que cuentan, se estarán escuchando su visión e incorporando sus peticiones, en la medida de lo razonable y al amparo de la legislación nacional e internacional.

Tanto el MGAS como los Marcos y Planes que lo acompañan, así como los instrumentos culturalmente adaptados que se utilizan para la divulgación a nivel local, estarán disponibles en la página Web de FONAFIFO y de la Secretaría de REDD+.

13. Arreglos de implementación

La Secretaría Ejecutiva de REDD+ será la responsable de que se formulen la evaluación social y el Plan para Pueblos Indígenas, realizará las actividades administrativas para la contratación del personal profesional necesario y asegurará que las actividades de adquirentes se realicen; además dará seguimiento a la elaboración e implementación de los mismos.



Referencias

- Constitución Política de la República de Costa Rica. (1949). San José, Costa Rica: Publicaciones Jurídicas.
- ACICAFOC. (2012a). *Fortalecimiento de las capacidades técnicas y organizacionales de las organizaciones indígenas y campesinas cercanas a ACICAFOC para integrarse activa y constructivamente a las iniciativas relevantes por el cambio climático*. Coordinating Association of Indigenous and Community Agroforestry in Central America, San José.
- Baker, R. (2014). *Facilitating Indigenous Involvement in REDD+: Early Engagement and Consultation in Costa Rica*. The Bank Information Center .
- CDB. (1992). Convenio sobre la Diversidad Biológica. Organización de las Naciones Unidas.
- CDB. (2011). *Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y las Metas de Aichi*. Obtenido de <http://www.cbd.int/doc/strategic-plan/2011-2020/Aichi-Targets-ES.pdf>
- CITES. (1973). Convención Internacional sobre el Comercio de Especies Amenazadas de Fauna y Flora. Washington, D.C, Estados Unidos de America: Organización de las Naciones Unidas.
- CMNUCC. (1992). Convención Marco de las Naciones Unidas del Cambio Climático. Bonn, Alemania.
- CMNUCC. (2010). Decisión 1/CP.16. *Informe de la Conferencia de las Partes sobre su 16º período de sesiones, celebrado en Cancún del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2010*. Cancún, Mexico: Convención Marco de las Naciones Unidas del Cambio Climático .
- CNULD. (1994). *Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación y la sequía*. Obtenido de <http://www.unccd.int/Lists/SiteDocumentLibrary/conventionText/conv-spa.pdf>
- DCC. (2014). *Objetivos y Agendas de Trabajo*. Obtenido de Dirección de Cambio Climático: <http://cambioclimaticocr.com/2012-05-22-19-42-06/objetivos-y-agendas-de-trabajo>
- FONAFIFO. (2014, May 5). *Informe de Medio Periodo Costa Rica: Solicitud de fondos adicionales al Fondo de Preparación del FCPF*. San José: National Forestry Financing Fund.



- FONAFIFO, CONAFOR, & MINAET. (2012). *Lessons Learned for REDD+ from PES and Conservation Incentive Programs. Examples from Costa Rica, Mexico and Ecuador*. World Bank.
- Gibbon, A., Rey, D., Casarim, F., & Pearson, T. (2014). A Gap Analysis of the FCPF's Carbon Fund Methodological Framework and the UNFCCC REDD+ Rulebook relative to the VCS Jurisdictional and Nested REDD+ Requirements. Windrock International.
- INBio. (2004). *Convenio sobre la Diversidad Biológica*. Obtenido de Instituto Nacional de Biodiversidad: http://www.inbio.ac.cr/estrategia/Estudio_2004/Paginas/convenio.html
- MINAE. (2009). Costa Rica 2009: Segunda Comunicación Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. San José, Costa Rica: Ministerio de Ambiente y Energía.
- MINAE. (2009). Estrategia Nacional del Cambio Climático. *Ministerio de Ambiente y Energía*. San José, Costa Rica: Editorial Calderon y Alvarado.
- MINAE. (2011). Plan Nacional de Desarrollo Forestal 2011-2020. Ministerio de Ambiente y Energía.
- OIMT. (Enero de 1994). Convenio Internacional de las Maderas Tropicales. Ginebra, Suiza: Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.
- Plan Nacional de Desarrollo Forestal 2011-2020. (s.f.).
- The REDD Desk. (2014). *REDD in Costa Rica*. Retrieved May 19, 2014, from <http://theredddesk.org/countries/costa-rica>
- UNAFOR. (2014). *El Pago por Servicios Agroecosistémicos para grupos de pequeños y medianos productores en Costa Rica (PSA Campesino), un mecanismo financiero propuesto por la Unión Nacional Agroforestal*. Retrieved May 05, 2014, from <http://unaforor-cp53.webjoomla.es/PSA%20Campesino.pdf>